

MANUAL DE CONVIVENCIA



*Comprometidos con la Formación de
Maestros desde 1851*

Alumno

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I DEL MANUAL

OBJETIVOS Generales del manual de convivencia resolucion n° 03 del día 20 del mes de marzo de 2015

ARTICULO 1. Reseña histórica

ARTICULO 2. Símbolos de la institución

El escudo

El himno

La bandera

ARTICULO 3. Componente teleológico

Visión

Misión

Lema

ARTICULO 4. Perfil del estudiante normalista

Comportamientos académicos

Comportamientos sociales

Comportamientos familiares

Comportamientos psicológicos

Comportamientos institucionales

ARTICULO 5. Normas institucionales

CAPITULO II DEL MANUAL

ARTÍCULO 6. Fundamentación legal del manual

ARTICULO 7. Objetivos del manual de convivencia



ARTÍCULO 8. Definición de terminos

CAPITULO III ADMISIONES, MATRICULAS

ARTICULO 9. Edades

ARTICULO 10. Asignación de cupos criterios de selección

ARTÍCULO 12. Proceso de admisión al programa de formación complementaria

ARTÍCULO 13. Matrícula

ARTICULO 14. Compromisos

ARTICULO 15. Requisitos para la matricula o renovación de la misma

ARTICULO 16. Medidas de higiene

CAPITULO IV DE LOS ESTIMULOS

ARTÍCULO 17. De los reconocimientos

CAPITULO V DEL UNIFORME

ARTICULO 18. Requisitos

ARTICULO 19. Del uniforme de educación física

ARTICULO 20. Del uniforme de diario

ARTICULO 21. Del uniforme de diario de los estudiantes del programa de formación complementaria

ARTICULO 22. Del uniforme de gala del programa de formación complementaria

CAPITULO VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 23. Institucionales

ARTICULO 24. Comportamentales



ARTICULO 25. Académicos

CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS

ARTICULO 26. Del Debido Proceso Principios rectores del debido proceso

ARTICULO 27. Competencia para aplicar las sanciones

ARTICULO 28. Conducto regular para conocer las faltas

TIIFICACIÓN DE SUS FALTAS CON PARA EL DEBIDO PROCESO.

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013

FALTAS TIPO I

FALTAS TIPO II

FALTAS TIPO III

ARTICULO 29. De la graduación de las sanciones

ARTICULO 30. Consecuencias adicionales que se generan por incurrir en falta tipo iii

ARTICULO 31. Atenuantes a tener en cuenta para determinar la sanción

ARTICULO 32. Circunstancias agravantes

ARTICULO 33. Perdida del cupo en la institución

ARTICULO 34. De los recursos

ARTICULO 35. Requisitos de los recursos

ARTICULO 36. Interposición de recursos

ARTICULO 37. Procedimiento

CAPITULO VIII DE LAS FALTAS

ARTICULO 38. Falta tipo I



ARTICULO 39. Faltas Tipo II

ARTICULO 40. Faltas tipo III

* Ruta de atención integral: acciones a seguir en casos de identificación de violencia o abuso sexual.

* Variables de intervención

* Protocolo ante la vulneración de derechos y abuso sexual.

CAPITULO IX DE LOS EDUCADORES

ARTICULO 41. De los deberes

ARTICULO 42. De los derechos

CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA DECRETO No 1286 27 de ABRIL 2005

ARTICULO 43. (Principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos)

ARTICULO 44. Deberes de los padres de familia

CAPÍTULO XI FINALIDADES, FUNCIONES, INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 45. Integración del consejo directivo

ARTICULO 46. Integración del consejo académico

ARTICULO 47. Comité de convivencia organismos de participación

ARTICULO 48. Del personero estudiantil

ARTICULO 49. Consejo de estudiantes



ARTICULO 50. Consejo de padres

ARTICULO 51. Estructura y funcionamiento del consejo de padres de familia.

ARTICULO 52. Funciones del consejo de padres de familia.

ARTICULO 53. Asociación de padres de familia.

ARTICULO 54. Finalidades de la asociación de padres de familia.

CAPITULO XII CRITERIOS DE EVALUACION, PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 55. Definición de términos.

ARTÍCULO 56. Criterios de evaluación en la institución educativa escuela normal superior de medellín.

ARTÍCULO 57. Criterios de promoción.

ARTICULO 58. Casos especiales de promoción.

ARTÍCULO 59. Reconocimiento de saberes programa de formación complementaria.

ARTÍCULO 60. Promoción anticipada

ARTÍCULO 61. Escala de valoración institucional y su equivalencia con la escala nacional.

ARTÍCULO 62. Definición para cada juicio valorativo.

ARTÍCULO 63. Acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños.

ARTÍCULO 64. Procesos de autoevaluación de los estudiantes.

ARTÍCULO 65. Estrategias de apoyo para resolver situaciones pedagógicas pendientes.

ARTICULO 66. Comisión de evaluación y promoción de estudiantes

ARTÍCULO 67. Periodicidad de entrega de informes.

ARTÍCULO 68. Estructura del informe de los estudiantes.

ARTÍCULO 69. Instancias, procedimientos y mecanismos para resolver reclamaciones.



ARTÍCULO 70. Procedimiento para resolver reclamaciones.

ARTÍCULO 71. De la graduación y otros.

ARTICULO 72. Reglamento interno de la sala de cómputo

ARTICULO 73. Manual De La Biblioteca

ARTICULO 74. Funciones Personal Administrativo



OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

- A. Establecer pautas para promover el buen comportamiento interno y externo de los(as) estudiantes ante la comunidad.
- B. Establecer pautas y acuerdos que debe atender la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar.
- C. Lograr la armonía, comunicación y colaboración entre docentes, estudiantes, padres de familia y demás estamentos del plantel.
- D. Orientar y estimular a Los(as) estudiantes en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades.
- E. Estimular en los(as) estudiantes su compromiso para lograr la excelencia en su formación integral.
- F. Definir las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

RESOLUCION N•03 DEL DIA 20, DEL MES MARZO DE 2015

Por cual se modifica el Manual de convivencia.

El consejo Directivo de La institución Educativa NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN en uso de atribuciones legales y:

CONSIDERANDO:

- Que mediante Resolución No. 003 del día 20 del mes de Marzo del año 2015, se adopta el Manual de Convivencia de la Institución en el cual se establecieron las normas de convivencia social de acuerdo con los lineamientos legales y constitucionales.
- Que mediante la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013, se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Que mediante el Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013, se reglamenta la Ley 1620 de 2013, y ordena ajustar los manuales de convivencia de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales.



- Que en virtud del Decreto 1965 de 2013, la institución Educativa NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN se crea el Comité de Convivencia Escolar encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar.
- Que obedeciendo lo establecido en la ley, es necesario efectuar las modificaciones y ajustes al Manual de Convivencia de la Institución Educativa NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN, conforme los lineamientos generales dados por la Ley 1620 de 2013, Decreto 1965 de 2013 y demás reglamentación.
- Que el Manual de convivencia es construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, padres y madres de familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.
- Que en jornadas de trabajo realizadas en fechas diferentes, los participantes, luego de haber leído, analizado y debatido las reformas del reglamento estudiantil y la norma legal pertinente, presentan al Consejo Directivo una propuesta sobre la modificación del contenido del Manual de Convivencia
- Que el Consejo Directivo luego de leída y analizada la propuesta hizo algunas modificaciones sobre la base de que el objetivo central es establecer las pautas para el manejo de los conflictos de acuerdo con las situaciones que afecten la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de la comunidad educativa.

RESUELVE:

PRIMERO. Modificar el Manual de Convivencia escolar de la institución el cual tendrá vigencia durante los años siguientes hasta cuando la Ley o el Consejo Directivo determine su reforma en uso de sus atribuciones legales.



El Manual de Convivencia escolar constará de objetivos, derechos, deberes para los distintos estamentos de la comunidad educativa, además de la definición de situaciones que afecten la convivencia escolar y las pautas que garanticen una convivencia escolar armónica, así mismo se establecerán los protocolos a seguir ante dichas situaciones y las medidas pedagógicas y acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; igualmente se contemplarán las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes y los estímulos, procesos de vinculación electoral, matriculas, y evaluación.

Este Manual de convivencia escolar, estará organizado en varios capítulos con sus respectivos títulos, y una numeración seguida para su artículo.

SEGUNDO. Notifíquese de la presente resolución a los integrantes del Consejo Directiva y a la comunidad educativa.

TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga otras que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Medellín el día 20, del mes de Marzo, del año 2015

JUAN CARLOS ZAPATA CORREA
Rector





CAPÍTULO I DE LA INSTITUCIÓN

ARTÍCULO 1. RESEÑA HISTÓRICA

La Escuela Normal Superior de Medellín fue creada por la ley 20 del 26 de Junio de 1842 de la Nueva Granada, pero sólo en el año 1851 inició su funcionamiento. El primer edificio de la Escuela Normal fue el que hoy es el Paraninfo de la Universidad de Antioquia, en el centro de Medellín. El actual edificio de la Escuela Normal empezó a construirse en el año 1921 y se terminó en el año 1927.

Entre los años 1860 y 1909 la Normal fue cerrada en varias oportunidades. Desde el año 1912 ha funcionado sin interrupciones.

En el año 1960 se dio a la Normal el carácter de Plantel Piloto. A partir de 1970 la Escuela Normal inicia el Programa de Profesionalización del Magisterio, llegando a titular durante 15 años unos 10.000 educadores provenientes de diferentes regiones del departamento. En el año 1971 se graduó la primera promoción de mujeres.

En el año 1975 se diversifica para atender a la gran demanda educativa, creándose la jornada adicional para dar la oportunidad de acceder al bachillerato académico.

En el año 1995 se graduaron los últimos bachilleres pedagógicos de la jornada de la mañana y los últimos bachilleres académicos de la jornada de la tarde.

En el año 1996 se graduaron los primeros bachilleres académicos con profundización en Educación y Pedagogía, de acuerdo con la Ley 115 de 1994.

Desde el año 1997 inició el Ciclo Complementario, con énfasis en Lengua Castellana.

En el año 1999 el MEN le concedió a la Normal la Acreditación Previa por 4 años para el programa de Formación de Maestros. En este mismo año se concede reconocimiento de carácter oficial a la



Escuela Normal Superior de Medellín, antes Escuela Normal Nacional de Varones y la facultad para otorgar los títulos de Bachiller Académico con profundización en el campo de la educación y el de Normalista Superior con énfasis en Lengua Castellana.

En el año 2002 cambia la denominación de Escuela Normal Superior de Medellín por el de Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín.

En Octubre del 2006 la Cámara de representantes le confiere la condecoración “ Orden de la Democracia Simón Bolívar” en el grado de Cruz gran Caballero, el gobernador de Antioquia “El Escudo de Antioquia en la Categoría Oro” y La Asamblea Departamental “La Orden al Mérito Cívico y Empresarial”, “Mariscal Robledo”.

En el año 2010 la Escuela Normal Superior de Medellín, obtuvo la certificación ISO 9001, la acreditación de alta calidad por el Ministerio de Educación Nacional y el premio a la “Mejor institución oficial de Medellín”, mediante resoluciones que reposan en el archivo de la rectoría.

En el Año 2011 se inicia la jornada única para los grados 4 y 5 de la básica primaria asesorado por el gobierno Japonés.

En el año 2012 se inicia el proceso de bilingüismo con el apoyo del Municipio de Medellín, la Embajada de los Estados Unidos y el Colombo Americano con la Visión de la formación de un maestro para preescolar y básica primaria bilingüe articulándose de esta forma al plan de desarrollo municipal de la Ciudad de Medellín.

En el año 2013 La Alianza Medellín Antioquia, le hace el reconocimiento “Institución Emblemática de Antioquia”

En el año 2014 se inicia la jornada única para la básica secundaria.



ARTICULO 2. SÍMBOLOS DE LA INSTITUCIÓN

EL ESCUDO



El escudo fue adoptado el 24 de junio de 1938 en sesión solemne del Consejo de profesores, presidido por don Bernardo Arango Macias, Rector de la Escuela Normal en su momento y modificado a partir de la entrada en vigencia de la Ley 115 de 1994, por el cambio de su razón social.

Está constituido por dos círculos concéntricos, que determinan una corona circular, de color verde tenue, en cuya parte superior se lee: ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN; y en la parte inferior las palabras: MEDELLIN-COLOMBIA

Dentro del círculo interno aparece un triángulo equilátero de color amarillo, con uno de sus lados en disposición horizontal superior y su respectivo vértice opuesto, en la parte inferior. En el interior del triángulo aparece la letra griega PSI, formando un todo equilibrado y simétrico.

Significado: la letra Psi, inicial de la palabra griega Psiqué (alma) inicial también de la palabra psicología, entendida como la ciencia que se ocupa del comportamiento afectivo e intelectual del ser humano.



El triángulo significa la educación integral que se imparte en la institución.

El color amarillo significa la luz, la constancia, la nobleza, la sabiduría y la riqueza espiritual.

EL HIMNO

Sus autores los Maestros Hernando Elejalde Toro y Carlos Vieco. Aquí están plasmados los tres pilares fundamentales en que se levanta la estructura espiritual e intelectual de la Escuela Normal a saber: La Ciencia, el valor y la Verdad. Principios orientadores que sirven de guía a la acción educativa de la Institución.

EL HIMNO DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN

LETRA: HERNANDO ELEJALDE T.
MÚSICA: CARLOS VIECO

Saluda, montaña de Antioquia
La luz de la escuela normal
Que irradia la fuerza en tus riscos
De ciencia y valor y verdad.

Un siglo regando de sabios
Las eras del patrio caudal
Coronan de gloria tu frente,
De eterna belleza tu faz.

Los niños serán tu tesoro,
El hombre su empeño será;

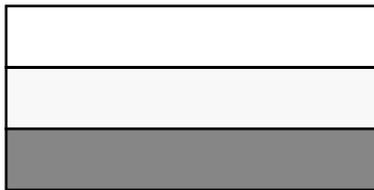
Antioquia, Colombia y el mundo
Su voz inspirada oirá.

Levanta tus altas banderas,
¡Estudia estudiante vivaz!
La escuela te manda que enseñes
Las cosa del alma y triunfar.

Enseña la fe y la grandeza
Do quieras tus pasos llevar;
Enseña; a la América joven
Destino de amor, libertad

Y vuelve ya anciano a tu nido,
Retorna a la escuela normal,
Retorna, triunfante o vencido,
Su seno de madre a estrechar

LA BANDERA



Es un rectángulo cuyo largo equivale a dos veces el ancho; en su interior se divide en tres franjas horizontales de igual tamaño, dispuesta de arriba abajo así:

El Blanco: que significa pureza

El Amarillo: que significa riqueza espiritual

El Verde: que Significa esperanza



ARTICULO 3. COMPONENTE TELEOLOGICO

A. VISIÓN

En el año 2018, la Escuela Normal Superior de Medellín, será una Institución Educativa líder por su calidad en la formación de maestros y maestras para preescolar y básica primaria, con compromiso, responsabilidad social, respeto por la diversidad y en continua reflexión de su ser y saber, con visión política, ética y humana, capaces de liderar proyectos pedagógicos que aporten a la transformación social.

B. MISIÓN

La Escuela Normal Superior de Medellín, forma maestros y maestras con competencias académicas, pedagógicas e investigativas, desde el nivel preescolar hasta el programa de formación complementaria, mediante la estrategia de núcleos disciplinares que integran la pedagogía y la didáctica con el saber específico.

C. LEMA

Comprometidos con la Formación de Maestros desde 1851

D. POLITICA DE CALIDAD

La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín se compromete a implementar un servicio educativo que cumpla con los estándares de calidad en los niveles de preescolar, básica, media y programa formación Complementaria, garantizando la idoneidad del grupo docente, la formación académico-



disciplinar, el desarrollo de competencias de los procesos, para sostener el alto rendimiento académico, el desarrollo integral del estudiante y así lograr su satisfacción, la de su familia y de la comunidad de influencia.

ARTICULO 4.

PERFIL DEL ESTUDIANTE NORMALISTA

Para alcanzar el Perfil del Maestro, es necesario exponer algunas características que los(as) estudiantes y sus familias deben conocer antes de seleccionar la Escuela Normal como institución formadora de Maestros, esto con el fin de saber si concuerda con sus intereses y expectativas:

Se recomienda actuar al tenor del derecho “al libre desarrollo de la personalidad” otorgado expresamente en el artículo 16 la Constitución de la República de Colombia, seleccionando la institución educativa que más coincida con sus intereses, gustos y apetencias que garantizan este desarrollo libre de personalidad.

El estudiante Normalista se caracteriza por los siguientes comportamientos:

1. Comportamientos académicos:

- Asume el estudio con actitud crítica y reflexiva.
- Demuestra interés académico desde el autoaprendizaje.
- Busca y estructura métodos personales de estudio.
- Siente y manifiesta gusto y afición por la lectura.

2. Comportamientos sociales:

- Analiza, reflexiona y es sensible ante los problemas de la sociedad y de su entorno.



- Interviene con ideas e iniciativas que contribuye a una sana convivencia.
- Actúa en armonía y en defensa de la naturaleza.
- Se presenta en sociedad como un EDUCADOR en proceso de formación.
- Asume una presentación personal acorde con su futura misión educadora.

3. Comportamientos familiares:

- Es respetuoso de las normas y recomendaciones de sus padres y familiares.
- Evita los conflictos interpersonales.
- Considera a su familia como punto de referencia para la construcción de su proyecto de vida.
- Acata las sugerencias, identifica consecuencias y estructura propuestas de mejoramiento.

4. Comportamientos psicológicos:

- Muestra facilidades de adaptación y comprensión.
- Asume los problemas con actitud racional y reflexiva.
- Demuestra capacidad de leer contextos y estructurar propuestas de intervención.

5. Comportamientos institucionales:

- Demuestra con sus actuaciones un alto sentido de pertenencia institucional.
- Cuida las instalaciones físicas así como los muebles y enseres.
- Es responsable y puntual con los deberes construidos democráticamente.



ARTICULO 5. NORMAS INSTITUCIONALES

1. El desarrollo de las actividades académicas se realizan así:

- * PREESCOLAR: de 8:00 a.m. a 12:00 m.
- * BÁSICA PRIMARIA (1°, 2° y 3°) : de 7:00 a.m. a 12:00 p.m.
- * BÁSICA PRIMARIA (4° y 5°) : de 8:00 a.m. a 3:45 p.m.
- * BÁSICA SECUNDARIA de 7:00 a.m. A 3:30 p.m.
- * MEDIA dos días de la semana de 7:00 a.m. a 4:00 p.m., incluyendo así las 6 horas de inglés intensiva, y los otros 3 días de 7:00 a.m. a 1:00 p.m.

PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA: de 7:00 A 1:00 P.M. Incluye los espacios de conceptualización, seminarios, asistencia a charlas o talleres de expertos. En situaciones ocasionales, se contará con la disponibilidad de los/as maestros/as en formación para asesorías de prácticas pedagógicas investigativas y otros eventos académicos que exigen su presencia en jornadas de ocho horas.

2. El carné debe usarse para identificarse como estudiante Normalista, dentro y fuera de la institución, además para invocar y reclamar sus derechos.

3. El timbre suena para: iniciar la jornada escolar, el cambio de clase, finalizar la jornada. En los descansos suena cinco minutos antes para iniciar el desplazamiento y a la hora en punto para iniciar la clase.

4. El timbre indica que ha terminado el tiempo de clase o que se va a iniciar una actividad; los educadores estarán atentos al cumplimiento de ésta y serán los primeros en hacerla efectiva.



5. Para que un estudiante se retire de la institución por cualquier razón, debe presentarse el acudiente, el padre de familia o una persona mayor a recogerlo y a firmar la orden de salida.
6. Cuando se requiera realizar actividades fuera del aula, el educador que la orienta debe organizar y acompañar los educandos.
7. Al terminar la jornada se deben dejar las luces apagadas, el aula de clase., organizada y limpia.
8. Todo acto programado por la Institución es de asistencia obligatoria y se debe observar la mejor compostura.
9. A los educandos y a los padres de familia no les está permitido el ingreso a las salas de profesores sin previa autorización.
10. En los descansos los(as) educandos permanecerán en los sitios de recreación, a la vista de los profesores o adultos responsables, salvo en los casos debidamente autorizados para estar en el aula.
11. Los educandos utilizan las cafeterías, las unidades sanitarias, la biblioteca, el almacén, en los descansos.
12. En la sección de bachillerato, cuando se indica un cambio de clase sólo los educadores salen del aula, los educandos permanecen allí ordenadamente. El monitor y/o el representante de grupo podrán salir en caso necesario.



13. Se deben cuidar las pertenencias y evitar traer artículos de valor o dinero. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de ellos.

14. Las clases tendrán una duración de acuerdo con lo programado por la Institución y no se suspenderán antes de sonar el timbre; durante ese tiempo no se reciben visitas ni se autoriza llamadas telefónicas.

15. En ausencia de algún educador no se adelantarán las clases. En coordinación se mantendrá un banco de talleres de refuerzo y planes de apoyo para que los educandos aprovechen el tiempo. Se sugiere tener libros de interés personal, crucigramas, sopas de letras, pasatiempos.

16. El uso del uniforme de Educación Física, será estrictamente para el día que le corresponda esa clase en el horario.

17. Los padres de familia y/o acudientes serán atendidos con cita previa sin afectar el horario de clases.

CAPITULO II DEL MANUAL

ARTÍCULO 6. FUNDAMENTACIÓN LEGAL DEL MANUAL

El decreto 1860 de 1994, reglamentario de la ley 115 del mismo año, establece que de conformidad con los artículos 73 y 87 de esta ley, todos los Establecimientos Educativos deben construir un reglamento o manual de convivencia como parte fundamental de su PEI (Proyecto Educativo Institucional) y el marco normativo de este manual lo debe constituir la legislación que regula la actividad educativa.



Por esta razón, de conformidad con la Constitución Nacional de Colombia y las leyes, decretos y reglamentos que rigen la educación en nuestro país, la Comunidad Educativa de la Escuela Normal Superior de Medellín, asume este Manual de Convivencia, fruto del consenso de todos los estamentos que integran la misma, convencida de que éste contribuirá a crear un clima de democracia y respeto dentro de la Institución, de tal suerte que todos sus miembros se sientan respaldados por un instrumento en el que todas las posibles situaciones están contempladas, así como los procedimientos legales a seguir con relación a las mismas.

En consecuencia, quien aspire a pertenecer a esta comunidad debe comprometerse con el estudio de éste y con el cumplimiento de lo aquí estipulado.

Siendo la matrícula un contrato de adhesión, los acudientes y acudidos están en la obligación de asistir a una reunión de inducción, en la que se les dará a conocer los puntos relevantes de este manual, de tal forma que tengan elementos para decidir, si adhieren o no a este contrato, con los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, o si por el contrario, los lineamientos trazados en este manual no responden a sus expectativas.

Es de anotar, que por ser esta una Institución formadora de Maestros se requieren unas calidades personales especiales de cada uno de sus miembros a fin de poder hacer realidad los fines perseguidos, los cuales deben estar transversalizados indefectiblemente por el cumplimiento de la Norma.

El Manual de convivencia se sustenta CONSTITUCIONAL Y LEGALMENTE en:



- * La Constitución Nacional de Colombia artículos 15,16,18,19, 20,23,28,29,40,41,42,44,45,67 y 86
- * Ley de la Infancia y la adolescencia. Ley 1098 de 2006 artículos 1, 2, 7, 8, 9, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 36, 43, 44, 45.
- * Ley General de Educación 115 de 1994, artículos 24,25,87,9 1,93,94,96,142,143,144,145
- * Decreto 1860, artículo 17, 23.
- * Tratado de derechos humanos artículos 19°
- * Decreto 4790 de 19 de Diciembre de 2008.
- * Decreto 1290 DE 2009.
- * Ley 30 de 1986 (prevención tabaquismo y alcoholismo y drogadicción).
- * Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 (Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar” Jurisprudencia de la Corte Constitucional y todas las disposiciones legales con relación a las materias aquí consagradas que estén vigentes al momento de aplicación de este manual.
- * Previo el análisis y aprobación de este Manual de Convivencia por parte del Honorable Consejo Directivo de la Normal Superior de Medellín, se procede a su publicación.

ARTICULO 7. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

A. Presentar el conjunto de acuerdos democráticos y/o normas que regulan y orientan el ejercicio de los derechos y responsabilidades de los estudiantes, padres de familia, acudientes, educadores y demás integrantes de la comunidad educativa.

B. Propiciar el respeto por la diferencia en el acontecer del acto



educativo, fomentando la ética, la democracia, la autonomía y la sana competitividad.

C. Garantizar el bienestar personal y social de la Comunidad Educativa, vivenciando el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de los deberes.

D. Fomentar en la Institución educativa prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana, social y comunitaria, conciencia civil y el respeto mutuo.

ARTÍCULO 8. DEFINICION DE TERMINOS

1. AUTONOMÍA: Es la capacidad de las personas para pensar, actuar y tomar sus propias decisiones, siendo conscientes de sus derechos, deberes y limitaciones consigo mismo y con los demás.

2. AUTORIDAD: Líder de una comunidad a quien se le encomienda la buena marcha de la institución educativa, actúa con respeto y responsabilidad, cumple y hace cumplir la norma sin abusar de ella, generando mecanismos de concertación y diálogo en la solución de los conflictos.

3. COMPETENCIA: es la facultad asignada a una o más personas para conocer, investigar, sancionar o estimular determinados comportamientos consagrados en el Manual de Convivencia.

4. COMPORTAMIENTO: Actitud del ser humano frente a las diversas circunstancias que se le presenten en el diario vivir, respetando los principios éticos y morales establecidos por la sociedad.

5. CONDUCTO REGULAR: es el orden jerárquico establecido en la Institución que permite determinar a cual instancia o persona se debe acudir para solucionar un conflicto, solicitar un permiso, comunicar una queja y hacer un reclamo.



- 6. DEBER:** Es el conjunto de normas que obligan y se deben cumplir responsablemente.
- 7. DERECHO:** Son los principios y valores que se le reconocen a todas las personas equitativamente.
- 8. DEBIDO PROCESO:** Conjunto de garantías que se le da a un miembro de la comunidad educativa.
- 9. ESTIMULO:** es el reconocimiento que resalta los valores de un miembro de la comunidad normalista.
- 10. GOBIERNO ESCOLAR:** Es el grupo de personas elegidas democráticamente por la Comunidad Educativa que garantiza el cumplimiento de la tarea educativa, mediante la toma de decisiones y la unificación de criterios, en pro del mejoramiento del quehacer pedagógico.
- 11. MANUAL DE CONVIVENCIA:** Es el conjunto de normas constituidas colectivamente por la Comunidad Educativa. En este se establecen pautas para una convivencia pacífica, solidaria y de entendimiento con todas las personas que conforman la comunidad educativa.
- 12. PERFIL:** Son las cualidades que se adquieren en el proceso de formación Normalista, que identifican a los integrantes de una comunidad y que sirven de imagen y proyección a las futuras generaciones.
- 13. PRINCIPIOS:** Son las bases axiológicas que orientan la filosofía de las normas, fortalecen la personalidad y autonomía de la comunidad educativa, las cuales son el reflejo de la formación integral a nivel familiar, escolar y social.
- 14. PROCEDIMIENTO:** Conjunto de acciones que es necesario implementar como garantía de transparencia y equidad en el proceso formativo, en caso de incumplimiento de las normas y violación de los derechos.
- 15. SANCION:** Consecuencia establecida de manera equitativa y proporcional, ante el incumplimiento de un deber, que atente contra las relaciones armónicas entre sus miembros.



- 16. FALTA:** Comportamiento que transgrede las normas establecidas y que afecta la convivencia.
- 17. CORRECTIVO:** Medida encaminada a enmendar o atenuar un comportamiento inadecuado.
- 18. ESTRATEGIA PEDAGÓGICA:** Acción educativa preventiva, formativa y correctiva.
- 19. FALTA:** Comportamiento que transgrede las normas establecidas y que afecta la convivencia.
- 20. MESA DE CONVIVENCIA:** Es un órgano conformado por integrantes de los distintos estamentos encargados de construir, ajustar, modificar, confrontar y validar el Manual de Convivencia.
- 21. RECURSO:** es el medio establecido para obtener la modificación, revocación o invalidación de una decisión por parte del funcionario que la dictó o de otro de superior jerarquía.
- 22. APELACIÓN:** Facultad atribuida a una persona para controvertir las decisiones del funcionario de primera instancia que emitió una decisión, y que la misma sea resuelta por el superior del funcionario que la dictó.
- 23. REPOSICIÓN:** es un recurso que se interponer ante el funcionario que ha dictado una resolución para que ésta sea modificada o se deje sin efecto.
- 24. CONTRATO:** es un acuerdo de voluntades, verbal o escrito, manifestado en común entre dos o más personas con capacidad (partes del contrato), que se obligan en virtud del mismo, regulando sus relaciones relativas a una determinada finalidad o cosa, y a cuyo cumplimiento pueden compelerse de manera recíproca, si el contrato es bilateral, o compelerse una parte a la otra, si el contrato es unilateral.
- 25. DEBER:** Es la conducta jurídica opuesta o correlativa referida a un derecho subjetivo, y consiste en el hacer, dar u omitir de alguien en relación con el derecho subjetivo de otro.



26. DERECHO: es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia, cuya base son las relaciones sociales existentes que determinan su contenido y carácter. En otras palabras, es el conjunto de normas que regulan la convivencia social y permiten resolver los conflictos interpersonales.

27. LIBRE DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: es el reconocimiento que el estado hace de la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás.

CAPITULO III ADMISIONES, MATRICULAS

ARTICULO 9. EDADES. Las edades mínimas para ingresar como estudiante a la Institución Educativa son:

* **TRANSICIÓN:** Es requisito indispensable tener cinco años cumplidos o por cumplirlos a más tardar el 31 de marzo del respectivo año escolar.

* **BASICA PRIMARIA.** Este nivel inicia a los 6 años.

* **BASICA SECUNDARIA.** Para ingresar al grado sexto, la edad esta comprendida entre los 10 y 12 años.

* **MEDIA.** En este nivel la edad promedio está entre los 15 y 19 años.

* **PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA:** mayores de 15 años.

ARTICULO 10. ASIGNACIÓN DE CUPOS. Los cupos se asignarán en el siguiente orden de prioridad:

* Estudiantes que ya estén vinculados a la Institución educativa en los diferentes grados, siempre y cuando no presenten



dificultades comportamentales o de reprobación de un grado por tercera vez consecutiva, además, de las excepciones contempladas en la ley.

- * Estudiantes provenientes de otras normales.
- * Se asignarán los demás cupos disponibles para aquellos estudiantes que hayan realizado todo el proceso de admisión.

ARTICULO 11. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Preescolar:

Se asignan los cupos de acuerdo con el orden de entrega, sólo con la edad requerida.

Básica (1° a 9°) valoración de antecedentes:

- * Hoja de vida 50%
- * Proceso académico 50%

Media académica:

Se permite la transferencia de Normal a Normal, no se permite el reingreso cuando se haya perdido la Práctica Pedagógica investigativa.

Programa de Formación Complementaria valoración de antecedentes:

- * Hoja de vida 20%
- * Proceso Académico (Certificado de calificaciones 10° y 11°) 20%
- * Puntaje ICFES 10%
- * Prueba integral y valoración de competencias: 40% Bachilleres pedagógicos y 50% bachilleres académicos.
- * Lúdico comunicativas
- * Pedagógicas



- * Científico – matemáticas
- * Ciudadanas y perfil normalista
- * Entrevista y Perfil Potencial Normalista 10%

PARÁGRAFO: La prueba integral y valoración en competencias será diferente según la modalidad de los/as estudiantes (bachilleres pedagógicos y académicos). El desempeño individual será registrado en un instrumento que podrá ser resignificado de acuerdo con el tipo de prueba que se va a implementar.

ARTÍCULO 12. PROCESO DE ADMISIÓN AL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

La admisión de estudiantes estará a cargo de un Comité de Admisiones conformado por: el Rector o su delegado y los integrantes del Consejo Académico. El Comité de Admisiones es el encargado de:

- A.** Definir los criterios para la inscripción, selección y matrícula de estudiantes para el Programa de Formación Complementaria.
- B.** Aprobar el cronograma de actividades para Inscripciones, exámenes, entrevistas, publicación de resultados y matrículas.
- C.** Elaborar su propio reglamento.

La admisión es el acto por el cual se otorga al aspirante el derecho a matricularse en el Programa de Formación Complementaria, de acuerdo con las exigencias de las normas vigentes del Ministerio de Educación Nacional y de la Escuela Normal Superior de Medellín.

La Institución sólo concederá admisiones a los aspirantes que cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento y de



acuerdo con las características del Perfil del Estudiante Normalista, contemplado en el Proyecto educativo Institucional.

El Comité de admisiones es el organismo encargado de seleccionar los estudiantes para ingresar al Programa de Formación Complementaria, de acuerdo con los requisitos establecidos en el reglamento y en la filosofía de la institución.

Quien aspire a ingresar como estudiante del Programa de Formación Complementaria, puede hacerlo bajo una de las siguientes formas:

- a. Como estudiante Antiguo
- b. Como estudiante Nuevo.
- c. Como estudiante de Reingreso.
- d. Como estudiante de Transferencia Externa.

Estudiante Antiguo: es aquel que proviene de la Escuela Normal Superior de Medellín.

Estudiante Nuevo: es aquel que proviene de una Escuela Normal diferente a la Escuela Normal Superior de Medellín y que cumpliendo los requisitos establecidos por el Comité de Admisiones, ingresa por primera vez a la Institución

Estudiante de Reingreso: es aquel que alguna vez estuvo matriculado, como estudiante en cualquier nivel del Programa de Formación Complementaria ofrecido por la Escuela Normal Superior de Medellín.

PARÁGRAFO

A. La admisión de los Estudiantes de Reingreso, está supeditada al estudio que realice de la hoja de vida del interesado el Comité de Admisiones; su comportamiento debe ser acorde con el perfil propuesto, además debe estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución.



B. El reingreso debe solicitarse al Comité de Admisiones y una vez admitida, el estudiante debe acogerse al plan de estudios vigente. Si deja transcurrir dos (2) años desde su retiro, perderá el derecho a ser reintegrado, salvo casos especiales que determine el Comité.

C. El reingreso lo concederá el Consejo Académico.

Estudiante de Transferencia Externa, es el que procede de otra Escuela Normal Superior, reconocida y acreditada por el Ministerio de Educación Nacional.

Este estudiante está sujeto al proceso de admisión y su aceptación será estudiada por el Consejo Académico, quien hace el reconocimiento de los espacios de conceptualización realizados. Dicho proceso debe ser avalado por el Consejo Directivo. El estudio de una solicitud de reconocimiento de saberes de uno o más Espacios de Conceptualización, solicitado por un maestro/a en formación que aspire a ingresar a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín debe cumplir los siguientes requisitos:

* Aprobación legal de la Institución Educativa donde cursó el/ los espacios de Conceptualización.

* El Programa de estudios del respectivo Espacio de Conceptualización debe ser igual al de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín en objetivos, contenido e intensidad horaria.

* Debe tener una calificación de mínimo tres con cinco (3.5) Dicha solicitud será estudiada, evaluada y respondida en forma escrita por el Comité de Admisiones del programa de Formación Complementaria.



ARTÍCULO 13. MATRÍCULA. El/la estudiante que se matricule en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN deberá tener en cuenta las siguientes observaciones:

La Matricula o Renovación de esta, formaliza la vinculación del educando al servicio educativo que ofrece la Institución, de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 95 de Ley 115 de 1994.

* El estudiante que se matricule o renueve matricula, debe cumplir las pautas definidas y establecidas en la política educativa, el proyecto educativo institucional y el manual de convivencia, que serán de estricto cumplimiento.

* La orden de renovación de matricula es intransferible y no es negociable. Solo es valida para el estudiante al que fue asignada y no podrá tener tachaduras ni enmendaduras.

* Para la renovación de matricula el(a) estudiante debe presentarse con el uniforme completo (el de diario) y cumpliendo los aspectos de presentación personal (corte de cabello contemplado en el Manual, sin piercing y accesorios).

* Requisitos de matrícula:

* Realización curso de inducción

* Formulario de prematrícula debidamente diligenciado.

* Registro Civil de Nacimiento original para todos los grados (preescolar hasta Programa de Formación Complementaria)

* Fotocopia del documento de identidad (R.C. TI. o Cédula de Ciudadanía) del estudiante y de los padres o acudientes.

Para los estudiantes del programa de formación complementaria en recibo de cancelación en el BANCO POPULAR CUENTA DE AHORROS No 220180255259 del equivalente de un salario mínimo legal vigente.



- * Fotocopia carné de vacunas para preescolar.
- * Paz y salvo de la institución de procedencia.
- * Fotocopia del carné o afiliación a una E.P.S. o al SISBEN (En cualquier caso es recomendable adquirir el carné de fondo de protección escolar)
- * Certificados de estudio de grados anteriores en papel membrete.
- * Hoja de vida o ficha observador del alumno completamente diligenciada por la institución de procedencia.

ARTICULO 14. COMPROMISOS.

A. El padre de familia o quien haga sus veces , que matricule a su hijo o acudido se compromete a:

- * Estudiar y analizar con su hijo o acudido el manual de convivencia vigente.
- * Responder por los daños ocasionados por su hijo y/o acudido.
- * Cumplir con las citaciones que le haga la institución.
- * Hacer acompañamiento permanente durante el año escolar en el proceso educativo de su hijo o acudido.

B. La institución educativa se compromete a:

- * Impartir una enseñanza de calidad siguiendo los lineamientos trazados por el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación Municipal y los órganos del gobierno escolar.
- * Prestar un servicio educativo con calidad, oportunidad y eficiencia.
- * Desarrollar un currículo significativo y pertinente de acuerdo con los requerimientos y demanda de la comunidad educativa.

ARTICULO 15. REQUISITOS PARA LA MATRICULA O RENOVACIÓN DE LA MISMA



Para la matrícula o para la renovación de la misma se requiere presentar en la secretaría la siguiente documentación.

- * Prematricula.
- * Registro Civil de Nacimiento original para todos los grados (preescolar hasta once)
- * Fotocopia del documento de identidad (TI. o Cédula de Ciudadanía) del estudiante y de su padre o acudientes.
- * Para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria el Recibo de pago de un salario mínimo legal vigente cancelado en BANCO POPULAR CUENTA DE AHORROS No 220180255259, Fotocopia carné de vacunas para preescolar.
- * Paz y salvo de la institución de procedencia.
- * Fotocopia del carné o afiliación a una E.P.S. o al SISBEN. Certificados de estudio de grados anteriores en papel membrete.
- * Hoja de vida o ficha observador del alumno completamente diligenciada por la institución de procedencia.

PARÁGRAFO. Al momento de asentar la matrícula es indispensable la presencia del acudiente (PADRE O MADRE) o a quien estos hayan autorizado por escrito para tal fin y la del estudiante.

ARTICULO 16. MEDIDAS DE HIGIENE. Los estudiantes deberán someterse estrictamente a todas las normas y medidas de higiene y Seguridad preventivas y curativas que prescriban las autoridades; particularmente las siguientes:

- * A las medidas y tratamientos preventivos que ordena las Instituciones de salud Educativa.



- * A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
- * Todo estudiante enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico.
- * Solo la persona competente es quien puede certificar si el estudiante está en condiciones de estudiar o no y en cada caso, determine la incapacidad y el tratamiento al cual el alumno deba someterse.
- * El estudiante que se encuentra afectado por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
- * En caso de accidente en la Institución Educativa cualquier miembro podrá prestar los primeros auxilios, y de ser necesario remitirlo a un centro de salud o a la EPS a la que este afiliado el estudiante.
- * En caso de accidente aún el más leve o de apariencia insignificante, se comunicará de inmediato al padre de familia o acudiente.
- * De todo accidente, además de los avisos, informes, el coordinador llevará un registro en libro especial con indicación de la fecha, hora, sector y circunstancias en que ocurrió el accidente, nombre de los testigos presenciales si los hubiere y una síntesis de lo que pueda declarar.
- * Las estudiantes embarazadas, no podrán realizar actividades físicas que requieran grandes esfuerzos que pongan en peligro su salud, vida o la vida de su hijo o hija.
- * Los estudiantes que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico y portarlo en todo momento para poder eximirles de dichas actividades y reemplazarlas por otras, de tal forma que su proceso de aprendizaje y rendimiento académico no se vean perjudicados



CAPITULO IV DE LOS ESTIMULOS

ARTÍCULO 17. DE LOS RECONOCIMIENTOS

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín propende por la formación integral de sus estudiantes y les reconoce la constancia, la dedicación, el esfuerzo, el compromiso, los méritos deportivos, culturales y científicos, el rendimiento académico y los comportamientos acordes con el Manual de Convivencia.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín tienen los siguientes estímulos para exaltar el rendimiento académico y los comportamientos acordes con los lineamientos del presente manual de convivencia:

A. IZADA DEL PABELLÓN NACIONAL

Para estudiantes que se hayan destacado por su rendimiento académico, práctica de valores y proyección a la comunidad.

B. MATRÍCULA DE HONOR

Se otorga al estudiante que presente el mejor rendimiento académico y comportamental en cada grupo.

C. CUADRO DE HONOR

En él se incluirán los/as estudiantes de cada grupo que demuestren desempeño superior en los aspectos académico y comportamental durante cada período.

D. BECA

Se exime del pago de los derechos académicos al/la mejor bachiller que continúe en el Programa de Formación Complementaria.



E. RECONOCIMIENTO ESPECIAL

Para el estudiante o la estudiante de grado Once que obtenga el mayor puntaje en pruebas lcfes.

F. MENCIÓN DE HONOR

Un estudiante de cada grado se hará acreedor al finalizar el año a una mención por uno de los siguientes casos:

- * Rendimiento Académico
- * Solidaridad
- * Femenidad
- * Caballerosidad
- * Esfuerzo personal
- * Sentido de pertenencia
- * Honestidad (dirigido a los estudiantes que devuelvan los objetos encontrados en los predios de la institución.
- * A los que pongan en alto el nombre de la Institución al sobresalir en eventos deportivos, sociales, culturales y de proyección a la comunidad.

Nota: Los candidatos a esta mención deben haber obtenido los logros del grado correspondiente.

G. ESCUDO DE ORO

Escudo de oro Nicolás Gaviria Echavarría a los maestros o personal administrativo que culmine su ciclo de vida laboral y se retiren de la institución y egresados que merezcan ser exaltados.

Escudo Plata Gabriel Betancur Mejía para los estudiantes del Programa de Formación Complementaria que se gradúan.



H. MENCIÓN HONORÍFICA

A los padres de familia que se destaquen por su sentido de pertenencia y de servicio a la institución.

I. MEDALLA DE HONOR

A los estudiantes que hayan cursado desde el grado preescolar hasta el grado 11° en la institución.

J. BANDA AL MEJOR BACHILLER:

Se le concede a un estudiante de último grado que se haya destacado por la excelencia académica y comportamental y por su sentido de pertenencia.

K. RECONOCIMIENTOS ESPECIALES :

Se les otorgará a los estudiantes del Programa de Formación Complementaria que hayan sobresalido por su práctica pedagógica investigativa durante su práctica como maestros en formación.

Distinción y mención de honor en el acto de clausura.

Proclamación en el acto de graduación del mejor alumno-maestro.

L. PROCLAMACIÓN PÚBLICA DE BACHILLERES

Se hace acreedor el estudiante que:

* Haya alcanzado todos los logros académicos sin cometer faltas graves o gravísimas.

* Durante el último año no haya tenido contrato académico y comportamental.



* Haya cumplido con los compromisos en los que fue delegado por la institución en cuanto al servicio social, proyectos comunitarios, eventos institucionales.

Los reconocimientos a los estudiantes, padres de familia, educadores y personal administrativo se realizarán en una ceremonia especial denominada: **“ENTREGA DE SIMBOLOS Y RECONOCIMIENTOS”** que se lleva a cabo cada año por una sola vez.

CAPITULO V DEL UNIFORME

ARTICULO 18. REQUISITOS

- A. El uniforme es de uso obligatorio.
- B. Los educandos deben llevar el uniforme completo, ordenado, limpio y de acuerdo con la talla correspondiente.
- C. El buso azul oscuro sin adornos, debe llevarse en forma ordenada tanto con el uniforme de diario como con el uniforme de educación física (no amarrado a la cintura). El maquillaje debe ser discreto cuando se lleva el uniforme.
- D. Las uñas pueden pintarse con colores claros (francés o transparente).
- E. Los aretes deben ser pequeños y los jóvenes no deben portarlos.
- F. El cabello en las mujeres debe ir muy organizado y evitando



aplicación de colorantes vistosos y extravagantes, en los hombres el corte de cabello debe ser clásico, sin colas, copetes ni rasurados estrafalarios.

G. El uniforme de diario femenino debe llevar el ruedo al inicio de la rodilla.

H. No se debe utilizar pearcing en la cara ni en la lengua.

I. Utilizar tenis blanco con el uniforme de educación física.

J. No usar joyas ni adornos vistosos o extravagantes con el uniforme. La Institución no se responsabiliza por la pérdida de objetos de valor.

K. Llevar con respeto fuera de la Institución el uniforme que los distingue como educandos de la I.E. Escuela Normal Superior de Medellín

ARTICULO 19. DEL UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA.

Comprende:

- * Sudadera Verde con el logotipo de la institución
- * Camiseta blanca, con cuello verde con rayas amarillas y el escudo de la Normal.
- * Tenis blancos
- * Medias blancas.
- * Buzo azul oscuro sin adornos.
- * En caso de utilizar camisilla esta debe ser blanca.



ARTICULO 20. DEL UNIFORME DE DIARIO DE LOS NIÑOS DEL PREESCOLAR. Comprende:

- * Pantalón corto azul oscuro;
- * Camiseta blanca, con cuello verde con rayas amarillas y el escudo de la institución.
- * La camiseta debe llevarse por dentro del pantalón
- * Medias azul oscuro
- * Zapatos negros de atadura.
- * Buzo azul oscuro
- * Delantal azul oscuro

DE LAS NIÑAS DEL PREESCOLAR DESCRIPCION DEL JOMPER

- * Jomber en cuadros azules y rojos , con altura al inicio de la rodilla
- * Blusa blanca de manga corta
- * Medias blancas a media pierna
- * Zapatos azules oscuros de atadura
- * Buzo azul oscuro sin adornos
- * Delantal azul oscuro

A. DE LAS NIÑAS Y JÓVENES

- * Jomber en cuadros azules y rojos, con altura al inicio de la rodilla
- * Blusa blanca de manga corta
- * Medias blancas a media pierna.
- * Zapatos azules oscuros de atadura.
- * Buzo azul oscuro sin adornos

B. DE LOS NIÑOS Y JÓVENES.

- * Jeans clásico azul oscuro;



Camiseta blanca, con cuello verde con rayas amarillas y el escudo de la Normal.

* La camiseta debe llevarse por dentro del pantalón

Medias azul oscuro.

* Zapatos negros de atadura.

* Correa negra.

*Buzo azul oscuro sin adornos.

ARTICULO 21. DEL UNIFORME DE DIARIO DE LOS ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

* Sudadera Verde con el logotipo de la institución .

* Camiseta blanca, con cuello verde con rayas amarillas y el escudo de la Normal.

* Tenis blancos

* Medias blancas.

* Chaqueta verde con el logotipo de la institución

En caso de utilizar camisilla esta debe ser blanca

* Las mujeres con autonomía económica en caso de no tener el uniforme antes descrito deberán portar jean azul camisa blanca y carnet que las identifique como estudiantes de la Escuela Normal

ARTICULO 22. DEL UNIFORME DE GALA DEL PROGRAMA DE FORMACION COMPLEMENTARIA

* Pantalón negro

* Zapatos negros

* Blusa o camisa blanca,



CAPITULO VI DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 23. INSTITUCIONALES

DEBER	DERECHO
1. Brindar trato respetuoso a los miembros de la comunidad educativa, a todas las personas, dentro y fuera de la institución.	1. Recibir trato cordial y amable por parte de compañeros, directivos, profesores, personal administrativo y de servicio.
2. Ejercer sus derechos sin transgredir los de los otros.	2. A ser tratado con dignidad y recibir las orientaciones pertinentes.
3. Cuidar todos los espacios que conforman la planta física de la Institución, los muebles y enseres que reposan en ellas: aulas, biblioteca, salas de video, salas de informática, capilla, restaurante, zonas verdes, piscina, coliseo, gimnasio, ludoteca, secretaria, rectoría, unidades sanitarias, coordinaciones, enfermerías, cafeterías.	3. Al disfrute de un medio ambiente sano y adecuado que favorezca su formación integral dentro y fuera del aula de clase.
4. Portar el uniforme de acuerdo con las características establecidas en el manual.	4. Vestir correctamente el uniforme adoptado por la institución.
5. Participar en el diseño y ejecución de los programas y proyectos que aporten a su desarrollo integral.	5. Acceder a los proyectos de enseñanza obligatoria, de bienestar social, de proyección a la comunidad o de extensión que ofrezca la institución: restaurante, biblioteca, salas de informática, servicio médico, de sicorientación, ludoteca, piscina.



6. Participar activamente en las prácticas democráticas institucionales; elegir el personero o representante al consejo estudiantil, comisión de convivencia, representante de grupo, y consejo directivo, entre otros.	6. Tener la posibilidad de ser elegido como personero, representante de grupo, al consejo directivo y a otros comités de participación.
7. Seguir el conducto regular para asuntos de convivencia establecidos en el manual.	7. A que se le aplique las garantías del debido proceso.
8. Asumir los compromisos establecidos en el Manual de Convivencia.	8. Cumplimiento puntual de los compromisos adquiridos previamente por docentes, directivos y padres de familia.
9. Representar dignamente la Institución en eventos académicos, culturales, deportivos.	9. Representar a la institución en eventos culturales, científicos, artísticos, deportivos, previa autorización de los padres de familia.
10. Tener acceso a programas de prevención y apoyo en aquellas situaciones donde se vea afectada su integridad física y moral.	10. Informar a directivos y /o profesores, aquellas situaciones que afecten su integridad física o moral.
11. Asistir y participar responsablemente en los proyectos que ofrece la institución.	11. Acceder a una orientación pertinente, a los proyectos de enseñanza obligatoria y de prevención de la farmacodependencia.
12. Aceptar comedidamente las observaciones que se registran en el observador y/o ficha acumulativa. En caso contrario hacer las respectivas observaciones.	12. Leer lo consignado en el observador y la ficha acumulativa, siempre y cuando se acompañe de un educador, coordinador, a registrar las observaciones al respecto.



13. Cuidar los espacios físicos, materiales y demás recursos que la institución le brinda para facilitar su participación	13. A usar espacios libre de barreras o impedimentos arquitectónicos, lingüísticos y sociales para la participación en igualdad de oportunidades
14. Generar mecanismos para reconocerse y hacer respetar su diversidad en cuanto a su condición cognitiva, comunicativa, étnica, de género, raza, religión o condición social, sentirse parte activa de la comunidad educativa.	14. A hacer visible la diversidad y recibir trato amable y respetuoso, sentirse parte activa de la comunidad educativa.
15. Desarrollar competencias ciudadanas que le ayuden al desarrollo y potenciación de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar.	15. Recibir una formación integral que le permita el desarrollo de las competencias ciudadanas, que el ayuden a dirimir los conflictos a través del diálogo y la concertación.
16. Aportar y participar en la resignificación del PEI desde las concepciones de la educación inclusiva.	16.A participar activamente en los procesos de la transformación de la IE en cuanto a las políticas, culturas y prácticas inclusivas.
17. Desarrollar y potenciar las capacidades y los talentos a través de la participación en los proyectos escolares.	17. Ser reconocidos en el contexto de la IE y otros espacios por sus capacidades y potencialidades.
18. A recibir informes periódicos sobre los avances, retrocesos que presenta en su proceso escolar en el momento oportuno.	18.A ser evaluado para determinar su condición o situación de aprendizaje.
19. Presentar los trabajos de recuperación de acuerdo con las condiciones cognitivas, comunicativas y sensoriales.	19. Los planes de recuperación se ajustan a sus condiciones cognitivas, comunicativas y sensoriales, como respeto por la diversidad.
20. Respetar, cooperar y buscar mecanismos para el fortalecimiento de la sana convivencia	20. Hacer protegido contra toda forma de agresión o maltrato, humillación o discriminación por su condición o situación por su discapacidad o talento excepcional.



ARTICULO 24. COMPORTAMENTALES

DEBER	DERECHO
1. Acatar la sanción que se deriva de la trasgresión de la norma.	1. Ser sancionado de conformidad con el debido proceso.
2. Propiciar un ambiente de aprendizaje que favorezca el aprendizaje individual, colectivo y conlleve a una mejor calidad de vida.	2. Gozar de ambientes armónicos favorables al proceso enseñanza aprendizaje.
3. Ingerir alimentos en espacios adecuados y horarios determinados	3. Disfrutar de los descansos pedagógicos como oportunidad para compartir y recrearse sanamente.
4. No portar alucinógenos, armas, ni sustancias químicas, detonantes que interfieran el desarrollo de las actividades institucionales.	4. Ser protegido y respetado ante situaciones que pongan en riesgo su vida y su salud.
5. Aprovechar el descanso para la sana recreación, evitando juegos bruscos y respetando el espacio de los otros compañeros.	5. Al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias al ciclo vital (art 30 Ley 1098/06).
6. Cuidar y proteger la fauna, la flora, las fuentes de agua de la institución.	6. Disfrutar responsablemente del ambiente ecológico que ofrece la institución
7. Responder económicamente por los daños materiales causados a los implementos o bienes de la institución, ya sea en forma individual o colectiva.	7. Beneficiarse de la utilización de los bienes y muebles que tiene la institución.
8. Acatar las sugerencias que hacen los directivos, docentes, personal administrativo y de servicio en la formación de los niños y jóvenes de la institución.	8. Ser escuchado oportunamente sobre las faltas a la convivencia observadas por directivos y profesores, buscando correctivos y la orientación necesaria para solucionar las dificultades que se le presenten en la institución.



9. Escuchar y respetar los puntos de vista, formas de pensamiento, opiniones de los demás miembros de la comunidad educativa.	9. Ser escuchado por los miembros de la institución para posibilitar el diálogo que conduzca a una sana convivencia.
10. A usar estrategias desde la comunicación asertiva, que permitan dirimir los conflictos para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia compañeros, profesores y otros agentes educativos	10. A establecer procesos de comunicación asertiva a través del diálogo y concertación.
11. Expresar sus puntos de vista, manifestar sus intereses y necesidades como parte de la satisfacción de las necesidades básicas.	11. Participar en las dinámicas de la IE, en el marco de los principios de la autonomía, diversidad, integridad y corresponsabilidad, como parte de los derechos a la libre expresión.
12. Acatar las sugerencias, recomendaciones y decisiones que se tomen desde las instancias del gobierno escolar.	12. Se le respeta el debido proceso teniendo en consideración el grado de madurez, condición cognitiva, lingüística, social y psicológica.

ARTICULO 25. ACADÉMICOS

1. Participar activa y oportunamente en el proceso formativo promoviendo y respetando la intervención de los demás.	1. Que se le propicie una educación pertinente, de calidad oportuna, con metodologías acordes con su edad y que respondan a su desarrollo integral.
2. Asistir puntualmente a las actividades programadas por la institución: clases, actos cívicos, jornadas especiales seminarios entre otros.	2. Recibir una educación pertinente y de calidad (Ley 1098/06)



3. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos adquiridos: tareas, talleres, trabajos escritos. Actividades de recuperación y refuerzo, investigaciones, consultas, repasos.	3. Ser informado oportunamente de las actividades académicas o formativas programadas por la institución y la valoración que tendrá cada una .
4. Traer los implementos básicos para el desarrollo de las actividades formativas.	4. Utilizar pedagógicamente los implementos para el desarrollo de las actividades formativas.
5. Desatrasarse y responder por las actividades escolares realizadas durante su ausencia. Presentarlas inmediatamente se reintegre a las actividades escolares.	5. Acordar con los profesores las condiciones para realizar las evaluaciones o trabajos pendientes por concepto de ausencias, previa presentación de la excusa debidamente diligenciada.
6. Asistir y cumplir con las actividades de recuperación y refuerzo en las fechas programadas por la institución.	6. Participar en las actividades de refuerzo y recuperación en las áreas donde presenta deficiencias.
7. Procurar porque su desempeño académico, comportamental y/o de proyección a la comunidad sea excelente.	7. Recibir estímulos institucionales por su desempeño académico comportamental, y/o de proyección a la comunidad.
8. Cumplir a cabalidad con los compromisos académicos y comportamentales.	8. Ser evaluado de manera independiente en lo académico y en lo comportamental.
9. Conocer al inicio de cada periodo académico, los logros de aprendizaje, los ejes temáticos o contenidos y el proceso evaluativo a desarrollar en cada una de las asignaturas.	9. Exigir de parte de los profesores el cumplimiento de los contenidos, logros, y la forma de evaluación pactado al inicio de cada periodo.



<p>10. Presentar oportunamente los compromisos académicos, evaluaciones, ejercicios y trabajos que le sean asignados.</p>	<p>10. Ser informado de los resultados obtenidos en la propuesta evaluativa que fue pactada y desarrollada durante el periodo académico, antes de su entrega a secretaria.</p>
<p>11. Ser evaluado de acuerdo con los parámetros establecidos, las disposiciones legales vigentes y por el consejo académico.</p>	<p>11. Presentar reclamos en forma respetuosa y justificada sobre su proceso evaluativo.</p>
<p>12. A participar de un currículo flexible en cuanto a contenidos, metodologías y evaluación de acuerdo con las capacidades y /o los talentos que presenta.</p>	<p>12. A acceder al aprendizaje a través de múltiples estrategias enseñanza, tener en cuenta sus condiciones cognitivas, comunicativas, sensoriales y motoras.</p>
<p>13. A recibir apoyo pedagógico en articulación con otros profesionales cuando exista una situación y condición de dificultad, retraso, trastorno, talento o excepcionalidad que afecte su desempeño escolar.</p>	<p>13. Recibir apoyo pedagógico en el contexto del aula y tener acceso a los recursos técnicos, tecnológicos y terapéuticos requeridos para la superación de las dificultades de aprendizaje, retraso escolar o para el caso de las capacidades y talentos excepcionales.</p>
<p>14. Cumplir con tareas, obligaciones y compromisos establecidos por la IE en igualdad de oportunidades independientemente de su condición, situación de dificultad, retraso, trastorno, talento o excepcionalidad.</p>	<p>14. Participar activamente de las actividades lúdicas y pedagógicas, usando las estrategias pertinentes según la necesidad y/ o condición y condición de los estudiantes.</p>
<p>15. Usar diversas expresiones de comunicación que le faciliten su máximo desarrollo académico y social.</p>	<p>15. A que se le respete y se le valide el uso de diversas alternativas de comunicación tales como: el Braille, la lengua de señas, el uso de sistema aumentativo y alternativo de comunicación SPC, sistema pictográfico e ideográfico de comunicación PSC entre otros. Ley Estatutaria 1618 de 2013.</p>



<p>16. Colaborar con la presentación de las evaluaciones psicopedagógicas tales como: acudir cumplidamente a las citaciones, acatar sugerencias y recomendaciones, acceder a otros profesionales del área de la salud, para identificar su condición o situación de discapacidad, retraso, trastorno, talento y/o capacidad excepcional.</p>	<p>16. A que se le realice evaluación psicopedagógica para acceder a los recursos y apoyos pertinentes de acuerdo con su situación o discapacidad retraso, trastorno, talento y/o capacidad excepcional, a recibir apoyos especializados en el área de la salud y de la pedagogía.</p>
<p>17. Los informes de los estudiantes deben ser claros, comprensibles que aporten información integral sobre del estudiante.</p>	<p>17. Recibir informes con información clara, comprensible, que den cuenta del proceso de aprendizaje, avances y dificultades.</p>

CAPITULO VII PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIAS

ARTICULO 26. DEL DEBIDO PROCESO

La sana convivencia demanda una serie de responsabilidades que deben ser cumplidas por todos los miembros de la comunidad en procura de mantener la paz y la armonía que deben ser las constantes en un proceso educativo que busca fundamentalmente el crecimiento de los estudiantes tanto en el aspecto cognitivo como en todo lo relacionado con su comportamiento social.

De lo anterior, se desprende el hecho, de que el estudiante que infrinja las normas estipuladas para la consecución de tal fin se verá abocado a responder por su actuación.



No obstante, el proceso que se le siga estará enmarcado dentro de los parámetros que de conformidad con la constitución, la ley y los reglamentos han sido consagrados en este manual, sin perjuicio de la denuncia que se deberá formular ante las autoridades competentes en caso de que la falta disciplinaria en la que incurra el estudiante constituya además un delito.

PROCEDIMIENTO

Este procedimiento busca no sólo garantizarle al estudiante(s) el derecho legítimo a su defensa sino también llevarlo a reflexionar sobre la responsabilidad que debe preceder cada uno de sus actos para preservar el clima de respeto y solidaridad entre los miembros de una institución formadora de maestros.

PRINCIPIOS RECTORES DEL DEBIDO PROCESO.

A. Principio de Igualdad

Al estudiante se le deben respetar todos los derechos inherentes a su condición de persona y no puede ser discriminado en razón de su raza, credo, sexo, religión, nacionalidad, posiciones políticas o filosóficas, edad etc.

B. Finalidad de la Sanción

Concienciar al estudiante sobre la importancia de evitar incurrir en conductas que amenacen la sana convivencia, pongan en peligro la integridad moral o física de cualquier miembro de la comunidad o pongan en entredicho el buen nombre de la Institución.

La sanción busca prevenir que estas conductas se repitan en detrimento de los fines perseguidos por la Institución.



C. Proporcionalidad de la Sanción

La sanción se aplicará de conformidad con la valoración de la falta y previo el cumplimiento de los procedimientos estipulados en este manual.

D. Principio de Contradicción

El estudiante que incurra o se le atribuya una infracción tiene derecho a defenderse y para ello contará con las herramientas contempladas en este manual de conformidad con la constitución y la ley.

E. Principio de favorabilidad:

El órgano competente (Consejo Directivo – Rector – Coordinador – Maestro) una vez determinada la sanción a aplicar al estudiante infractor, se lo notificará observando las formalidades contempladas en este manual para cada tipo de falta.

ARTICULO 27. COMPETENCIA PARA APLICAR LAS SANCIONES

SITUACIONES TIPO I:

SITUACIONES TIPO II.

SITUACIONES TIPO III

TIPIFICACIÓN DE SUS FALTAS CON SU RESPECTIVO PROTOCOLO PARA EL DEBIDO PROCESO

Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013



Definiciones. Para efectos del presente Decreto se entiende por:

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante.

Agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.



Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2



de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que han vulnerados

Parágrafo: Clasificación de las situaciones. Las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, se clasifican en tres tipos

1. **SITUACIONES TIPO I.** Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud

2. **SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.



b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

SITUACIONES TIPO III. Corresponden a esta tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ACCIONES QUE CON LLEVAN A SITUACIONES TIPO I.

1. Todas aquellas novedades negativas contempladas en el Sistema Institucional de Información emitidas por la Institución en su plataforma virtual.
2. Llegar tarde al Colegio o a clases en su jornada escolar.
3. Desconocer los principios y la filosofía Institucional.
4. Vocabulario y modales inadecuados.
5. Interrumpir las actividades académicas y/o curriculares, mediante actuaciones que impidan el normal desarrollo, como charlar constantemente, no respetar el turno para intervenir, utilización de elementos tecnológicos sin autorización etc.
6. Traer a la institución Game boy, discman, mp3, mp4, cámaras de cualquier tipo reproductores de audio y video, u otro objeto tecnológico sin previa autorización.
7. Portar los uniformes inadecuadamente y en los días que no corresponde
8. Ausentarse del aula de clase o de la actividad curricular que se esté llevando a cabo. Sin el permiso correspondiente.
9. La permanencia en las aulas de clase sin autorización, antes de iniciar la jornada y en los descansos
10. Desacatar las instrucciones e indicaciones de los educadores.
11. Utilizar inadecuada los servicios de la institución y materiales de trabajo.
12. Desaseo en el vestir y porte de accesorios diferentes al uniforme.



13. Traer al Colegio elementos diferentes a los necesarios para el trabajo escolar.
14. Ingresar al Colegio sin los implementos necesarios para las actividades escolares.
15. Falta de respeto o mal comportamiento en la Capilla o en cualquier lugar de la Institución Educativa.
16. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) por primera vez con algún miembro de la comunidad educativa.
17. Desinformar al acudiente las comunicaciones enviadas por el colegio.
18. Entregar las excusas después del tiempo requerido.
19. Arrojar papeles y basuras fuera de los recipientes destinados para ello.
20. Mal comportamiento en la calle y lugares públicos
21. Irrespeto a los símbolos patrios, a los símbolos religiosos y a los símbolos del Colegio.
22. Omitir el conducto regular.

PARAGRAFO: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo I. la falta que no se contempló en los numerales anteriores.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO 1 DEACUERDO CON LA LEY:

1. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y



justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.

3. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en las situaciones tipo II y III.

PARAGRAFO: los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos casos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**Protocolo a seguir por parte de la Institución:
Las situaciones TIPO I conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución:**

- Anotación en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la alumno aceptándola o rechazándola. En caso de rechazo la estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
- Diálogo con el educador, director de grupo o coordinación que conoce la situación, efectuar la respectiva reflexión sobre el hecho y buscar posibles soluciones y compromisos ante el impase.
- En caso que las anteriores medidas no generen soluciones o que los compromisos realizado entre las partes no se cumpla; la conciliadora escolar (Psicología) realizará un informe al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y decidir si se debe recurrir al protocolo de situación tipo II.



- Para el caso de los estudiantes con trastorno de déficit de atención con Hiperactividad (TDAH), con diagnóstico médico, las decisiones a tomar dependen de las condiciones neurológicas y psicológicas del estudiante, tener en cuenta el proceso de acompañamiento profesional que ha recibido para el manejo de esta condición.

PARAGRAFO: Las situaciones tipo I cometidas por la estudiante serán notificadas a los Padres, Madres y/o Acudientes a través de llamada telefónica o reunión de notificación.

Sanciones a tomar para situaciones tipo I.

Ante el incumplimiento de los compromisos efectuados con la conciliadora escolar o mediadores escolares se aplicarán las siguientes sanciones:

- Llamado de atención Verbal acompañado de una acción pedagógica o servicio social.
- Llamado de atención Escrito del cual se dejará constancia en el observador del estudiante.
- Presentarse en jornada contraria o sábados para realizar actividades de reflexión.
- Realizar carteleras y/o charlas de reflexión.
- Hacer acompañamientos en horas de descanso.

ACCIONES QUE CON LLEVAN A LA SITUACIONES TIPO II.

1. Desacato a la Constitución y a las Leyes de Colombia, al Reglamento o Manual de Convivencia y a las directrices y orientaciones dadas por las distintas instancias del Plantel.
2. Presenta una agresión escolar (Física, Verbal, Gestual, Relacional y/o electrónica) de manera repetitiva o sistemática con algún miembro de la comunidad educativa.
3. Hurto comprobado o ser cómplice del mismo.
4. En caso de presentarse acoso escolar (Bullying) y ciberacoso (Ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito.



5. Denigrar del Colegio y cualquier actuación que atente contra su nombre o prestigio.
6. Dañar y/o participar en actos que destruyan los bienes del colegio y sus alrededores.
7. El consumo de licor o cigarrillo dentro y fuera de la institución, portando el uniforme.
8. Ausentarse del Colegio sin autorización del Rector o de autoridad competente.
9. La inasistencia a actos culturales, deportivos, religiosos, convivencias y encuentros de crecimiento espiritual.
10. Fraudes académicos como copias en las evaluaciones, trabajos y alteración de notas.

PARÁGRAFO: El comité escolar de convivencia revisará, evaluará y clasificará el comportamiento de la estudiante y decidirá si se encuadra dentro de las situaciones tipo II. La falta que no se contempló en los numerales anteriores.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO II DEACUERDO A LA LEY.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.



5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en la situación tipo III.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de convivencia escolar.

PARAGRAFO. Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del presente Decreto

PROTOCOLO A SEGUIR POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

Las situaciones TIPO II conllevan el siguiente proceso por parte de la Institución



1. Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación, dicha anotación debe ser firmada por la alumna aceptándola o rechazándola. La estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
2. La coordinación de Convivencia evaluará la situación y decidirá si es necesario remitir a las entidades competentes.
3. La coordinador de convivencia rinde informe sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien determinará si se hace necesario convocar extraordinariamente el Comité Escolar de Convivencia para presentar el caso y tomar las decisiones respectivas
4. Citación a los padres de familia y estudiantes involucrados por el comité escolar de convivencia para ser escuchados los descargos y así sus integrantes puedan debatir y decidir.
5. El comité Escolar de Convivencia entregará por escrito al padre, Madre y/o acudiente la decisión tomada firmando los compromisos y levantando acta donde se consignan las medidas y sanciones correctivas; lo anterior preservando el derecho a la intimidad y confidencialidad.

Sanciones a tomar para situaciones tipo II

Una jornada de reflexión dentro de la institución con el acompañamiento de Psicología o de las autoridades administrativas competentes.

1. Retiro temporal del establecimiento hasta por tres días.
2. Desescolarización o suspensión de clases por término mayor a tres días.
3. No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
4. Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula
5. Cancelación de la matrícula.
6. Para los estudiantes con TDAH Trastorno de déficit de



atención con hiperactividad la sanción depende del compromiso neurológico y emocional que presenta.

ACCIONES QUE CON LLEVAN A LAS SITUACIONES TIPO III.

- 1.** Robo, hurto o malversación de fondos de un valor o cuantía considerable.
- 2.** Portar o hacer uso de cualquier tipo de armas.
- 3.** Inducción, porte, distribución de sustancias sicotrópicas, alucinógenas que causen adicción.
- 4.** Ingerir bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, sustancias sicotrópicas que causen adicción dentro o fuera de la Institución.
- 5.** Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y principios de la Institución: (Acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales abusivos).
- 6.** Presentarse al establecimiento bajo efectos de drogas alucinógenas o psicoactivas.
- 7.** Atentar contra el derecho a la vida y/o paz mediante actos tales como amenazas, boleteo, estafas, chantajes, lesiones personales, abuso de confianza por cualquier medio (Electrónico, físico u otros).
- 8.** Porte uso o venta de armas y/o explosivos que pongan en peligro la integridad de las personas o la planta física del colegio.
- 9.** Pertenecer o fomentar grupos vandálicos o pandillas dentro o fuera de la Institución

PARÁGRAFO: El Comité Escolar de Convivencia activará la Ruta de Atención Integral (RAI) para que brinden la atención inmediata a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada para brindarles protección dentro y fuera de la Institución.

DEBIDO PROCESO PARA LAS SITUACIONES TIPO III.
DEACUERDO A LA LEY:



1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado **en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar**.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad



que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Protocolo a seguir por parte de la Institución.

Las situaciones TIPO III con llevan o acarrear los siguientes correctivos por parte de la Institución

- 1.** Anotación inmediata en el Observador por parte del docente o coordinación que haya conocido u observado la situación,
Dicha anotación debe ser firmada por el estudiante aceptando o rechazándola. El estudiante debe realizar un escrito allegándolo al día siguiente con la firma del padre, madre y/o acudiente donde conste que se encuentre enterado de la situación.
- 2.** La coordinación de Convivencia remitirá de manera inmediata a las entidades competentes.
- 3.** El coordinador de convivencia rinde informe inmediatamente sobre la situación al Rector (Presidente del Comité Escolar de Convivencia) quien citará de manera inmediata y por el medio más expedito al Comité Escolar de Convivencia, padres, madres y/o acudientes de los estudiantes involucrados para presentar el caso y activar la Ruta de Atención Integral (RAI).
- 4.** El Rector pondrá en conocimiento de la situación a la Policía Nacional o activara las rutas pertinentes.
- 5.** El comité Escolar de Convivencia tomará las medidas pertinentes de protección y hará el seguimiento de la situación.

Sanciones a tomar para situaciones tipo III.

- 1.** Desescolarización o suspensión de clases por el término que dure la aclaración de su situación ante las autoridades competentes.
- 2.** No asistencia a los actos de clausura y/o proclamación de bachilleres.
- 3.** Pérdida de cupo para el año siguiente o no renovación de matrícula.
- 4.** Cancelación de la matrícula
- 5.** Igual a los descrito en el numeral 6 pag. 64



ARTICULO 28. CONDUCTO REGULAR PARA CONOCER LAS SITUACIONES

- . Primera Instancia: Coordinación de Convivencia.
- . Segunda Instancia: Comisión de Convivencia (informe).
- . Tercera instancia: Rector (Art. 132 ley 115 de 1994).

- A.** Consejo Directivo (Cuando la gravedad del caso lo amerite).
- B.** Es el Rector de la Normal Superior en su competencia quien decide sí remite el caso al Consejo Directivo.
- C.** En caso de remitirlo, este Consejo dispondrá de tres (3) días hábiles para DECIDIR, a través de un acuerdo, el Rector la ejecuta en un acto administrativo.
- D.** Se determina con base en los niveles de conocimiento de la falta y de la competencia para aplicar los correctivos necesarios.
- E.** Profesor que conoce del hecho.
- F.** Asesor de grupo.
- G.** Coordinación de Convivencia.
- H.** Comisión de Convivencia.
- I.** Rector.
- J.** Consejo Directivo.

FALTAS TIPO I:

Serán aplicadas por la Coordinación de Convivencia – Docente.

FALTAS TIPO II Y III:

Primera Instancia: Coordinación de Convivencia.

Segunda Instancia: Comisión de Convivencia (informe).

Tercera instancia: Rector (Art. 132 ley 115 de 1994).

Consejo Directivo (Cuando la gravedad del caso lo amerite).

Es el Rector de la Normal Superior en su competencia quien decide sí remite el caso al Consejo Directivo.



En caso de remitirlo, este Consejo dispondrá de tres (3) días hábiles para DECIDIR, a través de un acuerdo, el Rector la ejecuta en un acto administrativo.

FALTAS COLECTIVAS:

Serán sancionadas por el Comité de Convivencia y la Coordinación de Convivencia.

FALTAS TIPO I

Amonestación Verbal y Anotación en el Observador del Estudiante.

Amonestación Verbal.

Con este procedimiento se busca fundamentalmente concienciar al estudiante acerca de la importancia de acatar la norma para que los procesos escolares no se vean perturbados, hecho éste que afectaría la consecución de los fines que persigue la Escuela Normal Superior de Medellín.

Anotación en el Observador del Estudiante

Todas las faltas tipo I en las que incurra el estudiante serán consignadas en el observador y en cada uno de los registros debe aparecer NORMA DEL MANUAL QUE SE INFRINGE, EL ACUERDO DEL ESTUDIANTE, la firma del maestro que hizo la respectiva anotación y la del estudiante infractor.

Si el estudiante no está de acuerdo con lo consignado, podrá escribir allí mismo sus descargos y procederá a firmar.

Le corresponde a la coordinación de Convivencia establecer la veracidad de lo expresado por el estudiante en sus descargos. De comprobarse su inocencia en el (los) cargos que se le imputan quedará sin efecto la anotación y se registrará en la misma su anulación. La anulación de la anotación deberá firmarse por el Coordinador(a) de Convivencia, el Maestro que hizo el registro y el estudiante.



Es de anotar que tres (3) registros en este observador darán lugar a la apertura de un contrato pedagógico – comportamental, hecho que puede constituirse en una falta grave (recurrencia) en la medida en que no haya acompañamiento por parte de los padres en el proceso o el estudiante no cambie de actitud frente al acatamiento de la norma.

El contrato pedagógico-comportamental genera para el estudiante y su acudiente la obligación de asistir a un seguimiento periódico en el que se registran los progresos o retrocesos y se determina asimismo, si se levanta o por el contrario se prorroga el contrato en razón de que el estudiante no muestra cambios sustanciales en el acatamiento de la norma.

De cada actuación se deja la constancia original en la Coordinación de Convivencia y se le permite al acudiente conservar una copia de la misma.

El registro original de todas las actuaciones permanece en la Coordinación de Convivencia y se remitirá a la instancia competente en caso de presentarse durante el proceso una falta tipo II y/o III.

El estudiante que este incurso en un proceso pedagógico-comportamental durante tres periodos en el mismo año lectivo perderá automáticamente el derecho a continuar su proceso educativo en la Institución, por cuanto esto constituye prueba irrefutable de que el estudiante no se adhiere a los parámetros de convivencia estipulados en este Manual.

Por consiguiente, corresponde al Rector notificar a los acudientes la situación en la que se encuentran sus acudidos, a fin de que éstos tengan la posibilidad de buscar una institución que se acomode a sus expectativas a través de resolución Rectoral.

La citación para esta reunión se hará con ocho (8) días de antelación, mediante notificación oral y/o escrita que se entregará al respectivo acudiente.



PARÁGRAFO: Si el acudiente no asiste a esta reunión se notificará por edicto, que se publicará a partir del día siguiente en la cartelera de convivencia. El citado debe contener:

- * El Título “EDICTO”
- * Lugar y fecha de fijación.
- * Objetivo de la reunión.
- * Lista de los estudiantes cuya situación es notificada por este medio
- * Motivación de la decisión.
- * Fecha de desfijación del mismo.
- * El Edicto permanecerá publicado en este lugar por tres (3) días hábiles, cumplidos los cuales se desfijará y se entenderá notificada la decisión para todos sus efectos.

FALTAS TIPO II Y III

El procedimiento a seguir cuando se presenten este tipo de faltas será el siguiente:

1. Diálogo con el (los) estudiante(s)

Busca concienciar al estudiante acerca de lo dañino de su conducta y de las implicaciones negativas que ésta tiene para él y para toda la comunidad educativa.

2. Registro en el Observador

El coordinador de convivencia o la maestra(o) que haya conocido del hecho, lo registrará en este observador procurando no omitir detalles relevantes.

3. Remisión del Informe

Una vez confirmada por la Coordinación de Convivencia la gravedad de la falta; procederá a remitir el informe al Comité de Convivencia.



4. Comité de Convivencia

El Comité de Convivencia aborda el estudio del caso teniendo en cuenta los derechos que le asisten al estudiante y a su acudiente o representante como son:

- Que se le explique cuál norma trasgredió con la conducta realizada.
- Que se le permita hacer los descargos que considere pertinentes.
- Solicitar que se practiquen pruebas y aportar las que posea.

Si el estudiante o su representante solicitan que se practiquen pruebas o manifiestan que van a aportar las que poseen, se dispone de 3 días hábiles para hacerlo, al vencerse este término puede pedirse su prórroga por 2 días más, si las razones expuestas por la parte solicitante así lo amerita.

Una vez recogidas o aportadas las pruebas al Comité, tendrá 8 días hábiles para estudiarlas y en consecuencia, decidir, si exime al estudiante de los hechos que se le imputan o remite su decisión debidamente motivada al Rector para que imponga la sanción a que haya lugar.

Si el estudiante acepta los cargos que se le imputan; inmediatamente esta Comisión, remite el informe con las consideraciones a que haya lugar, para que el Rector, previo análisis del concepto de esta comisión, haga efectiva la sanción. El Rector dispone de tres (3) días hábiles para imponer la sanción a través de una resolución. La misma deberá contener:

- Lugar y fecha de expedición.
- Normas violadas que dieron lugar a la calificación de la falta
- Razones que justifican la toma de la decisión (motivación)
- Sanción que se impone.
- Recursos que proceden contra la decisión



- Término para interponerlos
- Ante quien se interponen
- Fecha a partir de la cual empieza a correr el tiempo para interponer los recursos.

La notificación se hará por escrito, que se entregará personalmente durante los tres (3) días posteriores al vencimiento del término fijado al Rector para decidir; en la Secretaría General de la Normal.

Si cumplido este término de tres (3) días para la notificación personal el acudiente no se ha presentado a reclamar la resolución, la misma se notifica por vía de EDICTO que será fijado en la cartelera contigua a la coordinación de convivencia por tres días hábiles; Cumplidos los cuales, se desfijará y se entenderá notificada la decisión para todos sus efectos. Al día siguiente a la desfijación del Edicto se procederá a hacer efectiva la sanción. Salvo que se interpongan los recursos procedentes (reposición – apelación).

FALTAS COLECTIVAS

Las faltas colectivas son aquellas en las que no se logra a través de una investigación, individualizar a los responsables, por lo que si es posible resarcir el daño causado, pecuniariamente, deberá responder todo el grupo que se encuentra comprometido con el mismo.

Su conocimiento tiene una sola instancia. Le corresponde al maestro o directivo que conozca del hecho aplicar inmediatamente la sanción.

ARTICULO 29. DE LA GRADUACION DE LAS SANCIONES

1. Amonestación privada.
2. Amonestación pública.
3. Amonestación escrita.



4. Suspensión temporal con la acción pedagógica.
5. Contrato pedagógico comportamental.
6. Seguimiento del contrato.
7. Cancelación de matrícula.
8. Inadmisión de matrícula.
9. Reparación de los daños causados.

AMONESTACIÓN PRIVADA

Es una herramienta pedagógica con la que se pretende que el estudiante reflexione sobre lo inconveniente de su comportamiento y adopte los correctivos necesarios.

AMONESTACIÓN PÚBLICA

Es una herramienta pedagógica que busca modificar conductas en pro de la convivencia, ciertas conductas inadecuadas que están siendo recurrentes entre un grupo considerable de estudiantes.

AMONESTACION ESCRITA

Es una herramienta pedagógica que se aplica al estudiante que incurre en comportamientos inadecuados, no obstante la amonestación verbal de que ha sido objeto, por consiguiente, se debe dejar constancia por escrito de las conductas perturbadoras.

SUSPENSIÓN POR UNO, DOS O MÁS DIAS

Es una herramienta pedagógica impuesta por el Rector de la Institución previo el concepto del Comité de Convivencia encargado de estudiar las faltas que dan lugar a esta medida. El estudiante debe elaborar un trabajo escrito sobre los principios transgredidos y explicarlo a sus compañeros con el fin de que se expongan los valores que inspira esta comunidad.



CONTRATO PEDAGÓGICO-COMPORTAMENTAL

Es una herramienta pedagógica que busca concienciar al estudiante para que cumpla con los requerimientos propios de su condición, solo pena de perder el cupo en la Institución, si persisten los comportamientos proscritos en este manual.

A quien esté incurso en este contrato se le hace un control periódico a fin de establecer el cumplimiento de los compromisos de acudiente y acudido para la ejecución de los contratos pedagógicos y comportamentales se deben tener en cuenta las condiciones neurológicas y psicológicas del estudiante, previa valoración médica de su condición.

CANCELACION DE MATRICULA:

Es una medida que se adopta por el Señor Rector de la Institución o por el Honorable Consejo Directivo de la misma previo concepto de la Comisión de Convivencia, que es la competente para estudiar las faltas tipo II y/o III, con la observancia de las formalidades del debido proceso contempladas en la constitución, la ley y en este manual.

INADMISION DE MATRICULA

Pérdida definitiva del cupo en el plantel, cuando el estudiante sea sancionado por faltas tipo III, contempladas en este Manual por dos años.

REPARACION DE LOS DAÑOS CAUSADOS

Para los daños causados colectivamente sin perjuicio de la sanción a que haya lugar, o para aquellos casos en los que no se logre individualizar a los responsables y sea posible la reparación monetaria.

En caso de que la falta sea individual al estudiante y a los padres de familia y o acudiente les corresponderá reparar el daño físico



o monetario, además participar en actividades extracurriculares, eventos deportivos o culturales ya sean internos o externos.

ARTICULO 30. CONSECUENCIAS ADICIONALES QUE SE GENERAN POR INCURRIR EN FALTA TIPO II Y/O III

Los estudiantes que incurran en falta TIPO II y/o TIPO III o que incumplan compromisos adquiridos a nombre de la Normal perderán automáticamente su derecho a:

- * Participar en eventos deportivos y culturales en representación de la Normal.
- * Ser proclamado en la ceremonia pública de graduación (si se encuentra en grado Once).
- * Y a los demás estímulos que considere la comisión de convivencia.

ARTICULO 31. ATENUANTES A TENER EN CUENTA PARA DETERMINAR LA SANCION

- * El buen desempeño académico.
- * El reconocimiento de su falta y mostrar arrepentimiento.
- * La recta intencionalidad mostrada por el educando.
- * La necesidad de proteger un derecho propio o ajeno de un peligro actual o inminente.
- * La madurez psicológica, física y mental del estudiante y las circunstancias personales, familiares y sociales.
- * El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o madurez sico-afectiva.
- * Procurar, por propia iniciativa, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado antes de iniciarse el proceso disciplinario.
- * Haber observado buena conducta anterior.

ARTICULO 32. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES

1. Reiteradas faltas de convivencia.



2. Negar su responsabilidad en el hecho o atribuírsela a otros u otros.
3. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o ella.
4. Infringir varias normas con la misma acción u omisión.
5. El haber obrado en complicidad con otro u otros o haber sido coautor (a)
6. El efecto perturbador que su conducta produzca en los demás miembros de la comunidad educativa.
7. El haber ocultado la falta.
8. El cometer la falta para obtener provecho ilícito, propio o de un tercero.
9. Cuando comprometa el buen nombre de la institución.
10. Utilizar la fuerza o la intimidación contra cualquier miembro de la Comunidad Normalista.

ARTICULO 33. PERDIDA DEL CUPO EN LA INSTITUCION

Se pierde el derecho a permanecer en la Institución cuando:
El estudiante no obtiene los logros para ser promovido durante dos (2) años consecutivos.

El estudiante permanece tres (3) periodos con contrato pedagógico-comportamental durante el año inmediatamente anterior.

El estudiante incurre en una falta grave y dado su récord comportamental en la Institución, la Comisión de convivencia lo considera pertinente.

El estudiante incurre en faltas consideradas como gravísimas en este manual y su responsabilidad ha sido suficientemente comprobada.

ARTICULO 34. DE LOS RECURSOS.

Contra las decisiones de las autoridades escolares, proceden los recursos de reposición y apelación y queja.



- A.** El recurso de reposición, ante el mismo funcionario que tomó la decisión, para que la aclare, modifique o revoque.
- B.** El recurso de apelación es de competencia del inmediato superior administrativo con el mismo propósito de que se aclare, modifique, ratifique o derogue.
- C.** El de queja, cuando se rechace el de apelación y se interpone directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión.

ARTICULO 35. REQUISITOS DE LOS RECURSOS:

Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

- A.** Interponerse por escrito y por duplicado, dentro del término legal, personalmente por el interesado o mediante representante legal.
- B.** Sustentarse con el fin de señalar los motivos específicos de la inconformidad.
- C.** Si se interpusiere el recurso de apelación, a voluntad del recurrente, solicitar la práctica de pruebas nuevas que hayan surgido con relación al caso.
- D.** Indicar el nombre y la dirección del recurrente.

ARTICULO 36. INTERPOSICION DE RECURSOS

Si se interpone el recurso de reposición ante el Rector o el de apelación ante el Consejo Directivo, o el de reposición ante el Rector y subsidiariamente ante el Consejo Directivo, la sanción no podrá hacerse efectiva hasta que no se resuelvan los mismos por la autoridad competente.

Estos recursos deben ser interpuestos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación del acto que se sanciona.

Transcurrido este término sin que se hubieren interpuesto los recursos, la decisión quedará en firme. Si se interponen los recursos, estas dos (2) instancias disponen de manera conjunta de cinco (5) días hábiles para decidir sobre los mismos.



La notificación de la decisión se hará por Edicto el día siguiente al cumplimiento del término y permanecerá en la Cartelera de Convivencia por dos (2) días. Cumplido este tiempo se desfijará y se procederá a imponer la sanción si a ella hubiere lugar.

ARTICULO 37. PROCEDIMIENTO

1. Indicar ante quien se interpone el recurso. (Rector y/o Consejo Directivo).
2. Presentar el recurso por escrito y duplicado.
3. Relacionar los hechos de manera sucinta y pretensiones solicitadas.
4. Entregar el original y la copia en la Secretaría General de la Normal para su radicación.
5. La Secretaria debe hacer devolución de la copia con fecha y hora de recepción.

CAPITULO VIII DE LAS FALTAS

ARTICULO 38. FALTA TIPO I es el incumplimiento de los deberes y normas institucionales.

1. Llegada tarde a la Institución sin excusa justificada.
2. Llegar tarde a la clase sin causa justificada.
3. Impuntualidad a actos cívicos, culturales y de formación general.
4. Ausentarse de clase sin autorización del profesor.
5. Presentarse sin uniforme o usarlo inadecuadamente por ejemplo.
 - Uniforme sucio, arrugado o descosido.
 - Camiseta por fuera.
 - Zapatos sin lustrar.
 - Saco de diferente color o de una talla no apropiada.
 - Tenis y zapatos diferentes a los del uniforme.



- Maquillaje exagerado.
 - Accesorios extravagantes.
 - Correas diferentes a las del uniforme o sin ella.
 - Camisetas ombligueras, escotes, minifaldas.
 - Uñas con colores diferentes al francés u otros con colores vistosos.
- 6.** Masticar chicle o consumir alimentos o bebidas durante las actividades inherentes al proceso de formación: clases, actos culturales, cívicos, religiosos, prácticas pedagógicas y otros.
 - 7.** Entrar sin autorización a dependencias destinadas a personal docente administrativo o de servicios.
 - 8.** Presentarse a clases sin materiales e implementos mínimos de estudio.
 - 9.** Realizar durante las actividades académicas, recreativas y culturales, otras diferentes a las señaladas en cada caso.
 - 10.** Vender cualquier artículo comestible o no, dentro de la institución.
 - 11.** Incumplimiento con el aseo del aula y zonas comunes de la institución.
 - 12.** Rayar o marcar paredes, muebles o enseres, equipos de computo. (del aula de clase, unidades sanitarias, biblioteca, aulas de informática, restaurante, laboratorios, sala de video, el coliseo. ludoteca, aula múltiple, CEPA, cafeterías dañar equipos de computo entre otras.
 - 13.** Presentarse a la institución sin el acudiente y sin la justificación cuando sea requerido u ocultarlo o aplazar la entrega oportuna de las citaciones y demás comunicados al acudiente.
 - 14.** Permanecer en los salones durante el descanso, actos comunitarios o por fuera de la jornada escolar, sin la debida autorización.
 - 15.** Comprar en las tiendas o papelería durante las horas de



clase o los actos comunitarios sin la debida autorización.
16. Arrojar basuras al piso de manera deliberada.

ARTICULO 39. FALTAS TIPO II

- 1.** Perturbar el orden de las clases (gritos, algarabía, silbidos, charlas pesadas, lanzar objetos, juegos bruscos) utilizar aparatos electrónicos, MP 3 y 4, ataris, audífonos, tamagochys, ipod.)
- 2.** Esconder útiles y demás implementos de estudio (morrales, cartucheras, sacos, trabajos, carpetas,).
- 3.** Practicar juegos bruscos (cargamontón, soldadito, pogo, zancadillas, cogerse del cuello, tirarse agua, bajarse las sudaderas, quitar la silla cuando el otro se va a sentar, tirarse huevos o harina , utilizar los sacos para halarse y lastimarse, lanzarse del laboratorio a la manga o de un piso a otro, bajar las escalas por el pasamanos ,lanzarse de los árboles, lanzar a los compañeros a la piscina, sumergir la cabeza al compañero a la piscina a la fuerza.
- 4.** Deteriorar espacios físicos y naturales (fauna, flora, fuentes naturales, canchas coliseo, piscina, restaurante, salas de informática, unidades sanitarias, el Cepa, Capilla.
- 5.** Tener actitudes desafiantes, burlonas, frente a las amonestaciones de las directivas, docentes o cualquier integrante de la comunidad.
- 6.** Ridiculizar a una persona de la comunidad por sus diferencias o limitaciones físicas.
- 7.** Romper y/o tirar evaluaciones trabajos.
- 8.** Emplear palabras vulgares y apodos para interactuar con sus compañeros.
- 9.** Arrojar sustancias olorosas o desagradables a personas y/o dependencias de la institución.



10. Fumar cigarrillo dentro de las instalaciones de la normal.
11. Participar en juegos de azar con fines lucrativos o recreativos: cartas, caramelos, monedas, naipes.
12. Utilizar revistas y láminas pornográficas con fines diferentes a los propuestos en la clase.
13. Generar acciones que perturben la armonía y la tranquilidad de la institución (tirar animales, bombas llenas de agua, botellas, piedras, arena, harina, palos, huevos.)
14. Portar elementos que perjudiquen la convivencia pacífica: armas de fuego, armas blancas punzantes cortopunzantes y emplear elementos de estudio para agredir a otros: tijeras, punzones, compás, cuchillas, bisturís, lápices.
15. Realizar y organizar bailes, rifas, bingos a nombre de la institución.
16. Faltar a clase estando en la institución sin causa justificada.
17. Dañar paredes, muebles o enseres de la institución.
18. Permanecer en la institución una vez finalizada la jornada escolar, realizando actividades que comprometan su integridad o que puedan deteriorar los muebles o enseres de la Institución.
19. Hacer desorden (gritos, algarabía, usar expresiones vulgares, juegos de mano...) a la entrada y/o salida de la Normal.
20. Dañar elementos fijados institucionalmente para la comunicación interna tales como avisos, carteles, pendones, carteleras, mensajes, afiches o informes.
21. Utilizar en forma indebida los equipos del aula de informática para actividades tales como acceder a páginas pornográficas o cuyo contenido riñe con su formación académica.
22. Faltarle al respeto a los símbolos patrios y/o institucionales.
23. Traer, exhibir, negociar o distribuir material pornográfico en medios impresos o digitales.



24. Utilizar el nombre de la institución para actividades de lucro personal o grupal.
25. Sabotear las instalaciones eléctricas y/o de suministro de agua. Entre otras.
26. Incurrir en acoso estudiantil.
27. Entorpecer las funciones del personero, de los monitores los estudiantes del Programa de Formación Complementaria, los representantes de grupo, practicantes y demás integrantes de la comunidad educativa.
28. Hacer uso inadecuado del servicio de Restaurante Escolar.
29. Ser coautor, cómplice o encubridor de una conducta proscrita en este manual.
30. Incumplir con las cláusulas estipuladas en los compromisos pactados para su permanencia en la institución.
31. Actuar en abierta oposición con los lineamientos trazados en la Misión y Visión de la Escuela Normal.
32. Incurrir en tres o más faltas consideradas leves en este manual(recurrencia).
33. No acudir a un llamado cuando es requerido por un docente o directivo docente.

ARTICULO 40. FALTAS TIPO III

1. Manipular, pasar, portar, consumir, inhalar, ingerir y/o traficar drogas como marihuana, u otras sustancias alucinógenas o psicotrópicas, al interior de la institución o en las salidas institucionales.
2. Traer o consumir bebidas alcohólicas al interior de la institución o en las salidas institucionales.
3. Actuar con violencia contra cualquier miembro de la comunidad educativa. (insultos, golpes, amenazas, mensajes anónimos, lanzar objetos, herir a alguien).



4. Apropiarse de las pertenencias ajenas y/o colaborar con ello.
5. Realizar fraude o intentar hacerlo en evaluaciones, trabajos, tareas, consultas y otros.
6. Alterar estropear y/o hacer desaparecer libros reglamentarios. (Informes académicos, libro de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, actas de refuerzo, observador del alumno, hojas de vida o fichas de seguimiento).
7. Usar elementos que perjudiquen la convivencia pacífica: armas de fuego, armas blancas punzantes cortopunzantes y emplear elementos de estudio para agredir a otros: tijeras, punzones, compás, cuchillas, bisturís, lápices, sacapuntas.
8. Realizar acciones que pongan en riesgo la comunidad educativa (estallar petardos, papeletas, echar sustancias desagradables, hacer llamadas telefónicas amenazantes, enviar mensajes en: celulares, en Internet, pasquines, volantes, bromas, productos de experimentos de las clases).
9. Acosar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad. Participar en secuestro, sicariato, extorsión, chantaje o intimidación individual o colectiva a otro.
10. Emplear a los compañeros menores para cometer actos que atenten contra la estabilidad e integridad de cualquier miembro de la comunidad educativa.
11. Crear falsas alarmas tendientes a conseguir pánico colectivo.
12. Falsificar firmas de los padres o acudientes en las excusas, autorizaciones, o permisos.
13. Salir de la institución por otros sitios diferentes a la puerta.
14. Salir de la institución sin la debida autorización (permiso de salida)
15. Presentar como acudiente a personas no reconocidas como



tal por el acudiente real o el padre de familia.

16. Involucrar en el manejo de los conflictos surgidos entre miembros de la comunidad educativa a personas ajenas a la misma, de tal forma que dé lugar a amenazas o intimidaciones a cualquiera de los miembros de la institución.

17. Prestar prendas del uniforme a personas ajenas a la institución.

18. Prestar y/o permitir el empleo de prendas del uniforme como objeto de burla o ridiculización de nuestra institución, al interior o fuera de la misma.

19. Hacer comentarios que afecten la buena imagen de los miembros de la comunidad educativa.

20. Usar elementos en forma inadecuada y/o inoportuna aparatos electrónicos durante las clases.

21. Para los estudiantes del programa de formación complementaria:

Incumplir los aspectos que contempla el reglamento de la práctica pedagógica investigativa.

22. Transgredir las normas del manual de convivencia de la institución donde se realiza la práctica.

23. Irrespetar las autoridades educativas de la de la institución cooperadora donde se realiza la práctica.

ACCIONES A SEGUIR EN CASOS DE IDENTIFICACION DE VIOLENCIA O ABUSO SEXUAL:

RUTA DE ANTENCION INTEGRAL

Activación de la ruta

En caso de que docentes o miembros de la I.E, reconozcan un caso de vulneración de derechos, se deben de dirigir directamente



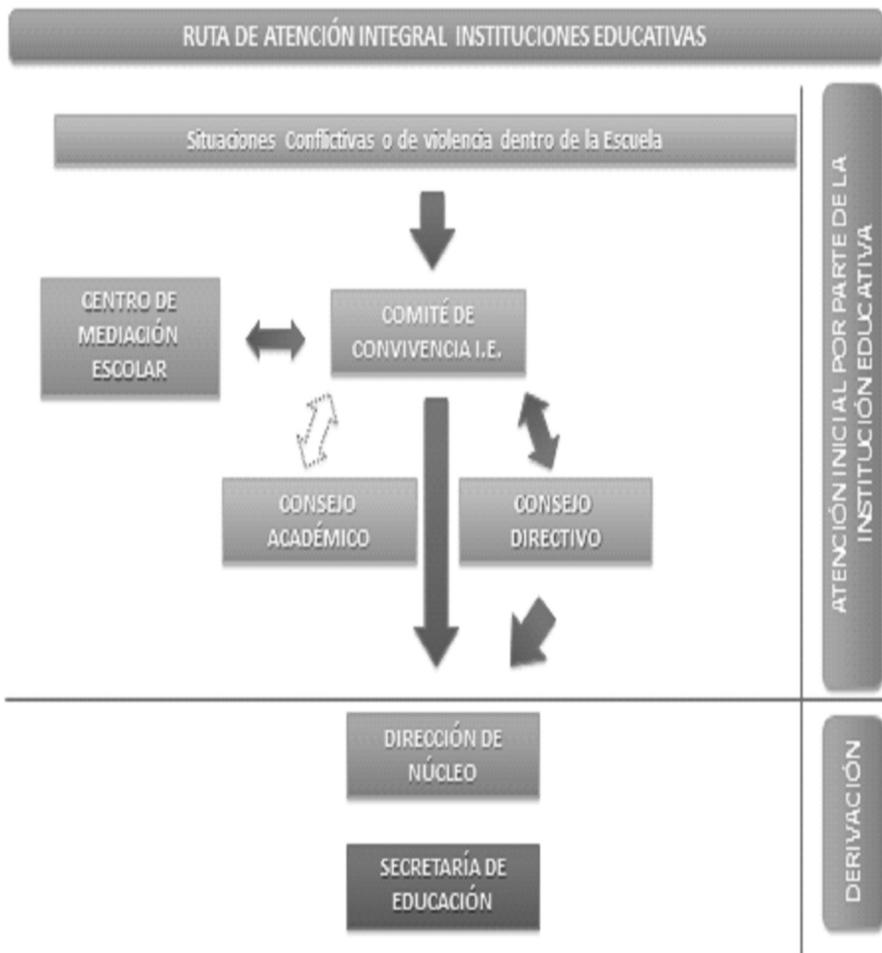
donde el coordinador de convivencia y en compañía de la psicóloga evaluarán el caso y se remitirá a la entidad pertinente; si los coordinadores no se encuentran, se deben remitir a la psicorientación encargada.

La importancia de estas remisiones son la búsqueda de las restituciones de los derechos de los niños y las niñas y garantizar la atención integral de los(as) mismos(as).

ESTRATEGIAS ESCUELAS PARA LA VIDA	
ESTRATEGIAS	ACCIONES
ATENCIÓN	Ruta de Atención Integral
PREVENCIÓN	Comité de Convivencia Escolar
	Capacitación en resolución/transformación de conflictos
	Aplicación de técnicas para generar y organizar ideas, y para alcanzar consensos.
	Protocolos de autoprotección
	Recontextualización de Manuales de Convivencia
FORMACIÓN	Gobierno escolar
	Ley 1620 de 2013
	Escuela formadora de líderes
	Mediadores Escolares
	Prevención del consumo de Sustancias Psicoactivas para docentes, estudiantes y padres de Familia
	Factores de Riesgo y Protección
	Estrategias para el Empleo del Tiempo Libre
	Modelos Educativos ejercidos desde el hogar y la escuela para Padres de Familia



PROMOCIÓN	Semana de la Convivencia	
	Experiencias significativas en convivencia, liderazgo y participación.	
	Feria Escolar por la vida y la paz	
COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL	<p>Propias: Semana de la convivencia, mesa de trabajo sobre acoso escolar, mesa de trabajo sobre democracia escolar.</p> <p>Articuladas: Comité Municipal de Convivencia, Comité Municipal de Salud Mental y Adicciones, Comité Local de Gobierno.</p>	
VARIABLES DE INTERVENCION		
Situaciones conflictivas o de violencia desde o dentro de la escuela	Conductas Adictivas	Intervención directa del programa
	Violencia Escolar	
	Acoso Escolar	
	Democracia y Gobierno Escolar	
Situaciones conflictivas o de violencia contra o hacia la escuela	Porte de Armas	Intervención Interinstitucional
	Violencia, Acoso y Abuso Sexual	
	Amenazas o Intimidaciones	
	Riesgo de deserción Escolar	
	Movilización De Estudiantes, Profesores Y Padres De Familia (Desplazamiento)	





NOTA ESPECIAL: Es importante aclarar que además de activar la ruta se realizara seguimiento sobre cada caso conocido de violencia o abuso sexual.



PROTOCOLO ANTE LA VULNERACIÓN DE DERECHOS Y ABUSO SEXUAL PRESENTACION

Debido al reconocimiento de los diferentes casos de vulneración de derechos a las que las niñas y jóvenes se ven expuestas día a día, se ve la necesidad de crear un protocolo de atención, abordaje y mitigación ante una posible presencia de vulneración de derechos a los niños de la I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLIN.

El protocolo servirá como instrumento para reconocer y saber actuar de manera adecuada ante las diferentes violencias que se pueden presentar en nuestro entorno.

Es de vital importancia nombrar cada una de las violencias y las posibles mitigaciones ante la presencia de cualquier vulneración de derechos, como comunidad protectora de la primera infancia es relevante y de suma importancia que todo agente educativo reconozca no solo la ruta para la denuncia sino también el conocimiento de las violencias y como puedo aportar a la solución de dicha problemática no solo a través de una remisión y una denuncia sino realizar con más efectividad una atención integral a los niños y las niñas garantizándoles el cumplimiento de sus derechos.

PROPÓSITO GENERAL

* Mitigar la presencia de casos de vulneración de derechos en nuestras niñas y jóvenes y convertirnos en comunidad protectora.



PROPÓSITOS ESPECÍFICOS

- * Prestar atención oportuna ante cualquier tipo de violencia.
- * Identificar los diferentes factores de riesgo de las niñas para que estos lleguen a convertirse en víctimas.
- * Crear redes de apoyo en toda la comunidad para el establecimiento de agentes protectores.
- * Reconocer las diferentes rutas para la restitución de derechos de los (as) niños y niñas s de nuestra comunidad.

MARCO CONCEPTUAL

ABUSO SEXUAL INFANTIL

Todo acto de tipo sexual, con o sin contacto, entre niño, niña o adolescente y un adulto, hombre o mujer quien se ubica en una posición de *responsabilidad, confianza o poder* frente a la víctima.

VIOLENCIA SEXUAL

Es cualquier acto u omisión orientado a vulnerar el ejercicio de los derechos humanos, sexuales o reproductivos, dirigidos a mantener o solicitar contacto sexual, físico, verbal o a participar en interacciones sexuales mediante el uso de la fuerza o la amenaza de usarla, la intimidación, la coerción, el chantaje, la presión indebida, el soborno, la manipulación o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal de decidir acerca de la sexualidad y de la reproducción

ABUSO SEXUAL CON CONTACTO

Son todos aquellos actos, que se realizan mediante el contacto



sexual directo con el cuerpo del niño o niña (Caricias, besos o abrazos del agresor o agresora para su propia gratificación sexual, obligación a practicar sexo oral con el abusador u otra persona, masturbar al niño o la niña u obligarle a masturbar al agresor o agresora, realizar una penetración vaginal, anal u oral con el pene, dedos u otros objetos y obligar a participar en algún rito en el que exista tortura física, psíquica o sexual)

ABUSO SEXUAL SIN CONTACTO:

Es todo acto indirecto, donde quien abusa no realiza un contacto con el cuerpo del niño o niña (Ser obligado a escuchar largas conversaciones sobre temas sexuales, ver películas de sexo u otro tipo de pornografía, verse involucrado en pornografía infantil, obligar al niño a mostrar sus genitales o masturbarse frente a él, presenciar actos sexuales, hacer comentarios maliciosos o mirada impúdica mientras el niño o niña se baña y pasearse desnudo para llamando la atención hacia su pene)

¿QUIÉN ABUSA Y POR QUÉ LO HACE?

- * Estas personas no son capaces de controlar su conducta o por falta de habilidades sociales para resolver sus necesidades sexuales con otros adultos.
- * Son individuos que suelen ser agresivos, retraídos, que no saben seducir y tienden a carecer de valores sociales.
- * Pedófilos: sujetos inmaduros que no son capaces de adoptar pautas de comportamiento sexual adulto (conflictos matrimoniales, insatisfacción sexual y baja autoestima especialmente en el campo sexual).
- * Agresores violentos: su deseo no está orientado exclusivamente hacia la niñez, pero los atraen aquellos que son más vulnerables (dominar sin riesgos), se sienten angustiados por otros motivos y desplazan sus sentimientos buscando compensaciones.



¿CÓMO DETECTAR UN PRESUNTO CASO DE ABUSO SEXUAL?

Indicadores físicos: sangrado en genitales o ano, fisuras anales, moretones sin sentido, la infección urinaria, y dolor al sentarse o caminar, problemas de sueño o alimentación.

Indicadores conductuales: aislamiento social, desconfianza relacional, conocimiento y/o práctica de conductas sexuales no apropiadas para la edad, lenguaje sexual, masturbación excesiva, agredir a otros, delincuencia y uso de drogas en la adolescencia, problemas escolares, alteración del sueño, dificultades escolares, cambios en los hábitos alimenticios, conductas autodestructiva, estados depresivos, tristezas, llantos, aislamiento.

Indicadores emocionales: síntomas de ansiedad, terrores nocturnos, depresión, sentimientos de culpa, miedo a los adultos o a un adulto en específico, agresión, conflictos con la familia y vergüenza.

LO QUE NUNCA DEBES HACER EN CASO DE ABUSO SEXUAL

- * Culpar al niño o la niña del abuso (no hay que castigarle por lo sucedido).
- * No responsabilizarle, incluso si el agresor logro que este colaborara.
- * No abordarlo con preguntas como: ¿porque le dejaste hacerlo? ¿Por qué no me lo dijiste antes? ¿Por qué no huiste o luchaste?
- * Negar que el abuso ha ocurrido o ponerlo en duda.
- * Tratar al niño de forma diferente. No se debe evitar tocarle o acariciarle.
- * Sobreprotegerlo.



¿QUÉ HACER ANTE UN POSIBLE CASO DE ABUSO?

- * Propiciar la confianza de los niños, niñas y escucharlos.
- * Creerles. No cuestionar la veracidad de los hechos, porque cuando comentan un abuso, generalmente, no mienten.
- * Decirles que no son culpables.
- * Hacer que se sienta orgulloso de haberlo contado.
- * Asegurarle que no le volverá a ocurrir.
- * Expresarle afecto para que se sienta seguro.
- * Hablar de lo ocurrido y del agresor.
- * No prometer guardar el secreto.
- * Comunicar el abuso a la familia, denunciar y acudir a los servicios de protección de menores para buscar la ayuda necesaria y proteger al niño.

FACTORES DE RIESGOS DEL ABUSO SEXUAL INFANTIL

Se definen así aquellas circunstancias, situaciones o condiciones, que a través de la experiencia o de la investigación, se han evidenciado como relacionadas o causales del abuso y la explotación sexual de niños y niñas. Estos factores se han de comprender con precisión, para que no conduzcan a la estigmatización de individuos, familias y/o circunstancias y nos lleven contrarrestarlos.

- * El hecho de ser niña (mujer).
- * Los abusos se producen con mayor frecuencia entre los 6 y 12 años, (son influenciables y no tienen mucha capacidad de autoprotección).
- * La pobreza, el bajo nivel cultural, las viviendas inadecuadas, el abuso de alcohol o sustancias psicoactivas, incrementan el riesgo y son condiciones que pueden favorecer el abuso sexual.
- * Ausencia de padres biológicos.
- * Incapacidad o enfermedad de la madre.
- * Conflictos entre los padres (indiferencia, enfados, peleas, separaciones y divorcios).



- * El hecho de tener padrastro.
- * Alcoholismo y adicciones en alguno de los miembros de la familia

ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN

Es de total importancia realizar un trabajo de prevención con las familias, los niños, docentes y toda la comunidad educativa, con el fin de disminuir los riesgos y fortalecer los factores protectores.

FACTORES PROTECTORES

Se considerarán los Factores de Protección, como aquellas, condiciones y circunstancias de las cuales se sabe que inhiben o hacen menos probable el ejercicio de la violencia sexual, y entre los que se destacan los vínculos; las competencias y destrezas; los recursos para la protección y creencias.

* Vínculos Afectivos. Sólidas conexiones basadas en la afectividad que brindan sensación de reconocimiento, valor y amor, así como soporte emocional. Existe en este ambiente de tipo relacional, una fuerte vigilancia y control protector de quienes lo componen sobre cada uno de los miembros del grupo. Niños y niñas con un adecuado nivel de autoestima y un concepto favorable de sí mismos.

* Cuidado, protección y observación de los niños y niñas por parte de sus cuidadores y cuidadoras.

* Competencias y destrezas sociales o emocionales que permiten a las personas reconocer el riesgo, evitarlo y contrarrestarlo.

* Recursos institucionales: Conjunto de instituciones y herramientas externas a la persona que tienen como rol prevenir, detectar, atender y sancionar las situaciones de maltrato y violencia sexual, en sus diferentes espacios y tipos, así como las redes de apoyo que ellas conforman intencional o espontáneamente.



- * Organización habitacional que proteja a los niños y las niñas aún en situaciones adversas como el hacinamiento.
- * Adecuados niveles de comunicación intrafamiliar.
- * Promoción de expresiones afectivas positivas.
- * Coherencia en los roles familiares.
- * Respeto por la intimidad de los niños y niñas por parte de sus padres.
- * Promoción de la equidad de género desde el núcleo familiar.
- * Mantener estilos de vida saludables.
- * Información sexual adecuada que permita la desmitificación cultural en las comunidades.
- * Manejo adecuado del tiempo libre en actividades productivas con grupos de pares.
- * Favorecer la escucha a los niños y niñas.

INTERVENCIÓN

El fenómeno de violencia y abuso sexual infantil es un problema que han soportado los niños y niñas desde siempre y en todas las culturas y que desde nuestros días es negado o subvalorado por las circunstancias en que se produce. El maltrato sexual a los niños, niñas y adolescentes es una forma de maltrato infantil.

Cualquier niño de cualquier edad y clase social puede ser víctima de abusos sexuales no siempre evidentes, pues puede tratarse de actos violentos, pero también el agresor se puede servir de promesas o amenazas para ejecutar actos que no dejan huella, o que no implican contacto físico. Además, el abuso sexual infantil comprende formas como la explotación sexual, el turismo sexual con menores y la pornografía infantil. El abuso sexual suele provocar problemas psicológicos-emocionales que pueden aparecer inmediatamente después de la agresión, en la adolescencia, si se produjeron en la niñez o



incluso en la edad adulta si el paciente no recibió el tratamiento y las ayudas necesarias.

El abordaje de este problema requiere del trabajo en equipo multidisciplinario con profesionales idóneos, no solo conocedores del problema, sino con un gran compromiso para trabajar con el niño o niña afectada, sus familias y su entorno en general. Para lograrlo propiciara espacios que permitan adelantar procesos terapéuticos efectivos y socialmente aceptados para que los niños superen los traumas, potencien sus habilidades, desarrollen su inteligencia emocional y construyan proyectos de vida a nivel individual y familia.

SECTORES DE ATENCIÓN - INTERVENCIÓN

Identificación y atención: son aquellas instituciones donde se identifican los presuntos casos de abuso, violencia sexual, se atienden para ser remitidos a la autoridad competente ya sea del sector justicia o protección. (Hospitales - ESE, Unidades Hospitalarias, Centros De Salud, EPS, IPS, ARS, EPS-S, ARP, ONGs, 123 social, línea de atención infantil 106, comisarías de familia, centros zonales de ICBF, hogares comunitarios, personería de Medellín)

Justicia: son las instituciones donde se puede denunciar los casos de acoso sexual infantil, donde se investiga y judicializa a los agresores (Fiscalía, CAIVAS, medicina legal).

Protección: son las instituciones donde se brindan medidas de protección a la víctima y su familia (Policía nacional, CAVIF, comisaria de familia, unidad permanente para los derechos humanos – UPDH, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y centros de emergencias 1 y 2).

VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Es todo tipo de violencia ejercida entre miembros de familia,



sea daño físico, psicológico, amenaza, agravio, ofensa u otra forma cualquiera de agresión.

Afecta a todos los miembros de la familia (desde las víctimas, hasta los agresores).

INDICADORES FÍSICOS DE MALTRATO INFANTIL

Contusiones, hematomas Quemaduras, laceraciones o abrasiones que no concuerdan con la causa alegada Mordiscos, desgarrros, fracturas sin explicación coherente

INDICADORES COMPORTAMENTALES DE MALTRATO FÍSICO

Cambios repentinos de conducta, comportamiento extremo (agresivo, muy retraído, muy sumiso, muy pasivo, extremadamente hiperactivo, depresivo), asustadizo o temeroso, tendencias destructivas, alega temor a los padres, sufre agresión de los padres o brinda razones poco creíbles para sus lesiones, uso de vestimenta inadecuada para el clima (ocultando las lesiones), demuestra bajo concepto de sí mismo, bajo rendimiento académico, conflictos con la ley, relaciones interpersonales deficientes, temor a una persona en particular, ausentismo escolar frecuente, relacionado con la aparición de la lesión.

CONDUCTAS COMUNES AL OFENSOR FÍSICO

Ocultar lesiones del niño, brindar explicaciones poco coherentes, le pone ropa que lo cubre, no lo envía a la escuela, etc. tardanza del padre, madre o encargado para buscar la ayuda médica que el niño necesite, no parece preocuparse por el niño, describe al niño como muy malo, diferente a los otros, cree en el castigo severo como método de disciplina, tiene expectativas irreales hacia el niño, bajo concepto de sí mismo (baja autoestima), pobre control de impulsos asociados a estados de emoción



violenta, consumo de alcohol, drogas, repite patrones errados de crianza o experiencias traumáticas de abuso en la infancia y castiga a sus hijos en público.

CONFLICTOS

Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

AGRESIÓN ESCOLAR

Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA

Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.



AGRESIÓN VERBAL

Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL

Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL

Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA

Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente.



por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

CIBERACOSO ESCOLAR (CIBERBULLYING)

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

REVICTIMIZACIÓN

Es el hecho en que un niño sea víctima de violencia interpersonal en dos o más momentos de su vida. Ambas experiencias son separadas por el tiempo y realizadas por parte de al menos dos perpetradores diferentes en el caso de abuso físico.



MARCO LEGAL

Ley 1098 de 2006 (Ley de infancia y adolescencia)

Artículo 8°. *Interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.* Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Artículo 10°. *Corresponsabilidad.* Para los efectos de este código, se entiende por corresponsabilidad, la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes. La familia, la sociedad y el Estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección.

La corresponsabilidad y la concurrencia aplican en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante lo anterior, instituciones públicas o privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 50°. Es la restauración de la dignidad e integridad de los niños, las niñas y los adolescentes como sujetos, y de la capacidad para hacer un ejercicio efectivo de los derechos que le han sido vulnerados.

Ley 1620 del 15 de marzo de 2013

Artículo 29°. Ruta de Atención Integral para la Convivencia



Escolar. La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

Artículo 31°. De los protocolos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.



Los protocolos y procedimientos de la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013

Artículo 35°. *Garantía de Derechos y aplicación de Principios.*
En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para



la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado; el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los derechos; la perspectiva de género y los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

“Es responsabilidad del Estado, a través de sus autoridades, informar, oficiar o conducir ante la policía, las defensorías de familia, las comisarías de familia o en su defecto, ante los inspectores de policía o las personerías municipales o distritales, a todos los niños, las niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de riesgo o vulnerabilidad”

PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL PROTOCOLO

Protección integral: De acuerdo al Art. 7 de la Ley 1098 de 2006, se entiende por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad del restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos Nacional, Departamental, distrital y Municipal con la correspondiente asignación de recurso financieros, físicos y humanos.



Corresponsabilidad: Se entiende como la concurrencia de actores y acciones conducentes a garantizar el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La familia, la sociedad y el estado son corresponsables en su atención, cuidado y protección. Se aplica en la relación que se establece entre todos los sectores e instituciones del Estado.

No obstante, lo anterior, instituciones públicas y privadas obligadas a la prestación de servicios sociales, no podrán invocar el principio de la corresponsabilidad para negar la atención que demande la satisfacción de derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.

Interés superior del niño: Se entiende por interés superior de los niños, niñas o adolescentes, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

Prevalencia de sus derechos: En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, niñas o adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente.

Perspectiva de género: Entendido como el reconocimiento y el respeto de las diferencias sociales, biológicas y Psicológicas en las relaciones entre las personas según la edad, sexo, etnia y rol que desempeñan en la familia y el grupo social; esta perspectiva debe orientar las acciones de los diferentes actores involucrados en el Sistema Nacional de Bienestar Familiar.



ACCIONES A SEGUIR EN CASOS DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

QUÉ DEBE HACER LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

- * Tener claro como activar la Ruta de Atención para garantizar la restitución de los derechos a los niños, niñas o adolescentes y su atención integral.
- * Socializar la Ruta, con todos los miembros de la comunidad Educativa.
- * Sensibilizar a los miembros de la Comunidad Educativa de la Responsabilidad que por Ley tenemos de hacer saber la situación de las autoridades Competentes.
- * Todo presunto caso conocido o identificado de vulneración de derechos por parte de los docentes, personal administrativo, de apoyo o comunidad educativa, se debe dar a conocer a rectoría o coordinación de convivencia, quienes en compañía del área de psicología evaluarán el caso y activarán la ruta pertinente a la entidad que corresponda.
- * La responsabilidad de activar la ruta, si el presunto caso es conocido dentro de la Institución Educativa le corresponde a la representante legal, en este caso el Rector o el comité de convivencia.
- * Ante intimidaciones o amenazas de cualquier tipo, sea por la familia o el agresor, evaluar la situación junto con las directivas de la Institución, teniendo siempre presente el deber de Denunciar y que este deber inicialmente recae en el Rectora de la Institución.
- * Seguimiento del caso, estar atentos junto con el Docente de que el niño, niña o Adolescente este recibiendo la Atención adecuada; además de otros profesionales de apoyo psicológico y pedagógico.



QUE NO DEBE HACER LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

* Una vez conocida la situación, por algún miembro de la Comunidad Educativa que se lo haga saber al Psicólogo, por ningún motivo se debe entrevistar a la Víctima para que esta relate lo sucedido. Ni a petición reiterada de las Directivas de la Institución.

* Si la víctima se encuentra en Crisis, la única intervención que se podrá realizar es con el fin de tratar de bajar los niveles de ansiedad que se presenten en el momento. Sin preguntar por lo sucedido.

* Quedarse callado ante una situación que amerite Denuncia.

PORQUE NO ENTREVISTAR AL NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE VÍCTIMA DE MALTRATO Y/O ABUSO SEXUAL

* Al entrevistarlos e indagar por los hechos estamos propiciando la revictimización.

* Se Podría incurrir en errores procesales que afectan el proceso, pudiendo ser un motivo para que la defensa desestime pruebas y el agresor posiblemente quede en libertad, además cada relato del niño, niña o adolescente, puede resultar traumático y la versión puede tener modificaciones, omitiendo o agregando detalles a la denuncia.

RUTA INTERNA

ESQUEMA

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL

La ruta de atención, es una estrategia que aporta a los procesos de promoción, prevención e intervención dentro de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín, para direccionar la atención y el acceso a los diferentes servicios de ciudad, brindando alternativas de solución a la Institución Educativa, los(as) estudiantes y sus familias.



Mediante esta estrategia se posibilita la identificación, remisión, a profesionales de apoyo psicológico y pedagógico. atención y seguimiento a casos de riesgo psicosocial, que se puedan presentar en la Institución Educativa.

Las rutas deben ser conocidas por toda la comunidad educativa, con el fin de agilizar la remisión y disminuir los riesgos psicosociales de las estudiantes y sus familias, comenzando su activación desde el interior del hogar (padres, hermanos y familiares), siguiendo con la Institución Educativa (docentes, directivos, administrativos y personal de apoyo).

1. Ruta de atención en caso de abuso sexual contra niños, niñas o adolescentes

En la ciudad de Medellín, se concibe Violencia sexual como todo acto que atenta contra la dignidad y la libertad de una persona mediante el uso de fuerza física, psíquica o moral con el propósito de imponer una conducta sexual en contra de su voluntad.

Es considerada como una problemática multicausal: desde el abuso, con contacto físico (masturbación, tocamiento, besos, frotaciones de genitales, sexo oral, penetración vaginal o anal ya sea con el pene, los dedos o cualquier objeto), sin contacto físico (hostigamiento, exhibir los genitales ante los Niños, Niñas o Adolescentes, obligarlos a mostrar sus genitales, espiarlos cuando están desnudos o en situaciones íntimas, obligarles a mirar actividades sexuales de otras personas, masturbarse ante ellos/as, obligarles a ver películas o revistas pornográficas); la violencia sexual doméstica; el estupro, que es violación sexual o acceso carnal violento; el incesto; la explotación sexual comercial; la trata de personas; la prostitución y su inducción; hasta el rechazo a la diversidad sexual y el impedimento de



una libre opción por la planificación familiar. Pues todas son formas de atentar contra los derechos humanos sexuales y reproductivos.

En esta vía, la consolidación de unas rutas de atención integral y la construcción de los protocolos establecidos por la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, apuntan a la disminución del riesgo. Los sectores que intervienen las Violencias sexuales son: Justicia, Protección, salud y Educación. La ruta de atención comienza desde el sector, donde se recepcione el caso, reconociendo, desde la particularidad de cada caso a donde se direcciona.

SECTOR JUSTICIA

FISCALÍA	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>La Fiscalía General de la Nación investiga los delitos contra la vida y la integridad personales, la autonomía personal, la familia y contra la libertad, integridad y formación sexuales.</p> <ul style="list-style-type: none">* Recibe denuncia e investiga judicialmente* Ordena Pruebas (Policía judicial - CTI)* Solicita examen sexológico a medicina legal<ul style="list-style-type: none">* Realiza visitas a la escena* Ordena o dispone medidas de protección (víctimas, testigos)<ul style="list-style-type: none">* Orienta a la víctima* Judicializa al agresor/a* Dispone captura del/a agresor/a
DIRECCIÓN	Bunker de la Fiscalía barrio caribe
TELÉFONO	



CAIVAS (centro de atención Integral a víctimas de violencias y abuso sexual)	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>El centro de Atención, está integrado a la Fiscalía, seccional Medellín y recibe de manera directa los casos sin detenido/a. Los casos en los que hay detenido/a deben ingresar por la URI (Unidad de Reacción Inmediata), donde se adelantan las acciones urgentes y luego se direcciona al CAIVAS, para la atención integral.</p> <p>Las violencias sexuales siempre son delito de oficio por lo que son competencia directa e inmediata de la Fiscalía; donde se recibe el caso como Denuncia Penal.</p> <p>Allí se recepciona la denuncia y se crea la “noticia criminal” para iniciar el proceso; se recibe por psicología adscrita al CTI.</p> <p>Con la información filtrada por psicología, se decide tomar la recepción de la denuncia. Si se trata de niños, niñas o adolescentes, el profesional en psicología da aviso al ICBF, para iniciar proceso de acompañamiento y dictamen de medidas de protección provisionales. También se puede remitir a atención psicoterapéutica (remisión a Buen vivir).</p> <p>En estos casos, se tiene previsto reportar a personería (unidad permanente de derechos humanos); para el acompañamiento, defensa y restablecimiento de los derechos de la víctima.</p>
DIRECCIÓN	Carrera 44 A N° 31- 156 Sede Sandiego
TELÉFONO	161 02 40 ext. 111 sede San Diego 3852600 ext. 129 sede Guayabal



MEDICINA LEGAL	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>Realiza examen sexológico, recolecta elementos en materia de prueba, garantizando la cadena de custodia, que es el proceso de mantener la conservación de la evidencia analizada, la fidelidad de la prueba, que no sea alterada.</p> <p>El Instituto de medicina legal reporta que en Medellín hay disponibilidad de un médico legista, para que a demanda, se desplace por los centros de salud donde se solicite, para verificar cadena de custodia y situación de la víctima de Violencia sexual, para efectos del juicio posterior.</p> <p>Medicina legal envía resultados de la prueba a fiscalía y su función fundamental es ser apoyo de la justicia, a partir del reconocimiento de la víctima y garantía de la prueba, para hacer de perito y oficializar dictámenes para el juicio penal.</p>
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
SECTOR PROTECCIÓN	
POLICÍA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>Ante todo tipo de Violencias sexuales, debe direccionar a fiscalía.</p> <p>La policía ofrece Medidas de Protección Asistenciales:</p> <ul style="list-style-type: none">* conducir a la víctima hasta el centro asistencial más cercano* acompañar a la víctima hasta un lugar seguro o hasta su hogar para el retiro de las perte-



	<p>nencias personales en caso de ser necesario.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Informarle sobre derechos de la víctima y servicios públicos y privados. * Asesorar a la víctima en la preservación de la prueba. * Protege la escena del delito y asesora a la víctima sobre las medidas para conservar las pruebas de los actos constitutivos de violencia * Acompaña y Apoya a las demás autoridades * Reporta el caso
DIRECCIÓN	Estación de policía más cercana a la institución educativa
TELÉFONO	Línea de atención 123
COMISARIAS DE FAMILIA	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	Apoya a la familia y acompaña a la víctima, toma medidas de protección, remite a fiscalía, puede solicitar examen a medicina legal, remite y gestiona atención a servicios especializados y realiza seguimiento del caso.

COM.	COMUNA	DIRECCIÓN	TELÉFONOS	
1	POPULAR	Temporal: Sede Aranjuez Cl. 92 50-53	2590436	2592005
2	SANTA CRUZ	Cll 104B 48 60	5222748	5241717
3	MANRIQUE	Cl. 78 42-21	2113076	2639835
4	ARANJUEZ	Cra. 52 71-84	4939785	4939787
5	CASTILLA	Cra. 65 N° 100-123	2674124	2375452
6	12 DE OCTUBRE	Cll.103 77B-56	4773400	4773399
7	ROBLEDO	Dg. 85 79-173	4374088	4373591
8	VILLA HERMOSA	Cll. 65 40-20	2546061	2924322
9	BUENOS AIRES	CRA. 36A N° 39-26	2172350	2161008
10	LA CANDELARIA (CENTRO)	Cll. 56 41-06	2911416	2911417
11	AMERICA	Cll. 44A 75-104	4138784	4163831
12	SANTA MONICA	Cra.92 37-65	4344894	4920028
13	SAN JAVIER	Temporal: Cl. 43 N° 98-07	4968045	4964676
14	POBLADO	Cra. 36 7-24	2686605	3126212
15	GUAYABAL	Cll 16A 52-09	3162649	3162561
16	BELEN	Cra 78 25-01	3417331	3422122
	CORREGIMIENTO ALTAVISTA	Altavista	3533382	3411642
	CORREGIMIENTO PALMITAS	Palmitas	3870051	3870144
	CORREGIMIENTO SAN CRISTOBAL	San Cristóbal	4272390	4271473
	CORREGIMIENTO SAN A DE PRADO	San A de Prado	2865489	2868610
	CORREGIMIENTO SANTA ELENA	Santa Elena	5380109	5380601
	COMISARIA DE APOYO NOCTURNO	CARRERA 52 71-84 (UPJ)	4939825	4939830



UNIDAD PERMANENTE PARA LOS DERECHOS HUMANOS - UPDH	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	Busca garantizar en forma ininterrumpida (24 horas), la acción de los organismos oficiales municipales encargados de la Promoción, Defensa y Protección de los Derechos Humanos de las personas, mediante la orientación, asesoría, verificación y reacción inmediata ante posibles violaciones o amenazas de vulneración que se presenten en Medellín.
DIRECCIÓN	Carrera 52 No 71 24 2do piso
TELÉFONO	3849999 ext. 304
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none">* Identifica, Atiende, remite y notifica el caso de Violencia sexual siempre que se trate de niños, niñas y adolescentes.* Su especificidad es velar por el restablecimiento de los Derechos de niños, niñas y adolescentes. Entendiéndose por Restablecimiento de Derechos: A. La suspensión de la amenaza de violencia o acto violento mediante medida de protección (en casos que así lo requieran). B. denuncia del caso ante la autoridad competente. C. Intervención psicosocial y atención terapéutica a la víctima y su familia. <ul style="list-style-type: none">* Orienta adecuadamente para que la víctima conozca sus derechos y acuda a los servicios que requiera.* Verificación de los derechos y con base en ello se define el proceso a seguir* Realiza Estudio socio-familiar (Indaga el estado de la red familiar; si hay condiciones favorables el instituto privilegia que el infante se quede con su familia). Este estudio lo realiza el equipo psicosocial y sirve de soporte al defensor de familia para tomar la medida correspondiente



	<ul style="list-style-type: none"> * Puede solicitar examen sexológico a medicina legal * Remite y gestiona atención en servicios especializados: nutrición, psicología, trabajo social, educación y salud. * Si no hay denuncia de por medio, el Defensor de familia cumple por ley la función de representante legal de un infante y formula la denuncia ante entidad competente. * Brinda asesoría a la familia para fomentar factores protectores que fortalezcan la dinámica familiar en pos de restablecer sus derechos y los de niños, niñas y adolescentes * Si el infante está institucionalizado, ICBF delega a dicha institución, para que fortalezca el vínculo familiar. Cuando no existe familia o no es adecuada para el NNA, el defensor declara situación de abandono * Asume los casos cuando el agresor/a del delito sexual es menor de 14 años.
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	Línea gratuita 018000 91 80 80
CENTRO DE EMERGENCIA 1 Y 2	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> * Brindan protección y atención a niños, niñas y adolescentes entre 0 y 9 años y entre 9 y 17 años, maltratados, abandonados, extraviados o en situación irregular. * Brinda atención de emergencia o inmediata, con equipo interdisciplinario y defensor/a de familia. No hacen seguimiento, ni tratamiento. Remite a hogares sustitutos. * Recibe niños y niñas remitidos desde las Comisarías de familia, bienestar familiar, policía de infancia y adolescencia, inspecciones de policía, el 1, 2, 3 Social, la línea infantil 106, UPDH de la Personería, Contraloría, procuraduría.
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	



HOSPITALES - ESE, UNIDADES HOSPITALARIAS, CENTROS DE SALUD, EPS, IPS, ARS (EPS – S), ARP	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none">* Identifica, Atiende, remite, notifica y reporta los casos.* Se establece el procedimiento de atención y se exige como un derecho gratuito, desde la obligación del sector Salud de estabilizar a una víctima física y emocionalmente.* Hace anamnesis y examen físico.* Atiende la urgencia y si es el caso asegura las muestras (Cadena de custodia)* Garantiza anticoncepción de emergencia* Ordena y realiza los exámenes de laboratorio* Detecta y Provee tratamiento farmacológico para infecciones de transmisión sexual* Ejerce funciones de medicina legal cuando esta instancia no existe en el municipio o corregimiento.* Notifica y reporta a SIVIGILA o su sustituto de sistema de vigilancia epidemiológico.* Da aviso inmediato: Al ICBF y a Fiscalía, cuando la víctima es niño, niña o adolescente.* A la fiscalía o autoridad judicial más cercana, cuando es persona adulta. <p>En caso de abuso sexual a niños, niñas y adolescentes, el Sistema General en Salud tanto público como privado, así como los hospitales y centros de salud de carácter público, están en la obligación de prestar atención médica de urgencia e integral en salud a través de profesionales y servicios especializados. La no definición del estado de aseguramiento de un niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual no será impedimento para su atención en salud, que en todo caso incluirá como mínimo lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Los niños, niñas y adolescentes víctimas de abuso sexual, serán atendidos en las institu-



<p>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</p>	<p>ciones prestadoras de salud tales como EPS, IPS, ARS de manera inmediata y en cumplimiento del principio de prevalencia de sus derechos, clasificando y atendiendo estos casos como de urgencia médica.</p> <p>2. Examen y tratamiento de infecciones de transmisión sexual adquiridas con ocasión del abuso.</p> <p>3. Provisión de antiretrovirales en caso de violación Y/o riesgo de VIH/SIDA.</p> <p>4. Durante la atención de la urgencia se realizará una evaluación física y psicológica del niño, niña o adolescente víctima del abuso, teniendo cuidado de preservar la integridad de las evidencias y de no revictimizar.</p> <p>5. Recoger de manera oportuna y adecuada las evidencias, siguiendo las normas de la Cadena de Custodia.</p> <p>6. Se dará aviso inmediato a Fiscalía y al ICBF.</p> <p>7. Se practicarán de inmediato las pruebas forenses patológicas y psicológicas necesarias para adelantar el proceso penal correspondiente.</p>
<p>SECTOR EDUCACIÓN</p>	
<p>INSTITUCIONES EDUCATIVAS, CENTROS EDUCATIVOS Y COLEGIOS</p>	
<p>DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES</p>	<p>El sector educativo debe garantizar la adecuada escolarización del niño, niña o adolescente, informar a comisarías de familia, a fiscalía y/o a ICBF (Ley 1146/07)</p> <p>* Identificación Temprana en Aula. Los establecimientos educativos oficiales y privados, que ofrezcan educación formal en los niveles de básica y media, deberán incluir elementos que contribuyan a la identificación temprana, prevención, auto protección, detección y denuncia del abuso sexual de que puedan ser víctima los educandos, dentro y fuera de los establecimientos educativos.</p>



	<ul style="list-style-type: none">* Obligación De Denunciar. El docente, personal administrativo, de apoyo, está obligado a denunciar ante las autoridades administrativas y judiciales competentes, toda conducta o indicio de violencia o abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes del que tenga conocimiento.* Los establecimientos de educación media y superior deberán incluir en sus programas de estudio, el proyecto de sexualidad, con el propósito de ayudar a la prevención del abuso sexual, donde se hará especial énfasis en el respeto a la dignidad y a los derechos de niños, niñas y adolescentes.
ÁREA PSICOSOCIAL El área psicosocial es una rama de aplicación profesional, que presta asesoría en cualquiera de estos sectores como apoyo de intervención sea desde la promoción, la prevención, la atención, la rehabilitación y el seguimiento.	
LÍNEA 1 – 2 – 3 SOCIAL	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none">* Línea de Atención de emergencias personales, familiares y sociales. Direcciona a Instituciones competentes.* Es un servicio de la Secretaría de Bienestar Social, que da aviso de personas en riesgo y vulnerabilidad ante situaciones catastróficas y de crisis psicosocial.* Atiende todos los días las 24 horas del día, situaciones específicas como: violencias sexuales, violencia intrafamiliar, problemas psicológicos, indigencia y situación de desplazamiento, maltrato o abandono a personas discapacitadas.* Se atiende directamente llamando al 123 y solicitando en el sistema la opción “Social”
TELÉFONO	123



LÍNEA DE ATENCIÓN INFANTIL 106	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>Se encarga de la atención específicamente a las personas menores de 18 años, que se encuentren en una situación especialmente difícil e irregular de vulneración de sus DE-RECHOS, no exige identificación personal de quien llame a denunciar o notificar un caso. La línea en su hacer, trabaja una ruta de direccionamiento de estas problemáticas que nos permiten dar cuenta de cómo se está unificando a nivel de ciudad, su intervención:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Si se denuncia un caso de Violencia sexual, la línea 106, remite si es de día, al CAIVAS (centro de atención a víctimas de abuso sexual) y si es de noche a la URI (Unidad de reacción inmediata); ambos de la fiscalía y con apoyo de equipo psicosocial. En donde se remiten a centros de emergencia e inician el debido proceso. 2. Si se denuncia un caso de VIF, la línea 106, remite a las comisarías de familia (ley 294/96) 3. Siempre que hay infantes y adolescentes involucrados remite a ICBF para restablecimiento de los derechos vulnerados 4. Realiza remisión para atención psicológica (Buen vivir, Fundación Lucerito y atención directa en la Línea).
TELÉFONO	106

2. Ruta de atención integral en casos de violencia intrafamiliar

La atención de la Violencia intrafamiliar, es competencia directa de las comisarías de familia, toma decisiones de emergencia ante las diferentes modalidades de Violencia Intrafamiliar.

En Colombia es un deber civil la Denuncia de la Violencia Intrafamiliar, por considerarse delito que atenta contra los derechos humanos de las personas afectadas por esta problemática humana relacional y social.

La Violencia Intrafamiliar puede dentro de la Ruta tener dos vías de acceso para iniciar su atención: Denunciarse por fiscalía y notificarse por comisaría de familia. Para esto es importante que según donde se recepcione el caso se tenga muy en cuenta ubicar al usuario/a en cuál es su Pretensión al denunciar.



DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>La Fiscalía General de la Nación investiga los delitos contra la vida y la integridad personales, la autonomía personal, la familia y contra la libertad, integridad y formación sexuales.</p> <ul style="list-style-type: none"> * Recibe denuncia e investiga judicialmente * Ordena Pruebas (Policía judicial - CTI) * Realiza visitas a la escena * Ordena o dispone medidas de protección (víctimas, testigos) * Orienta a la víctima * Judicializa al agresor/a * Dispone captura del/a agresor/a
DIRECCIÓN	Bunker de la Fiscalía barrio caribe
<p>CAVIF (centro de atención Integral a víctimas de violencia intrafamiliar)</p>	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	
DIRECCIÓN	
TELÉFONO	
<p>POLICÍA NACIONAL</p>	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<ul style="list-style-type: none"> * Toma medidas de protección asistenciales, recepciona la denuncia, acompaña y orienta a la víctima, protege la escena del delito y asesora a la víctima sobre las medidas para conservar las pruebas de los actos constitutivos de violencia. * Acompaña y apoya a las demás autoridades. * Reporta el caso. * Suministra información a las víctimas sobre sus derechos y sobre los servicios que prestan las instituciones gubernamentales o privadas que se encuentran en el municipio. * La policía debe intervenir para evitar la



POLICÍA NACIONAL	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>consumación de la(s) conducta(s) violenta(s), agresiva(s) o de maltrato al interior de la familia que constituyan conducta punible. Las autoridades de policía deben prestar toda la ayuda necesaria a la(s) víctima(s) del maltrato a fin de impedir que se repitan esos hechos y evitar la retaliación por tales actos.</p> <p>* Para evitar la comisión de una conducta punible por actos de violencia, maltrato o agresión, la policía está facultada para: Capturar a la persona sorprendida en flagrancia y ponerla inmediatamente a disposición de la autoridad judicial correspondiente, penetrar en un domicilio previa autorización de cualquiera de sus moradores, allanar un domicilio en caso de flagrancia sin orden escrita de autoridad judicial, penetrar en un domicilio sin orden escrita, cuando fuere de imperiosa necesidad, para socorrer a alguien que de alguna manera pida auxilio.</p>
COMISARIAS DE FAMILIA	
DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES	<p>Su función es prevenir, garantizar y restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes, adoptando las medidas de restablecimiento para detener la violación o amenaza de los derechos de los niños, niñas y adolescentes (Defensor de Familia)</p> <p>Reparar los derechos de los miembros de la familia conculcados por situaciones de violencia intrafamiliar y las demás establecidas en la ley (Comisarías de Familia)</p> <p>Recibir denuncias y adoptar las medidas de emergencia y de protección necesarias en casos de delitos contra los niños, niñas y adolescentes (Comisaría de Familia)</p> <p>Tienen poder de investigación (entrevistar, allanamiento con fines de rescate) Recibe denuncia y remite a fiscalía para la investigación y trámite de delito.</p>



	<ul style="list-style-type: none">* Toma medidas de protección.* Hace visita domiciliaria para verificación y práctica de pruebas.* Solicita examen a medicina legal.* Apoya a la familia y acompaña a la víctima.* Acompañamiento psico -sociofamiliar.* Remite y gestiona atención a los servicios de Salud y Educación.* Realiza seguimiento del caso.* Realiza el restablecimiento de derechos de la víctima de Violencia Intrafamiliar <p>Los/as usuarios/as pueden solicitar los servicios de forma personal, mediante apoderado/a o en caso de haber niños, niñas, adolescentes y adultos mayores en situación de desprotección, puede solicitarse también de forma anónima por escrito o mediante llamada telefónica. La solicitud o petición del servicio debe contener el nombre e identificación de quien la formula, de la(s) víctimas y el nombre y domicilio de la persona presuntamente agresor/a; un relato breve de los hechos y las pruebas que se tengan o se soliciten.</p>
--	--

CAPITULO IX DE LOS EDUCADORES

ARTICULO 41. DE LOS DEBERES

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Inculcar en los educandos el amor a los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto por los símbolos patrios.
3. Dar un trato cortés a sus compañeros y a sus subordinados y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.



- 4.** Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean confiados
- 5.** Observar una conducta pública acorde con el decoro y la dignidad del cargo.
- 6.** Cumplir con diligencia y eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado.
- 7.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio.
- 8.** Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicas adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la Constitución Nacional y las leyes vigentes.
- 9.** Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
- 10.** Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas.
- 11.** Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
- 12.** Los demás deberes contemplados en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, las leyes, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los reglamentos y manual de funciones conforme a su cargo.
- 13.** Conocer y seguir las rutas de atención integral, cuando se



presente un caso de violencia escolar, vulneración de derechos o abuso sexual; utilizando las instancias y mecanismos legales existentes referidas en la ley 1620 del 15 marzo de 2013 para la restitución de derechos de los estudiantes de la IE en caso de ser agredidos.

ARTICULO 42. DE LOS DERECHOS

- 1.** Derecho a la libertad de conciencia y de creencias.
- 2.** Derecho a su intimidad personal, familiar y a su buen nombre.
- 3.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad.
- 4.** Derecho a la libertad de cultos y a profesar libremente su religión.
- 5.** Derecho a la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones.
- 6.** Derecho a la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- 7.** Disfrutar de estímulos e incentivos conforme a las disposiciones legales o convencionales vigentes.
- 8.** Recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.
- 9.** Participar de los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.



10. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.

11. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley.

12. Recibir tratamiento cortés con arreglo a los principios básicos de las relaciones humanas.

13. Los demás derechos consagrados en la Constitución, los tratados Internacionales ratificados por el Congreso, las leyes,

CAPITULO X DE LOS PADRES DE FAMILIA DEBERES Y DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA DECRETO No 1286 27 de ABRIL 2005

ARTICULO 43. De acuerdo con el ARTÍCULO 2. Los principales derechos de los padres de familia en relación con la educación de sus hijos son los siguientes:

A. Elegir el tipo de de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la ley.

B. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.

C. Conocer con anticipación o en el momento de la matrícula las características del establecimiento educativo, los principios que orientan el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, el plan de estudios, las estrategias pedagógicas básicas, el sistema de evaluación escolar y el plan de mejoramiento institucional.



- D.** Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo de la institución educativa.
- E.** Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y, de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del proyecto educativo institucional.
- F.** Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
- G.** Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
- H.** Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
- I.** Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos.
- J.** Ejercer el derecho de asociación con el propósito de mejorar los procesos educativos, la capacitación de los padres en los asuntos que atañen a la mejor educación y el desarrollo armónico de sus hijos.

ARTICULO 44. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, corresponden a los padres de familia los siguientes deberes:



- A.** Matricular oportunamente a sus hijos en establecimientos educativos debidamente reconocidos por el Estado y asegurar su permanencia durante su edad escolar obligatoria.
- B.** Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
- C.** Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de la matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso educativo.
- D.** Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
- F.** Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
- G.** Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
- H.** Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- I.** Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo.
- J.** Conocer y seguir las rutas de atención integrar cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de derechos o abuso sexual; utilizando las instancias y mecanismos legales existentes referidas en la ley 1620 del 15 marzo de 2013 para



la restitución de derechos de los estudiantes de la IE en caso de ser agredidos.

CAPÍTULO XI FINALIDADES, FUNCIONES, INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR Y DEMAS INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

El Gobierno Escolar estará constituido por los siguientes órganos:
(Art. 20 Dto. 1860/94)

1. EL CONSEJO DIRECTIVO: sirve como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa de la Institución.

2. EL CONSEJO ACADÉMICO: actúa como instancia superior para participar en la orientación pedagógica de la Institución.

3. EL RECTOR: es el representante de la Institución ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar.

Los representantes de los órganos de la Institución serán elegidos para los períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto de período.

ARTICULO 45. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO:

El Consejo Directivo de la Institución estará integrado por:

1. El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere



conveniente; o cuando lo solicite por escrito por lo menos la mitad más uno de sus integrantes.

2. Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes de una asamblea de docentes.

3. Dos representantes de los padres de familia elegidos uno del Consejo de padres y el otro por la junta directiva de la asociación de padres de familia debidamente legalizada.

4. Un representante de los educandos elegido por el consejo de educandos, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.

5. Un representante de los exalumnos elegido por la Asociación de egresados

6. Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento de la institución.

ARTICULO 46. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ACADÉMICO:

El consejo académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

ARTICULO 47.COMITE DE CONVIVENCIA

Es un órgano de participación del gobierno escolar, que tiene como finalidad analizar los casos especiales de desacato al manual de convivencia.



Según la la ley 1620 de Marzo de 2013, se establece desde los artículos:

(ARTÍCULO 12). Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

./ El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité ./ El personero estudiantil ./ El docente con función de orientación ./ El coordinador cuando exista este cargo ./ El presidente del consejo de padres de familia ./ El presidente del consejo de estudiantes ./ Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

(ARTÍCULO 13). Funciones del comité escolar de convivencia. Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución



de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.

8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.



PARÁGRAFO 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité, del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 2: El estudiante, acudiente o maestro que pertenezca al Comité de Convivencia estará inhabilitado para actuar en la misma, en aquellos casos en la que por alguna circunstancia, éste o su acudido resultaren involucrados.

PARÁGRAFO 3: En caso de presentarse alguna imposibilidad para asistir a una convocatoria de este comité, por parte de alguno de los miembros de la misma, este será reemplazado por su respectivo suplente

ORGANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 48. DEL PERSONERO ESTUDIANTIL (Art. 28 Dto. 1860/94)

El personero de los educandos es un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los educandos, consagrados en la Constitución política, los reglamentos y el Manual de Convivencia.

El personero tendrá las siguientes funciones:

- 1.** Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los educandos, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración



del consejo de educandos, organizar foros u otras formas de deliberación.

2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que le presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el cumplimiento de las obligaciones de los educandos.

3. Presentar ante el rector, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte de quien considere necesarias para proteger los derechos de los educandos y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

5. Participar en el proceso de Revisión anual del Proyecto Educativo Institucional y del Manual de Convivencia

6. Representar a la institución en los eventos citados por la Alcaldía Municipal: Juntas barriales, Presupuesto Participativo, encuentro de personeros y los comités de capacitación citados por personería.

7. Acatar y respetar los conductos regulares para la solución de los conflictos y la presentación de iniciativas.

8. Participar en las comisiones de convivencia para la evaluación del comportamiento de los estudiantes en cada uno de los grados.

El personero de los educandos debe ser elegido dentro de los treinta días siguientes a la fecha de iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto, el rector convocará a todos los educandos matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante el voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los educandos es incompatible con el de representante de los educandos ante el Consejo Directivo.



ARTICULO 49. CONSEJO DE ESTUDIANTES: (Art. 29 Dto. 1860/94)

En todos los establecimientos educativos el Consejo de Educandos es el máximo organismo colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por alumnos que cursen cada grado, con el fin que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos de nivel de preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los educandos que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Educandos:

- 1.** Dar su propia organización interna;
- 2.** Elegir al representante de los educandos ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- 3.** Invitar a sus deliberaciones a aquellos educandos que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y
- 4.** Las demás actividades afines o complementarias con los anteriores que le atribuya el Manual de Convivencia.



ARTICULO 50. CONSEJO DE PADRES: Art. 5 Decreto 1286/2005.

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de la calidad del servicio, estará conformado mínimo por uno (1) y máximo tres (3) padres de familia por cada uno de los grados que ofrezca el establecimiento educativo, de conformidad con lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional. PEI.

La conformación del consejo de padres es obligatoria y así deberá registrarse en el Manual de Convivencia.

ARTICULO 51. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

El consejo de padres de familia podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo, de conformidad con los planes de trabajo que acuerde con el rector o director. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado por el rector o director para tal fin.

El consejo de padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliación o contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres (3) veces al año por convocatoria del rector o director, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padres serán



presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos, para un periodo de un año lectivo y puede ser reelegido solo una vez.

ARTICULO 52. FUNCIONES DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.

Corresponde al consejo de padres de familia:

- 1.** Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de estado.
- 2.** Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de estado realizadas por el Instituto Colombiano Para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- 3.** Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- 4.** Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- 5.** Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudios extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- 6.** Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.



7. Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la constitución y la ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
9. Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo con el decreto 230 de 2002
10. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del decreto 1860 de 1994

Elegir los dos (2) representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento con la excepción establecida en el párrafo segundo del artículo noveno del decreto 1286 de 2005.

ARTICULO 53. ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA: Art. 9 Dto 1286/ 2005

Para todos los efectos legales, la asociación de padres de familia es una entidad jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, que se constituye por la decisión libre y voluntaria de los padres de familia de los estudiantes matriculados en un establecimiento educativo.

Sólo existirá una asociación de padres de familia por establecimiento educativo y el procedimiento para su constitución está previsto en el artículo 40 del decreto 2150 de 1995 y sólo tendrá vigencia legal cuando haya adoptado sus propios estatutos y se haya inscrito ante la cámara de comercio.



Su patrimonio y gestión deben estar claramente separados de los del establecimiento educativo.

Parágrafo. Cuando el número de afiliados a la asociación de padres alcance la mitad más uno de los padres de familia de los estudiantes del establecimiento educativo, la asamblea de la asociación elegirá uno de los dos representantes de los padres ante el consejo directivo, caso en el cual el consejo de padres elegirá solamente a un padre de familia como miembro del Consejo Directivo.

ARTICULO 54. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA.

Las principales finalidades de la asociación de padres de familia son las siguientes:

1. Apoyar la ejecución del proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
2. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
4. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
5. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.

Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los menores y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el artículo 315 del decreto 2737 de 1989.



CAPITULO XII CRITERIOS DE EVALUACION, PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 55. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación se definen como los estándares establecidos previamente en función de lo que razonablemente se puede esperar del/la estudiante, esos criterios son **referentes** que incluyen elementos como: El rendimiento del alumno en función de sus posibilidades; progreso, entendido como la relación entre el rendimiento actual y rendimiento anterior; norma, límite o meta exigida.

CRITERIOS DE PROMOCIÓN

“La promoción es el reconocimiento que se le hace a un estudiante porque ha cubierto adecuadamente una fase de su formación, y ha demostrado que reúne las competencias necesarias para que continúe al grado siguiente o semestre siguiente, según los criterios que previamente estableció la institución educativa. Los criterios de promoción son indicadores previamente incorporados al PEI utilizados para valorar el grado de madurez alcanzado por el estudiante y las posibilidades que tiene de continuar sus estudios con éxito”¹

ARTÍCULO 56. CRITERIOS DE EVALUACIÓN EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN

a. Los Estándares Básicos de Competencias en Lenguaje, Matemáticas, Ciencias y Competencias Ciudadanas diseñados

1. Rada Campo, Luis Alberto. En: Orientaciones de la Secretaría de Educación Municipal de Medellín para la implementación del sistema institucional de evaluación, 2009



por el Ministerio de Educación Nacional para todo el país y los Lineamientos Curriculares de las otras áreas.

Para el Programa de Formación Complementaria los Estándares Básicos de Competencias son considerados en la aplicación de acciones pedagógico-didácticas en cada uno de los Espacios de Conceptualización, además de estar presentes en el diseño de las situaciones de aprendizaje propios del grado en el cual desempeñan su Práctica Pedagógica Investigativa.

b. Las competencias institucionales que se trabajarán de manera transversal en todas las áreas y asignaturas: Pedagógica, Comunicativa, Solución de Problemas, Ética, Apropiación Tecnológica, Social – Ciudadana, Investigativa, Ambiental.

En el Programa de Formación Complementaria los Principios Pedagógicos: Educabilidad, enseñabilidad, pedagogía y contexto, presentes en el decreto 4790 de diciembre de 2008, constituyen la base para la construcción de las Competencias Pedagógicas que desde su definición expresan los parámetros a partir de los cuales se realiza el seguimiento valorativo del desempeño de los Maestros/as en formación .

c. Los Logros Acordes a la definición expresada en el SIEPE (Sistema de Evaluación Institucional y los que determine la Institución, en cualquiera de las dimensiones, competencias, áreas y Espacios de Conceptualización.

Con el fin de incluir las distintas poblaciones, a quienes se presta el servicio educativo, como: estudiantes del Programa de formación Complementaria académicos y pedagógicos, estudiantes del programa “Mujeres con Autonomía económica”, población de desplazados, población con necesidades



educativas especiales, temporales o permanentes y/o con impedimentos o limitaciones; se establecerán criterios de evaluación desde los siguientes aspectos:

-Criterios Académicos o Cognitivos: Saber conocer y saber hacer.

-Criterios Personales: Saber ser

-Criterios Sociales: Saber convivir.

Parágrafo. Para el caso de los/as estudiantes y/o maestros/as con necesidades educativas especiales y/o con impedimentos o limitaciones, desplazados o con capacidades excepcionales, se brindara los apoyos necesarios, la evaluación debe ser flexible , según acuerdos del decreto 1860 / 2009

E. El desarrollo y cumplimiento de los procesos metodológicos de la evaluación

* Se harán un mínimo de 3 acciones evaluativas diferentes para las áreas o asignaturas que tienen una intensidad de dos horas semanales y un mínimo de seis acciones evaluativas por período, para las áreas o asignaturas que tienen tres o más horas semanales. Estas acciones evaluativas darán cuenta de diferentes estrategias, en cada área o asignatura del Plan de Estudios.

* Al finalizar un período se practicará una evaluación en cada una de las áreas básicas que tienen su expresión en los estándares nacionales de competencias (Humanidades, Matemáticas, Ciencias y Ciudadanas). Así, en Matemáticas, Humanidades, Ciencias Naturales, Ciencias Sociales y Filosofía, el 70% del



período, se evaluará con un mínimo de 6 acciones evaluativas, una de estas acciones corresponderá a la autoevaluación que realizará el estudiante. El 30% restante equivaldrá a la realización de una prueba tipo ICFES donde el/la estudiante debe dar cuenta del conocimiento de todo el contenido desarrollado en el Plan de curso durante el período.

* Para la asignatura de inglés de los grados 10, 11, 12 y 13 que hace parte del área de humanidades el 60% de la nota de periodo será evaluada por los docentes encargados del proyecto de bilingüismo y el 40% restante por el profesor del municipio encargado de dicha asignatura.

* En el caso de artística, ética, religión, tecnología, emprendimiento y educación física, y formación pedagógica grados octavo y noveno, se evaluará el 100% del periodo con mínimo tres acciones evaluativas; una de estas acciones corresponderá a la autoevaluación que realizará el estudiante.

* Para la Práctica Pedagógica investigativa Inicial el 50% del período corresponde al desempeño en la formación pedagógica teórico-práctica y el 50% restante corresponde a las experiencias de observación en las instituciones cooperadoras.

* Para el Programa de Formación Complementaria se plantean, en los diferentes Espacios de Conceptualización, estrategias evaluativas como: Trabajo escrito o virtual, prueba de evaluación individual o en equipo, observación sistemática de eventos de la cotidianidad escolar, exposiciones, trabajo en equipo.

* En el programa de formación complementaria la evaluación en cada semestre será de tipo formativo mediante estrategias que den cuenta de los niveles de logro conceptual, procedimental y actitudinal enmarcada en el desarrollo de competencias con una valoración del 70% para el seguimiento y 30% para el trabajo final. El número de acciones evaluativas, de cada Espacio de Conceptualización, es pactado por los maestros/as formadores/as y en formación mediante un acta de compromiso



firmada y avalada por la Coordinación Académica en las dos primeras semanas del inicio de cada semestre. De la misma manera se evaluará la práctica pedagógica investigativa así: el 30% del semestre corresponde al desempeño en la formación pedagógica teórico-práctica y el 70% restante corresponde a las experiencias de investigación e intervención en el aula en las instituciones cooperadoras.

* El Espacio de Conceptualización de la Práctica Pedagógica Investigativa, en el Programa de Formación Complementaria, hace relación al acercamiento, inserción e interacción de los maestros/as en formación en los escenarios escolares para posesionarse de su rol como investigadores/as, además de las construcciones pedagógico-didácticas en los seminarios. La propuesta de evaluación pretende a la luz de los propósitos formativos, las competencias y la ruta metodológica, asumirla como un proceso cualitativo de construcción y formación permanente, a partir del cual se dinamiza la auto-evaluación, co-evaluación y hetero-evaluación.

ARTÍCULO 57. CRITERIOS DE PROMOCIÓN.

En la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL DE MEDELLÍN, se considerarán los siguientes Criterios de Promoción:

EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA:

1. Desarrollo de las Actividades Especiales de Recuperación A. E. R.: Los/as estudiantes podrán recuperar hasta tres (3) áreas en el mes de Diciembre, mediante el desarrollo de un taller de repaso, que podrá basarse en las pruebas de periodo. En la última semana de desarrollo institucional del año lectivo (Diciembre), los/as estudiantes harán sustentación del mismo de



manera oral y/o escrita. De las tres áreas reprobadas y para las cuales presentó A.E.R. (taller y sustentación), deberán aprobar por lo menos una (1), que le dará derecho a participar en las A.E.R. de la primera semana de desarrollo institucional (Enero); si de las dos áreas pendientes aprueba una (1), puede recuperar la faltante en la primera semana de clases. Si el/la estudiante aprueba esta última, aprueba el año; de lo contrario se dará por reprobado el año escolar.

Parágrafo: El/la estudiante tendrá la calificación de Desempeño Bajo cuando no alcance al finalizar el año escolar, el 60% de los logros previstos para el Área en el Plan de Estudios, caso en el cual se considera reprobada dicha Área y tendrá que realizar Actividades Especiales de Recuperación, AER, en el mes de diciembre del respectivo año, para el caso de una o dos áreas reprobadas (notas inferiores a 3.0). Si después de presentar las Actividades Especiales de Recuperación en la fecha prevista, reprueba nuevamente una asignatura de esa área o el área completa se le programará nuevamente Actividades Especiales de Recuperación para el mes de Enero del año siguiente, antes de iniciar las actividades escolares; si el resultado de esa prueba resulta perdida deberá repetir el grado.

La nota definitiva de un área que es aprobada a través de las A.E.R. se obtendrá del promedio de la valoración de las A.E.R. con la nota definitiva de la misma, si aprobó las A.E.R. y dicho promedio es menor que 3.0, entonces la nota final será 3.0; si dicho promedio es superior a 3.0, se mantendrá el promedio obtenido.

2. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el/la estudiante que obtenga niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en todas las



áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas superiores a 3.0). Es decir, que todas las asignaturas que componen el área deben quedar ganadas con mínimo 3.0.

3. No será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el/la estudiante que obtenga niveles de Desempeño Bajo, según las equivalencias institucionales, en tres (3) o más Áreas del Plan de Estudios (para el caso, notas inferiores a 3.0).

4. Para los estudiantes con necesidades educativas especiales las actividades de recuperación se hacen de acuerdo a los criterios establecidos en el decreto 1860 / 2009.

PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA:

1. En el Programa de Formación Complementaria se obtendrá la valoración de Desempeño Bajo de 1.0 a 2.9 cuando el maestro/a en formación no alcance al finalizar el semestre escolar el 60% de los logros previstos y concertados para cada Espacio de Conceptualización, en este caso se consideran reprobados y tendrán que realizar Actividades Especiales de Recuperación, AER, al inicio del siguiente semestre. Si aprueba las AER de los dos Espacios de Conceptualización aprueba el semestre, si aprueba las AER de uno de los Espacios de Conceptualización podrá pasar al semestre siguiente y repetir el Espacio de Conceptualización en el cual no se aprobaron las AER. De no aprobar las AER de los dos Espacios de Conceptualización, deberá repetir el semestre cuando la Escuela Normal ofrezca el plan de formación del semestre no aprobado. Cada espacio de conceptualización sólo podrá repetirse por una sola vez, si este llega a reprobarse deberá presentar nuevamente su admisión al Programa de Formación.



2. En el Programa de Formación Complementaria la Práctica Pedagógica Investigativa obtendrá la valoración de Desempeño Bajo de 1.0 a 2.9 cuando no alcance al finalizar el semestre escolar el 70% de los logros previstos y concertados en su desempeño en los Centros de Práctica. En este caso no tiene derecho a las AER, deberá repetirla al semestre siguiente. En ningún caso podrá realizarse dos prácticas en el mismo semestre, porque el diseño curricular del plan de estudios contempla para cada semestre un propósito pedagógico-investigativo para poblaciones flexibles de acuerdo con las condiciones cognitivas y sensoriales.

3. En el Programa de Formación Complementaria será promovido al semestre siguiente, el maestro/a en formación que obtenga niveles de Desempeño Básico, Alto o Superior, según las equivalencias institucionales, en TODOS los Espacios de Conceptualización del Plan de Estudios con notas superiores a 3.0

4. En el Programa de Formación Complementaria no será promovido al semestre siguiente, el maestro/a en formación que obtenga niveles de Desempeño Bajo en tres (3) o más Espacios de Conceptualización del Plan de Estudios con notas inferiores a 3.0. Deberá repetir el semestre cuando la institución Educativa Escuela Normal ofrezca el plan de formación del semestre no aprobado.

No será promovido al grado o semestre siguiente (Programa de Formación Complementaria), el/la estudiante que haya dejado de asistir al plantel el 20% del año escolar o semestre escolar efectivo sin presentar excusa por justa causa, en consecuencia deberá repetirlo. Se entiende por justa causa el accidente, la



enfermedad, la calamidad doméstica, la fuerza mayor, el caso fortuito y la representación de la Normal en eventos y convocatorias.

ARTICULO 58. CASOS ESPECIALES DE PROMOCIÓN

1. Será promovido al grado siguiente al finalizar el año escolar, el estudiante que obtenga Niveles de Desempeño Bajo en UNA o DOS Áreas del Plan de Estudios, de la intensidad total efectiva, siempre y cuando durante la semana inicial del año siguiente presente las Actividades Especiales de Recuperación, A.E.R, diseñadas desde cada Núcleo Disciplinar, avaladas por la Coordinación Académica y practicadas por los docentes de las áreas respectivas en ese período de tiempo. Para la promoción al grado siguiente se debe aprobar totalmente las A.E.R.

Parágrafo uno: Las Actividades Especiales de Recuperación (A.E.R.), de las áreas reprobadas al finalizar el año escolar, no se harán realizando un único trabajo o prueba escrita de contenidos o ejercicios, sino la demostración personal y directa del /la estudiante ante el/la docente, de que superó sus dificultades tanto en la parte conceptual, como en la procedimental y actitudinal.

Parágrafo dos: La calificación definitiva en cualquier grado y nivel de la educación en la Institución, cuando el estudiante presenta A.E.R, será de 3.0 y su equivalencia cualitativa en la Escala de Desempeño respectivamente.

El estudiante que reprueba 1 o más asignaturas de la misma Área y su promedio definitivo sea igual o superior a 3.5, aprueba las Área de Humanidades, Ciencias naturales, Sociales



y pedagógicas y se asignará la respectiva equivalencia en la escala de Desempeño.

El Grado PREESCOLAR se evalúa y promueve de conformidad con el Artículo 10 del Decreto 2247 de 1997 sobre Educación Preescolar, es decir que no se reprueba.

Parágrafo tres: Para el conjunto de grados Primero, Segundo y Tercero, existirán evaluaciones de seguimiento durante el periodo respectivo de un mismo valor. El/la estudiante que pierda en forma definitiva las áreas de Humanidades y Matemáticas, podrá presentar Actividades Especiales de Recuperación (A.E.R) en el mes de diciembre del respectivo año. Si pierde las dos áreas, le quedará reprobado el año. Si solamente reprueba una de ellas, tendrá la oportunidad de presentar nuevamente actividades Especiales de Recuperación de esa área en el mes de Enero del año siguiente antes de iniciar las actividades escolares. Si aun así persiste la No superación de dichas actividades, le quedará perdido definitivamente el grado.

En los grados cuarto y quinto, se pierde el año escolar con tres áreas y se programarán Actividades Especiales de Recuperación (A.E.R) para el mes de diciembre en el caso de quedar pendiente con dos áreas, si no se superan las actividades en la fecha asignada, el estudiante podrá intentarlo nuevamente en el mes de enero del siguiente año antes de iniciar las actividades escolares. Si después de este proceso, continúa con la pérdida de las Actividades Especiales de Recuperación (A.E.R), deberá repetir el grado.

Parágrafo cuatro: Para el caso de la evaluación de período, se hará una evaluación final en las áreas de Matemáticas,



Humanidades, Ciencias naturales, Ciencias sociales, Tecnología e informática, cuyo valor será de 30%.

No se harán refuerzos durante el año.

Parágrafo quinto: Para el programa de Formación Complementaria no aplica los casos especiales de promoción, puesto que, de acuerdo con el diseño curricular, los espacios de conceptualización tienen una programación semestral, que obedece a los Principios Pedagógicos que contempla el decreto 4790 de diciembre de 2008._

ARTÍCULO 59. RECONOCIMIENTO DE SABERES PROGRAMA DE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA

El estudio de una solicitud de reconocimiento de saberes de uno o más Espacios de Conceptualización, solicitado por un maestro (a) en formación que aspire a ingresar a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín debe cumplir los siguientes requisitos:

- A. Aprobación legal de la Institución Educativa donde cursó el/ los espacios de Conceptualización.
- B. El Programa de estudios del respectivo Espacio de Conceptualización debe ser igual al de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín en objetivos, contenido e intensidad horaria.
- C. Debe tener una calificación de mínimo tres con cinco (3.5)
- D. Dicha solicitud será estudiada, evaluada y respondida en forma escrita por el Comité de Admisión del programa de Formación Complementaria.



Parágrafo uno: Cuando un estudiante del Programa de Formación Complementaria se retira y solicita reingreso, será aceptado en la cohorte que ofrece la Institución Educativa en ese momento y se le homologarán los saberes de los Espacios de Conceptualización, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en el presente artículo (numerales a, b, c y d).

Parágrafo dos: Los/as estudiantes podrán solicitar a concejo académico la realización de los siguientes tipos de pruebas:

- A. Evaluación de suficiencia.
- B. Evaluación por Validación.

Parágrafo tres: Evaluación de Suficiencia. Es aquella que presenta un maestro (a) en formación para acreditar los conocimientos y destrezas necesarios que lo exima de cursar un Espacio de Conceptualización en un determinado semestre o que habiendo sido cursado en otra Institución no acredite una nota mínima de aprobación de tres con cinco (3.5).

Parágrafo cuatro: La pérdida de la Evaluación de Suficiencia de un Espacio de Conceptualización será registrada como cursada y NO APROBADA en el respectivo semestre que corresponde y por lo tanto deberá cursarse en el transcurso de otro semestre. Solamente se permite la presentación de UNA (1) Evaluación de suficiencia por semestre.

Parágrafo cinco: Evaluación de Validación. Se entiende como la evaluación autorizada por el Consejo Académico con el único propósito de nivelar el estado académico de un maestro (a) en formación respecto a exigencias académicas no satisfechas cuando el Plan de Estudios ha cambiado y el Espacio de Conceptualización objeto de la validación ha desaparecido.



Parágrafo seis: Para la presentación de cualquiera de las evaluaciones antes mencionadas, se requiere la autorización de la coordinación académica, previa decisión del concejo académico.

Parágrafo siete: Los seminarios considerados como eventos académicos de carácter complementario en la Escuela Normal Superior de Medellín, no se someten a actividades de evaluación y refuerzo. Estos deben ser repetidos en caso de reprobación.

Parágrafo ocho: Las prácticas como espacios de aplicación en investigación pedagógica no son susceptibles de recuperar. Estas deben ser repetidas en caso de reprobación.

ARTÍCULO 60. PROMOCIÓN ANTICIPADA

La promoción anticipada al grado superior se hace al finalizar un primer período académico cumpliéndose con el criterio y procedimiento establecido en el artículo 7 del Decreto 1290 de 2009.

Durante el primer período del año escolar el Consejo Académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el Consejo Directivo la promoción anticipada al grado siguiente del/la estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo conceptual, procedimental y actitudinal, en las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el Acta del Consejo Directivo y en el Registro Escolar de Valoración.

PROCEDIMIENTO: Para el desarrollo de este Artículo, los/las docentes titulares de los grupos de Preescolar, Básica Primaria,



y los de las respectivas áreas o espacios de conceptualización en Básica Secundaria y Media (grado Décimo), entregarán INFORME ESCRITO al Consejo Académico recomendando la promoción al grado siguiente de los estudiantes con las características descritas anteriormente. El grado 11° se debe cursar completo.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud hecha por los profesores y/o el/la Asesor/a de Grupo, elabora un Acta para el Consejo Directivo debidamente sustentada recomendando la promoción anticipada, con el fin de que éste produzca el Acuerdo y el Rector a partir de ahí, la Resolución Rectoral respectiva que legalice dicha situación, previa consulta que él hará con el representante legal y el alumno que se promoverá en forma anticipada. Los resultados se consignarán en el Registro Escolar de Valoración.

Parágrafo: La promoción anticipada no aplica para el programa de formación complementaria, atendiendo las directrices de la propuesta de Formación: “camino hacia la resignificación de las prácticas pedagógicas investigativas. Una aventura constructiva”, en relación con el concepto de los ciclos propedéuticos a los que se hacen referencia; además de las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional para las Escuelas Normales.

ARTÍCULO 61. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la Valoración de los estudiantes en cada Área/ Asignatura, espacio de conceptualización del Plan de Estudios, se establece la siguiente escala numérica, con su correspondiente equivalencia nacional:



- De 1.0 a 2.9 **Desempeño Bajo**
- De 3.0 a 3.9 **Desempeño Básico**
- De 4.0 a 4.5 **Desempeño Alto**
- De 4.6 a 5.0 **Desempeño Superior**

ARTÍCULO 62. DEFINICIÓN PARA CADA JUICIO VALORATIVO.

El Desempeño, es la aplicación de los conocimientos, actitudes, hábitos y habilidades en la esfera práctica, en la solución de cierta clase de problemas y situaciones. En este nivel se manifiestan con más fuerza algunos de los procesos del pensamiento como son la clasificación, la comparación y la concreción.

Se refiere al hecho de llevar a la acción como producto final de aplicación lo aprendido por el estudiante ya sea mediante hechos en la vida real, mediante laboratorios o simulaciones. Lo importante es que el estudiante en esta etapa aplica los conocimientos adquiridos

DESEMPEÑO SUPERIOR: Se le asigna al estudiante cuando alcanza en forma **excepcional** todos los logros esperados e incluso logros no previstos en los estándares curriculares y en el Proyecto Educativo Institucional. Adicionalmente cumple de manera cabal e integralmente con todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, en un desempeño que supera los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar con un Desempeño Superior al estudiante que reúna, entre otras las siguientes características:

- 1.** Alcanza la totalidad de los logros propuestos e incluso logros no previstos en los períodos de tiempo asignados.



2. Es creativo, innovador y puntual en la presentación de los trabajos académicos.
3. Siempre cumple con las tareas y trabajos de área.
4. Es analítico y crítico en sus cuestionamientos.
5. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Desarrolla actividades curriculares que exceden las exigencias esperadas.
8. Manifiesta un elevado sentido de pertenencia institucional.
9. Participa en las actividades curriculares y extracurriculares permanentemente.
10. Presenta actitudes proactivas de liderazgo y gran capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO ALTO: Corresponde al estudiante que alcanza la **totalidad** de los logros previstos en cada una de las dimensiones de la formación humana, demostrando un buen nivel de desarrollo.

Se puede considerar desempeño alto cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas.
2. Alcanza todos los logros propuestos en las diferentes Áreas/Asignaturas, aún cuando realice Actividades Especiales de Recuperación.
3. No tiene faltas, y aún teniéndolas, presenta excusas justificadas sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado en gran medida.
4. Tiene faltas de asistencia justificadas no incidentes en su rendimiento.



5. Presenta los trabajos oportunamente.
6. No presenta dificultades en su comportamiento y en el aspecto relacional con todas las personas de la comunidad educativa.
7. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento cuando las tiene.
8. Desarrolla actividades curriculares específicas.
9. Manifiesta sentido de pertenencia con la Institución.
10. Desarrolla buena capacidad de trabajo en equipo.

DESEMPEÑO BÁSICO: Corresponde al estudiante que logra lo **mínimo** en los procesos de formación y aunque con tal estado puede continuar avanzando, hay necesidad de fortalecer su trabajo para que alcance mayores niveles de logro. Se puede considerar desempeño básico cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Sólo alcanza los niveles necesarios de logro propuestos y con Actividades Especiales de Recuperación.
2. Tiene faltas de asistencia justificadas, pero que limitan su proceso de aprendizaje.
3. Es relativamente creativo y su sentido analítico no se evidencia en sus acciones.
4. Presenta sus trabajos en el límite del tiempo y la oportunidad de hacerlo.
5. Presenta algunas mínimas dificultades en el aspecto relacional con las personas de su comunidad educativa.
6. Reconoce y supera sus dificultades de comportamiento.
7. Desarrolla actividades curriculares específicas.
8. Manifiesta un relativo sentido de pertenencia con la Institución.
9. Utiliza estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes.
10. Desarrolla una capacidad de trabajo en equipo limitada.



DESEMPEÑO BAJO: Corresponde al estudiante que **no supera los desempeños necesarios** previstos en las Áreas/Asignaturas y Competencias Básicas, teniendo un ejercicio muy limitado en todos los procesos de desarrollo Cognitivo, Psicomotor, Comunicativo, Afectivo y Volitivo, por lo que su desempeño no alcanza los objetivos y las metas de calidad previstos en el PEI.

Se puede considerar desempeño bajo cuando el estudiante reúna, entre otras, las siguientes características:

1. Alcanza menos del 60% de los logros en las Áreas/Asignaturas y requiere Actividades Especiales de Recuperación.
2. No alcanza los logros mínimos en las Áreas/Asignaturas aún después de realizadas las Actividades Especiales de Recuperación y persiste en las dificultades.
3. Presenta faltas de asistencia injustificadas que afectan significativamente su proceso de aprendizaje.
4. Presenta dificultades de comportamiento.
5. Incumple constantemente con las tareas y trabajos que promueve el área.
6. No desarrolla el mínimo de actividades curriculares requeridas.
7. No manifiesta un sentido de pertenencia a la institución.
8. Presenta dificultades en el desarrollo de trabajos en equipo.
9. Presenta dificultad para integrarse en sus relaciones con los demás.
10. No demuestra motivación e interés por las actividades escolares.



ARTÍCULO 63. ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS

A partir de la concepción y características de la Evaluación en la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL DE MEDELLÍN, los/las docentes realizarán con los estudiantes al finalizar cada clase, tema, módulo, proyecto, unidad o período, actividades como pruebas escritas, ensayos, conversatorios, diálogos personales o grupales, exposiciones, tareas, prácticas de campo o de taller, ejercicios de afianzamiento y de profundización, tareas formativas de aplicación práctica para desarrollar en la casa, contacto con los padres de familia para comprometerlos y responsabilizarlos en el proceso formativo de sus hijos/as.

Desde estas acciones, se potenciarán las siguientes actividades para optimizar el desempeño de los estudiantes, de acuerdo con las condiciones cognitivas, sensoriales y motoras de los estudiantes:

- 1.** Se identificarán las limitaciones, talentos y/o capacidades excepcionales de los estudiantes, para adecuar el diseño curricular a la realidad de la institución y de la comunidad educativa.
- 2.** Se harán reuniones con el Consejo Académico, especialmente cuando se presenten deficiencias notorias de aprendizaje en algún grado o área, para que con la participación de estudiantes y padres de familia, se busquen alternativas de solución y mejoramiento.
- 3.** Se designarán estudiantes monitores que tengan buen rendimiento académico y personal, para ayudar a los que tengan dificultades.



4. Se realizarán Actividades Especiales de Recuperación, AER, para estudiantes con desempeños bajos en los momentos que el docente considere oportuno, este serán flexibles y de acuerdo con las condiciones cognitivas, sensoriales y motoras de los estudiantes.

5. Con base en el resultado final, las Actividades Especiales de Recuperación –AER-, se realizarán en la primera semana de Desarrollo Institucional del año o semestre siguiente.

ARTÍCULO 64. PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES:

Autoevaluación: “Proceso de evaluación desarrollado por la propia persona a evaluarse; si se toma en cuenta que la evaluación es una comparación entre una situación ideal con la real para emitir un juicio de valor, la autoevaluación requiere una considerable cuota de responsabilidad y honestidad para emitir dicho juicio de valor, ya que el sujeto que practica la autoevaluación es juez y parte, es decir, es el evaluado y el evaluador. Esta circunstancia practicada en el aula no excluye el rol del docente para dar indicaciones sobre los procedimientos o criterios en la autoevaluación. La autoevaluación en si misma es un requerimiento esencial de cara a la educación para la vida, ya que el individuo en su realidad profesional deberá practicar constantemente la autoevaluación en forma responsable”(PICARDO JOAO, Oscar –Coord.- Diccionario enciclopédico de ciencias de la educación).

Para el cumplimiento de esta estrategia evaluativa de carácter obligatorio, el docente debe garantizar el cumplimiento del siguiente proceso:



1. Suministrar al estudiante la información clara y precisa de los referentes a evaluar (los logros, indicadores de logro, competencias, contenidos, acciones evaluativas y criterios de evaluación).
2. Sensibilizar al estudiante frente a la objetividad y racionalidad de la autoevaluación e ilustrarle acerca de las dimensiones de la formación integral.
3. Proveer al estudiante de una herramienta eficaz para consignar las informaciones y los conceptos auto-valorativos en términos de fortalezas y oportunidades de mejoramiento.
4. Otorgar el tiempo necesario para la aplicación de la autoevaluación.
5. Realizar el análisis del resultado de las autoevaluaciones para incorporarlo a las evaluaciones definitivas del periodo.
6. Hasta tercero de primaria involucrar a las familias en este proceso de autoevaluación.
7. Una de las notas del seguimiento corresponderá a la nota de autoevaluación.

ARTÍCULO 65. ESTRATEGIAS DE APOYO PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES.

Estrategias de apoyo: “Representan un camino alternativo de la enseñanza regular, a través del cual los alumnos/as con problemas de aprendizaje pueden alcanzar los logros y desempeños previstos para el área, grupos de áreas o espacios de conceptualización en un tiempo determinado, con actividades de enseñanza programadas que se adapten, a las necesidades de los estudiantes, o un pequeño grupo de alumnos / as.”²

2. CONOCER LA EVALUACIÓN. Documento editado por la Consejería de educación y ciencias de Andalucía. España. Documento de internet. Citado por Luis Alberto Rada Campo. 2009



Además de las Acciones de Seguimiento para el Mejoramiento de los Desempeños contempladas en el artículo 14° del Sistema Institucional de Evaluación (SIEPE), para apoyar las actividades de evaluación y promoción, se erige al **Consejo Académico** como una instancia estratégica de apoyo para la resolución de situaciones académicas.

Son estrategias pedagógicas de apoyo las siguientes:

*** Consultorio pedagógico**

La I. E. Normal Superior de Medellín adopta el **Consultorio Pedagógico** como estrategia que pretende brindar apoyo a estudiantes de la básica primaria y de grado 6° que presentan dificultades en su desempeño académico, el acompañamiento está a cargo de estudiantes maestros/as del Programa de Formación Complementaria y profesores de apoyo pedagógico fundamentalmente en los procesos lógico-matemáticos y de construcción de la lengua escrita.

*** Retroalimentación**

En este mismo sentido, se proponen las actividades de apoyo de periodo o Retroalimentación, que se realizarán al finalizar cada periodo académico para acompañar al estudiante en el alcance de los logros propuestos para cada periodo, en los procesos de desarrollo conceptual, procedimental y actitudinal. En las áreas fundamentales y en Tecnología e informática esta actividad se realiza a partir de la resolución y fundamentación de la prueba de periodo; en las demás áreas se realiza a partir de actividades específicas que propone el docente y que lleven al fin planteado.



*** Contrato Pedagógico Académico**

Aquellos/as estudiantes que en el primer periodo académico reprueben 3 ó más asignaturas, recibirán un llamado por escrito con un desprendible, el cual deberá ser firmado por la persona que figura como acudiente y devuelto a la coordinación académica; en dicho llamado se motiva a mejorar el rendimiento académico y se informa que de persistir el bajo rendimiento para el segundo periodo académico deberá firmarse un contrato pedagógico académico, el cual tendrá un seguimiento periódico. Para los estudiantes que presentan compromisos cognitivos la celebración de contratos pedagógicos, académicos y regulados por las condiciones de desempeño y revisión de procesos escolares.

PARÁGRAFO UNO: SEGUNDO EVALUADOR.

El/La estudiante tiene derecho a solicitar un segundo evaluador cuando sintiendo vulnerados sus derechos por circunstancias excepcionales debidamente comprobadas (acoso sexual, discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza, amenaza, preferencia en el trato), repruebe una acción evaluativa que defina la aprobación de la asignatura, área o espacio de conceptualización en un período o semestre académico. El Consejo Académico podrá recomendar al Rector, la designación de un segundo evaluador de la misma área del plantel o de otro, para realizar la evaluación y valoración, la cual quedará como definitiva en el Registro de la Secretaría Académica de la Institución, así como en el informe del estudiante.

PARÁGRAFO DOS: MOVILIDAD DE LOS ESTUDIANTES EN EL TRANCURSO DEL AÑO LECTIVO: La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín se acoge a la orientación en este sentido para el Municipio de Medellín.



De esta forma cuando un estudiante provenga trasladado de otra Institución Educativa se verificará que la Institución Educativa de origen, haya expedido el /los certificado (s) dentro de la escala Valorativa Nacional, los resultados obtenidos en cada período que haya cursado hasta el momento. Si en el momento de su traslado el/la estudiante lleva cuatro o más semanas de clases del siguiente período, la Institución Educativa de origen, debe dar el informe en esta misma Escala de la condición académica del estudiante en todas las áreas del conocimiento.

Para dar cumplimiento a lo anterior, la Institución educativa Escuela Normal Superior de Medellín respetará las valoraciones que el/la estudiante traiga de la otra Institución Educativa, pero cuando al realizarse un diagnóstico o en el transcurso del proceso educativo, se detecten deficiencias en algunas de las áreas con respecto a los Estándares Básicos Nacionales, establecerá un programa de nivelación. Dicha situación será comunicada al padre de familia y/o acudiente para que el estudiante cumpla con la(s) actividad(es) que la Institución Educativa proponga.

De igual forma cuando un estudiante se traslada para esta Institución educativa y no haya sido promovido en el establecimiento educativo de origen, la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Medellín respeta la No promoción, así sus criterios en este sentido sean diferentes. Pero esto no será obstáculo para aplicar la promoción anticipada si después de evaluar el caso particularmente se llega a la conclusión que cumple con las condiciones que para este efecto están establecidas.



ARTICULO 66. Comisión de Evaluación y Promoción de Estudiantes:

Estará conformada por las siguientes personas: el Rector, el Coordinador (a) Académico, un padre de familia por grado, un docente por grado y el Coordinador de Convivencia, quienes tendrán las siguientes funciones:

* Velar porque a través de los procesos evaluativos adelantados por los educadores, se favorezca el pleno desarrollo de los educandos en especial lo que tiene que ver con la potenciación de capacidades para la toma de decisiones, la adquisición de criterios, el ejercicio de la responsabilidad, el desarrollo de habilidades para comunicarse y vivir en convivencia.

* Propiciar la potenciación de procesos pedagógicos que favorezcan el desarrollo de capacidades, la adquisición de criterios, el ejercicio de la responsabilidad y el desarrollo de habilidades para comunicarse y vivir en convivencia en todos los núcleos.

* Analizar y evaluar las actas de compromiso académico y comportamental, suscritas por el alumno, el acudiente y el profesor del Núcleo, para observar el cumplimiento o incumplimiento de los logros y los acuerdos pactados.

* Recomendar la promoción anticipada de un alumno que demuestre persistentemente suficiencia en la obtención de los logros, previa confrontación de los procesos específicos del respectivo grado. Serán presididas en secundaria y media por el coordinador académico y actuará como secretario el coordinador de disciplina; en primaria las presidirá el coordinador (a) encargado de esta sección y actuará como secretario (a) un educador (a).

* Propender para que las prácticas evaluativas en todas las áreas o Núcleos se ajusten a los lineamientos legales y pedagógicos.



ARTÍCULO 67. PERIODICIDAD DE ENTREGA DE INFORMES.

En la INSTITUCION EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MEDELLÍN, el año escolar tendrá cuatro períodos de igual duración, cada uno con un porcentaje de 25%. Una semana después de finalizar cada período se emitirá un informe académico formativo con las fortalezas, dificultades de los/las estudiantes, y con estrategias y recomendaciones, así como un juicio valorativo en forma de desempeño con su equivalencia numérica y el acumulado de los anteriores períodos.

En el cuarto informe se dará además de la nota del cuarto período, la Valoración Definitiva del Área/Asignatura en términos de los desempeños según la Escala Nacional y su correspondiente equivalencia en nuestro SIEPE, con el fin de facilitar la movilidad de los estudiantes entre las diferentes Instituciones Educativas. En el Programa de Formación Complementaria la institución entregará sólo un informe académico al finalizar el semestre.

ARTÍCULO 68. ESTRUCTURA DEL INFORME DE LOS ESTUDIANTES.

Los boletines bimestrales se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional, además de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la comunidad educativa, sobre las fortalezas y dificultades que tuvieron los alumnos en su desempeño integral durante el periodo, con recomendaciones y estrategias para que el estudiante logre desarrollar sus competencias.

ARTÍCULO 69. INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS PARA RESOLVER RECLAMACIONES.

El conducto regular para realizar reclamaciones en materia de



evaluación, observará las siguientes instancias:

1. Docente del Área/Asignatura, espacio de conceptualización.
2. Asesor/a grupo.
3. Coordinador/a Académico/a
4. El/la Rector/a.
5. El Consejo Académico.
6. El Consejo Directivo.

ARTÍCULO 70. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER RECLAMACIONES: Para resolver las reclamaciones de los/as estudiantes, profesores o padres de familia se deberá proceder así:

1. Solicitud verbal o escrita, ante la instancia que corresponda, lo cual configura un Derecho de petición.
2. Presentar el Recurso de Reposición, frente a una decisión tomada por el/la profesor/a del Área/Asignatura, ante el mismo/a profesor/a, en los tres días hábiles siguientes a la determinación tomada por éste.
3. Presentar el Recurso de Apelación ante el Rector, si hecha la reposición, la respuesta fue negativa y el estudiante o afectado insiste con evidencias en su argumentación.
4. Presentar Acción de Tutela si llegare el caso.

Una vez llegue la reclamación, el responsable –según las instancias mencionadas- tendrá un plazo de acuerdo con la normatividad del derecho para responder (en promedio será de 5 días hábiles). El/la estudiante o padre/madre de familia y/o acudiente podrá acordar una cita con la instancia correspondiente o hacer llegar por escrito su reclamación. La instancia responsable de dar respuesta deberá remitirse a los registros que evidencien el seguimiento del estudiante. Corroborada la situación demandada, procederá según corresponda, luego se comunicará con el estudiante, padres



de familia o acudiente dando respuesta de manera clara y respetuosa, de manera escrita.

ARTÍCULO 71. DE LA GRADUACION Y OTROS.

En la Institución Educativa Escuela Normal de Medellín solamente habrá ceremonia de grado para los/las estudiantes de once y del Programa de Formación Complementaria. En los otros niveles y ciclos se realizará ceremonia de clausura.

El título de Bachiller Académico con énfasis en Educación, se otorga a los/las estudiantes de grado once, que aprueben todos los niveles y ciclos incluyendo el once y hayan cumplido todos los requisitos previos: las horas de democracia, el servicio social y la presentación de las pruebas ICFES. El título de Normalista Superior se otorga a los/las estudiantes de cuarto (bachilleres pedagógicos) o quinto semestre (bachilleres académicos) que hubiesen aprobado todos los Semestres del Plan de estudios establecido. Se debe además, dar cumplimiento a la práctica pedagógica investigativa y el trabajo de grado acorde con el plan de formación vigente, para optar el título de Normalista Superior.

Un estudiante no tendrá derecho a participar del Acto de graduación cuando haya sido sancionado por situaciones tipo II y tipo III graves o gravísimas según lo estipulado en este Manual.

El/la estudiante que culmine el grado once con áreas pendientes por recuperar y no lo haga en el año siguiente, se considera perdido dicho grado y debe cursarlo nuevamente.

Al culminar el grado 9º los estudiantes que aprueben todas



las áreas incluyendo las de los grados anteriores, recibirán un Certificado de Bachillerato Básico, donde conste la culminación del Nivel de Educación Básica.

En los grados 5° y Preescolar, se harán las respectivas Ceremonias de Clausura para los estudiantes que aprueben todas las Áreas del Plan de Estudios y se les otorgará un diploma que deja constancia de su cumplimiento.

LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS OBLIGATORIOS EN LOS DIFERENTES ESPACIOS DE CONCEPTUALIZACIÓN.

Para dar cumplimiento al artículo 14 de la Ley General de Educación 115 de 1994 en lo referente a los Proyectos Obligatorios, en la I.E.E.N.S.M. existe como lineamiento general transversalizar dichos proyectos en cada uno de los campos de conceptualización a partir de la siguiente pregunta problematizadora: ¿Qué estrategias conceptuales y pedagógicas implementamos desde las diferentes áreas de conocimiento en la I.E.E.N.S.M. para resolver situaciones problémicas conmigo, con el (s) otro (s) y con el entorno?.

Los proyectos obligatorios de educación ambiental, constitución, educación ciudadana, educación sexual, aprovechamiento del tiempo libre y educación vial son incluidos en todos campos de conceptualización que acompañamos los maestros-maestras formadores de formadores. Planteamos como estrategia pedagógica integrarlos desde las diferentes esferas del desarrollo humano, dependiendo de los núcleos temáticos, preguntas problémicas y líneas de acción abordadas en cada espacio de conceptualización.



En el desarrollo de la esfera físico - madurativa, se considera la evolución y el cuidado del cuerpo, porque es la herramienta que permite percibir el ambiente, es fundamental que sea considerado como compuesto por los cuatro elementos vitales: agua, aire, tierra (compuestos químicos), fuego (energía), para luego reconocernos como unidad que hace parte del todo cósmico. Se realza también la importancia del cuerpo como portador de imágenes, palabras, gestos, afectos, sensaciones, reacciones, deseos, relaciones...

En la esfera lúdica, se busca dar la posibilidad de estar abierto al disfrute, a la capacidad de asombro, al acto creativo, que permita privilegiar la dimensión de actividad, para admirar y comprender la realidad, para recrearla y transformarla favorablemente. En esencia, significa utilizar el juego como herramienta posible de la Educación en cada uno de los proyectos que convoca, desde la risa, la sonrisa y el disfrute a la reflexión, y por ende a la acción para así avanzar y darle sentido a nuestro ser. A través del juego, es posible descubrirnos, reconocernos y comprender, valorar nuestro entorno.

En la esfera cognitiva, desde donde se construyen maneras de pensar, de sentir y de estimar, en el contacto con la realidad, pero a la vez permite la desacomodación y el desequilibrio para reconstruir y avanzar en otras concepciones y relaciones.

En el desarrollo de la esfera erótico - afectiva se va construyendo la identidad, el desarrollo de la autoestima, el control de las emociones, base del desarrollo humano, dependiendo como esté nuestra estima, así van a ser las relaciones con los otros, porque la autoestima es el referente a partir del cual el ser humano se proyecta. El reconocerse a sí mismo, es la clave



para el reconocimiento del otro y en ese reconocimiento recíproco se va tejiendo una trama de interacciones que favorecen los espacios de convivencia; es en la construcción de ese entorno afectivo que se propician las relaciones armónicas que contribuyen al desarrollo del ambiente.

Aquí es importante hablar de la piel como vehículo con el cual se construye el afecto, como herramienta corporal que posibilita la sensibilidad. En el cuerpo reside el poder de una sonrisa, de un abrazo, de una caricia... que nos pone en contacto con los otros y con lo otro; de la clase de sensibilidad que hayamos construido, depende nuestro pensar y actuar.

En la esfera Lingüístico - Comunicativa, permite apropiarnos del mundo, compartir sus significados, expresar nuestras necesidades, generar consensos, para propiciar espacios de convivencia, para compartir temores, potencialidades, para invitarse y comprometerse en la acción.

La esfera política que favorece el desarrollo de la autonomía, la toma de decisiones responsables y potencia procesos de participación que contribuyen a la transformación.

La esfera productivo - laboral para sentirse parte de un contexto natural, social que debe ser conocido, valorado en todas sus dimensiones, que prepara para el desempeño de roles (formación de maestros) en los que las decisiones pueden afectar favorablemente o desfavorablemente el entorno y que prepara para la prevención de desastres naturales y culturales.

La esfera ético - moral que nos mueve hacia el ideal del mundo, de ser humano, de sociedad y que ubica los valores como ejes



del desarrollo moral y nos pone en reflexión, para asumir una nueva postura ética que reconozca valores intrínsecos en los seres vivos y no vivos, reconocer valores en la naturaleza, para enfrentar la realidad, desde una perspectiva de respeto a la heterogeneidad.

De acuerdo con todo lo anterior, las estrategias pedagógicas para integrar los proyectos obligatorios a los campos de conceptualización antes mencionados serán lúdicos, creativos y de mucha participación, mediante: talleres, carruseles, juego de roles, microprácticas, entre otras. (Tomado de la tesis: La educación ambiental en la construcción de valores: objeto de interés de los proyectos ambientales escolares por Nancy Jaramillo Velásquez, 1999) y las competencias ciudadanas de (Enrique Chauv)

72. REGLAMENTO INTERNO DE LA SALA DE CÓMPUTO

El presente reglamento tiene como principal objetivo presentar las Normas para el acceso de los usuarios a la sala de cómputo, además del Comportamiento que se debe tener dentro de ésta.

COMO OBJETIVO PRINCIPAL:

Facilitar al logro de los objetivos estipulados en el sistema educativo.

Introducir al alumno en las técnicas y manejo de búsqueda y creación de información.

Fomentar y facilitar a todos los miembros de la comunidad educativa, la posibilidad de afianzar la parte académica con la ayuda de los equipos.



USUARIOS:

Serán usuarios de la sala de cómputo: Docentes, estudiantes, (egresados, padres y madres, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa).

HORARIO: de 7:00 am a 3:00 pm.

REQUISITOS PARA EL PRÉSTAMO DE PORTATIL:

Los préstamos se hacen directamente con la persona encargada de la sala. Y de la siguiente forma:

1. Se diligencia formato el cual reposa en la coordinación de convivencia, con firma de los coordinadores. (cualquiera de los dos).
2. Entregar a la hora estipulada.
3. Horario de 7:00 am y hasta la 3:00pm.

DAÑO O PÈRDIDA:

* Es responsable quien preste el equipo y los directivos serán quienes realicen las sanciones necesarias.

DEBERES DE LOS USUARIOS:

1. El equipo de cómputo deberá utilizarse como herramienta de apoyo a labores académicas únicamente.
2. queda prohibido el uso de pornografía.
3. Prohibido bajar y escuchar música.
4. Prohibido bajar e instalar programas.
5. Prohibido entrar a chats o Messenger.
6. Prohibido bajar juegos.
7. Esta Prohibido bajar y/o ver películas o videos
8. Al usar los servicios de Internet, queda prohibido el uso e Intercambio de frases o palabras altisonantes así como lenguaje que pueda ofender a terceros.



PUNTOS GENERALES

1. El comportamiento de todos los usuarios debe ir a favor de la Moral, la convivencia y las buenas costumbres.
2. El personal perteneciente a la sala de cómputo tiene como Responsabilidad, hacer cumplir y respetar el reglamento, facilitar el uso del equipo y que éste se encuentre en óptimas condiciones.

QUEDA PROHIBIDO PARA LOS USUARIOS:

1. Introducir alimentos, bebidas o fumar en la sala de cómputo.
2. Utilizar grabadoras, radios o equipos de sonido en la sala de Cómputo.
3. Utilizar los equipos de cómputo con aplicaciones no académicas.
4. Extraer equipo de cómputo o sus partes de la sala de cómputo
Instalar software sin autorización del personal de la sala de Cómputo o de los profesores.
5. Desconectar o intercambiar dispositivos de un equipo a otro (mouse, bocinas, teclados, monitores, cables de corriente, red) Rayar o colocar leyendas (etiquetas) en los equipos.
6. El personal de la sala de cómputo no se hace responsable de objetos extraviados dentro de las instalaciones de la misma.

EL REGLAMENTO DE LA SALA DE CÓMPUTO ESTA SUJETO A MODIFICACIONES.

Cualquier caso no contemplado en el presente documento se Deberá tratar directamente con el Jefe de la Sala de Cómputo. Dada la naturaleza del presente reglamento, su conocimiento y Observación son obligatorios para todos los usuarios del equipo de Cómputo. Su desconocimiento nunca podrá ser tomado como excusa Para poder evitar las sanciones correspondientes.



DERECHOS DE LOS USUARIOS:

1. Conocer el reglamento del servicio y tener acceso a él, en un lugar visible.
2. Utilizar el servicio en los horarios establecidos.
3. Disfrutar de los equipos en buen estado.
4. Gozar de un trato amable y cortés por parte del encargado de la sala.

ARTICULO 73. MANUAL DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR REGLAMENTO INTERNO DE LA BIBLIOTECA

Definición:

“se concibe la biblioteca escolar como un instrumento de innovación educativa, que pone al alcance de alumnos y docentes una variada gama de materiales educativos, facilitando un aprendizaje dinámico y participativo.

Su función principal es instrumentar y apoyar el sistema educativo, generando nuevas necesidades dentro de él. En esta forma la biblioteca escolar constituye factor de estímulo y renovación del proceso educativo.”

OBJETIVOS:

- * Contribuir al logro de los objetivos formulados por el sistema educativo y expresado a través de las políticas nacionales.
- * Ofrecer los materiales requeridos por los docentes y alumnos y proporcionar situaciones estimulantes para el aprendizaje como forma de apoyar al logro de las metas cualitativas de la educación.
- * Facilitar el desarrollo de las características de un currículo activo, flexible y dinámico.
- * Estimular la selección y producción de materiales educativos que mejor convengan para los propósitos del programa de estudio.



- * Introducir al alumno en las técnicas y en el manejo de las habilidades de búsqueda, análisis y creación de información.
- * Propiciar en todos los miembros de la familia educativa, la creación y el uso adecuado del tiempo, a través del placer de la lectura.

USUARIOS

Son usuarios de la biblioteca escolar: Docentes, estudiantes, exalumnos, padres y madres, personal administrativo y demás miembros de la comunidad educativa.

HORARIO

DE LUNES A SABADO

Lunes: 7:00 a.m. a 3:00 p.m

Martes: 6:30 a. m a 9:30 Aseo en la biblioteca
9:30 a.m. a 8:00 p.m.

Miércoles: 6:30 a.m. a 5:00 p.m.

Jueves: 6:30 a.m. a 8:00 p.m.

Viernes: 6:30 a.m. a 6: p.m.

Sábado: 6:30 a.m. a 4: p.m.

COLECCIONES

- * Hemeroteca
- * Colección Infantil
- * Colección Juvenil
- * Referencia
- * Archivo Vertical
- * Colección General –370 - 379 colección pedagógica
- * Colección Local
- * Internet
- * Reserva
- * Institucional
- * Trabajos de Grado
- * Material Audiovisual



- * Libros Electrónicos
- * Material fonográfico
- * Baúl de Jaibaná
- * Juegos

SERVICIOS QUE OFRECE LA BIBLIOTECA

- * Referencia o consulta en sala.
- * Lectura individual y en grupo.
- * Préstamo interno de acuerdo con el reglamento; y con carné.
- * Colecciones rotativas a las aulas.

- * Reserva de la sala para los docentes para trabajar con grupo en hora de clase.
- * Orientación sobre el uso y manejo de los recursos bibliográficos de la biblioteca por grupos.
- * Actividades a satisfacer las necesidades educativas y culturales de la Institución y comunidad educativa.
- * Consulta de tareas y temas con fines académicos de interés por internet.
- * Servicio de préstamo para fotocopiar.
- * Asesoría individual y en grupo en la búsqueda de obras y el tema a consultar.
- * Préstamo de material audiovisual
- * Reserva de material y libros que se deseen leer y que en ese momento están en poder de otro lector. Al ser devueltos, se prestan según el orden riguroso de reserva
- * Servicio de alerta bibliográfica (circulación de títulos de publicaciones periódicas y tablas de contenido).
- * Exhibiciones.
- * Hora del cuento
- * Sede para el taller de lecto-escritura: hora del cuento, ¡abra palabra y habrá palabra!



REQUISITOS PARA EL PRESTAMO DE MATERIAL

- * Es necesario presentar el carné de estudiante
- * Las niñas y niños de la básica primaria podrán realizar préstamos a través de los padres de familia quienes se harán responsables del préstamo.
- * El préstamo y la renovación del material bibliográfico se hará personalmente.
- * El préstamo debe renovarse siempre y cuando no esté reservado por otro usuario.
- * Los libros de la colección de referencia como: diccionarios, enciclopedias y atlas, entre otros sólo se prestan para la consulta dentro de la biblioteca.
- * Los libros de literatura se prestan por 15 a 30 días
- * Se le presta por 8 a 30 días de la colección general, los de la colección de reserva, de un día para otro.
- * Se prestan de 1 a 3 libros a la vez.
- * Los libros de la colección de reserva se prestan de un día para otro y los fines de semana.
- * Todo préstamo se renovará hasta 3 veces siempre y cuando no se pase de la fecha de vencimiento.
- * Las revistas se prestan por 3 días.
- * Los docentes deben hacer el préstamo de material de la biblioteca personalmente.
- * Si el usuario no está a paz y salvo con la biblioteca, perderá el derecho al préstamo de libros y serán sus padres los encargados de dicha deuda.
- * Los docentes deben estar a paz y salvo con fotocopias y biblioteca al finalizar el año ó en caso de retiro ó cambio de Institución.
- * En caso de atraso en la devolución del material el usuario se sancionará en la primera ocasión por el doble de tiempo que se demore, la segunda ocasión por el triple y la tercera por todo el año escolar.



- * En caso de pérdida o daño del material se deberá pagar con otro ejemplar igual y del mismo grado.
- * Si el usuario no está a paz y salvo con la biblioteca se demandará al padre de familia como responsable del menor ante la autoridad competente.
- * Cualquier libro puede reservarse para consultar en una hora determinada; se guardará sólo por un día.
- * La utilización de los computadores se hará en forma organizada y planeada por las bibliotecarias; Cada usuario contará con un tiempo prudente de 15 minutos para hacer su consulta y deberá separar su turno con anterioridad.
- * Tener conocimientos básicos de internet.
- * El material prestado a los docentes para trabajar en las aulas se devolverá el mismo día.

PÉRDIDA O DAÑO DEL MATERIAL

- * Al hacer el préstamo el usuario se compromete a responder por el material que se le extravíe o dañe. En caso de deterioro o pérdida debe presentarse a la biblioteca donde se le informarán los trámites para reponerlo.
- * Al comprobarse el daño de equipo de cómputo, se informará a la Coordinación de Convivencia para el debido proceso.

NORMAS

DEBERES DE LOS USUARIOS:

- * Por comodidad y buen servicio, respeta el horario de atención establecido.
- * Se solicita dejar los bolsos y chaquetas al igual que carpetas en el casillero de la entrada.
- * Por la seguridad en la biblioteca y el material, no se debe comer ni beber ni fumar.
- * Sólo está permitido el ingreso de 1 cuaderno y lápiz ó lapicero.



- * Cuando necesite escribir, buscar puntos de apoyo diferentes al libro.
- * Cuidar de no doblar los libros y revistas hacia atrás.
- * Es necesario hablar en voz baja para no perturbar los demás usuarios.
- * Cuando termine de leer, dejar los libros sobre la mesa.
- * Cuidar los libros evitando rayarlos, romperlos o arrancarles las hojas.
- * Cuidar los enseres de la biblioteca evitando rayar las paredes, sillas, mesas y evitar pegar chicles en estas o en el piso.
- * Arrojar las basuras en las canecas dispuestas para esto.
- * Los profesores que necesiten hacer uso de la biblioteca con su respectivo grupo de alumnos, deben hacer la reservación con un día mínimo de anterioridad y coordinar con la bibliotecaria el material que se va a utilizar.
- * Los docentes deben permanecer con el grupo todo el tiempo que permanezca en la biblioteca (la reja permanecerá cerrada mientras el grupo esté en clase siempre y cuando sea en horario de clase y no de descanso).
- * En caso de ser requerida la sala para cualquier actividad diferente a sus servicios, se debe informar al personal de la biblioteca con la debida anticipación.
- * Los usuarios de los computadores deben cerciorarse que el equipo esté en buen estado antes y después de su uso.
Dejar los computadores encendidos.
- * Respetar el turno y tiempo de los usuarios en los computadores.
- * Qué agradable es decir: **HÁGAME EL FAVOR Y DAR LAS GRACIAS**
- * Colaboro con el normal desarrollo de las actividades no haciendo uso de la biblioteca.



DERECHOS DE LOS USUARIOS:

- * Utilizar el servicio en los horarios establecidos.
- * Gozar de un trato amable y cortes por parte del personal de la biblioteca.
- * Obtener respuesta oportuna y veraz.
- * Prestar la cantidad y tipo de materiales establecidos por categoría.
- * Verificar la cancelación del material en el momento de la devolución.
- * Conocer el reglamento de servicio.
- * Ser informado de las modificaciones en el reglamento mediante avisos y afiches.
- * Disfrutar de los materiales de lectura en buen estado
- * Utilizar los juegos (ajedrez, tangram, crucigramas, loterías y rompecabezas) en horas de descanso
- * Utilizar los equipos de cómputo, respetando su turno y tiempo
- * El presente reglamento fue aprobado por el Consejo Directivo según acuerdo N° 13 del mes de noviembre de 2008.

FUNCIONES DE LA BIBLIOTECARIA

FUNCIONES DE LA BIBLIOTECARIA: DEPENDE DE RECTORIA y en su ausencia del Rector, de los coordinadores.

FINALIDAD: administrar los servicios de la biblioteca.

- * Ofrecer los servicios de lectura y documentación bibliográfica a la comunidad, mediante la organización y disponibilidad permanente de la biblioteca.
- * Manifiestar el sentido de pertenencia con una postura de lealtad, de respeto y de cuidado por todo lo relacionado con la Institución Educativa.
- * Dar un trato amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.



- * Cumplir con la jornada laboral asignada.
- * Informar al jefe inmediato de manera oportuna la presencia de personas extrañas a la institución.
- * Orientar adecuadamente a todas las personas que visiten la Institución.
- * No fomentar los comentarios de mal gusto que afecten negativamente el clima organizacional.
- * Elaborar un plan anual de actividades y presentarlo al rector para su aprobación.
- * Hacer una evaluación anual de los programas y servicios desarrollados con el fin de mejorar el servicio.
- * Elaborar el reglamento de funcionamiento de la biblioteca, presentarlo al consejo directivo para su aprobación y ubicarlo en un lugar visible.
- * Programar y desarrollar jornadas de trabajo con profesores y alumnos sobre el adecuado uso de la biblioteca.
- * Clasificar, catalogar y organizar el material bibliográfico
- Responder por la seguridad y conservación de los libros, muebles, equipos y materiales de biblioteca.
- * Establecer y mantener intercambio bibliográfico con entidades nacionales y extranjeras.
- * Promover campañas y concursos tendientes a fomentar la consulta bibliográfica y el hábito por la lectura.
- * Llevar el registro de utilización de servicio y el control de los préstamos realizados.
- * Suministrar el material bibliográfico y orientar a los usuarios sobre su utilización.
- * Mantener actualizado el inventario de la biblioteca.
- * No permitir en las dependencias el uso de los equipos e implementos de oficina por parte del personal ajeno a ésta.
- * Orientar en forma adecuada a las personas que soliciten informaciones de la Institución.



* Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.

ARTICULO 74. FUNCIONES PERSONAL ADMINISTRATIVO

Todos dependen directamente del Rector y en ausencia de éste, de los Coordinadores.

GENERALES

Cumplirán las siguientes funciones:

- 1.** Manifestar el sentido de pertenencia con una postura de lealtad, de respeto y de cuidado por todo lo relacionado con la institución educativa.
- 2.** Dar un trato amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
- 3.** Cumplir con la jornada laboral asignada
- 4.** No recibir visitas ni permitir personas en su sitio de trabajo durante la jornada laboral: estudiantes, padres de familia, profesores entre otros.
- 5.** No disponer de los enseres e instalaciones de la institución, sin debida autorización.
- 6.** Exigir autorización escrita a toda persona que desee utilizar espacios del edificio central o aulas en días festivos y no laborales.
- 7.** Llevar muy bien el reporte en la minuta de las novedades ocurridas durante la jornada laboral, firmando quien entrega y quien recibe.
- 8.** Suspender el tránsito vehicular mientras hayan actos de comunidad.
- 9.** Orientar adecuadamente a todas las personas que visitan la institución.



10. Informar al jefe inmediato de manera oportuna las irregularidades que se presenten en su turno de trabajo.
11. Velar por la conservación de los bienes de la institución.
12. No ausentarse del sitio de trabajo sin la autorización del jefe inmediato.
13. Durante su jornada laboral no está permitido charlas, juegos de azar y otras actividades no acordes con su cargo.
14. No fomentar los comentarios de mal gusto que afecten negativamente el clima organizacional.
15. No presentar relaciones de afecto amistad extrema con estudiantes dentro de la institución.
16. No permitir la entrada de semovientes a los predios de la normal.
17. No permitir el gasto de agua para lavado de vehículos.
18. Cumplir con éstas y demás disposiciones inherentes a la naturaleza del cargo.

ESPECIFICAS

PERSONAL DE VIGILANCIA PRIVADA:

1. Portar el uniforme y la credencial que los identifique en su cargo.
2. Realizar rondas individuales y acompañados solamente cuando la situación lo amerite, a los distintos sitios de la institución para asegurarse que no hay ningún problema que requiera su intervención.

CELADORES Y/O PORTEROS

1. Controlar la entrada y salida de personas y vehículos, justificando su presencia en la institución.



2. Solicitar la autorización escrita, para retirar cualquier bien o enser que pertenece a la institución.
3. Registrar en la minuta los bienes y enseres que ingresen y salen de la institución.
4. Portar en un lugar visible el carnet que los acredite como empleados del municipio de Medellín.
5. No permitir que se guarden paquetes, correspondencia, equipos, vehículos de personas ajenas a la institución.
6. Permitir la salida de los estudiantes de la institución durante la jornada escolar, siempre y cuando vayan con un adulto y con el respectivo permiso firmado por los coordinadores o persona autorizada por éstas y devolver los permisos una vez finalice la jornada a la coordinación de convivencia.
7. Autorizar la salida de grupos siempre y cuando se lleve la autorización de salida.
8. Orientar a la persona que traiga la correspondencia para que la haga llegar a la secretaria.
9. Mantener organizado y limpio el sitio de trabajo y sus alrededores.

DEL PERSONAL DE APOYO LOGISTICO

1. Portar el uniforme y la credencial que los identifique en su cargo.
2. Colaborar con el aseo de oficinas, pasillos, unidades sanitarias, salas de informática, salas de proyecciones, aula múltiple, Cepa, laboratorios y los demás espacios exteriores patios, jardines, porterías, coliseo, canchas
3. Reemplazar alguna de las personas que se ausenten de la institución en los casos que determina la ley , previa autorización del jefe inmediato.
4. Colaborar con la organización de los espacios donde se realicen eventos de la institución.



5. En los descansos realizar acompañamiento a los niños, niñas y jóvenes en el coliseo, canchas.
6. Solicitar el apoyo del compañero, sólo en aquellos casos que lo ameriten.

FUNCIONES DE LOS AUXILIARES DE SERVICIOS GENERALES.

Personal de Aseo

Dependen directamente del Rector y en ausencia de éste, de los Coordinadores.

Cumplirán las siguientes funciones:

1. Manifiestar el sentido de pertenencia con una postura de lealtad, de respeto y de cuidado por todo lo relacionado con la institución educativa.
2. Cumplir con la jornada laboral asignada
3. Dar un trato amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.
4. Responder por el mantenimiento y conservación de los elementos de trabajo.
5. Mantener aseadas oficinas, pasillos, unidades sanitarias, salas de informática, salas de proyecciones, aula múltiple, Cepa, laboratorios y los demás espacios que le sean asignados
6. Portar el uniforme que los identifique en su cargo
7. Orientar adecuadamente a todas las personas que visitan la institución.
8. Informar al jefe inmediato de manera oportuna la presencia de personas extrañas a la institución.
9. No fomentar los comentarios de mal gusto que afecten negativamente el clima organizacional.



10. Y las demás funciones que les sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.

FUNCIONES DE LA SICORIENTADORA

Desarrollar actividades tendientes a facilitar el pleno desarrollo de la personalidad de los miembros de la comunidad adscrita a la institución

De acuerdo con los lineamientos determinados en el Decreto 1860/94 (artículo 40), en la Escuela Normal se presta un servicio de Orientación Estudiantil, que tiene como objetivo general contribuir al pleno desarrollo de la personalidad de los educandos, en particular en cuanto a:

- * La toma de decisiones personales;
- * La identificación de aptitudes e intereses.
- * La solución de conflictos y problemas individuales, familiares y grupales.
- * La participación en la vida académica, social y comunitaria.
- * El desarrollo de valores y las demás relativas a la formación
- * personal de que trata el artículo 92 de la ley 115-94.

Depende directamente del Rector y en ausencia de éste, de los Coordinadores.

Cumplirá las siguientes funciones:

- 1.** Manifestar el sentido de pertenencia con una postura de lealtad, de respeto y de cuidado por todo lo relacionado con la institución educativa.
- 2.** Dar un trato amable y respetuoso a todos los miembros de la comunidad educativa.



3. Cumplir con la jornada laboral asignada de 7:00 a 4 p.m de lunes a viernes.
4. Diseñar y dinamizar el proyecto de orientación estudiantil, de apoyo y asesoría a los educadores de la institución.
5. Asesorar los proyectos de Educación Sexual y el de Escuela de Padres
6. Participar en los grupos interdisciplinarios en procura del mejoramiento del servicio educativo.
7. Atender los casos de educandos remitidos por los asesores de grupo que presenten dificultades en el proceso de formación, para su estudio , evaluación y tratamiento.
8. Presentar informes de los programas o proyectos a su cargo al finalizar cada periodo.
9. Informar al jefe inmediato de manera oportuna la presencia de personas extrañas a la institución.
10. Orientar adecuadamente a todas las personas que visitan la institución.
11. No fomentar los comentarios de mal gusto que afecten negativamente el clima organizacional.
12. Las demás funciones que le sean asignadas por su jefe inmediato.
13. Conocer y seguir las rutas de atención integrar cuando se presente un caso de violencia escolar, vulneración de derechos o abuso sexual; utilizando las instancias y mecanismos legales existentes referidas en la ley 1620 del 15 marzo de 2013 para la restitución de derechos de los estudiantes de la IE en caso de ser agredidos.



*Comprometidos con la Formación de
Maestros desde 1851*